Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 83 | Lunes, 10 de abril de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación
11087 4281 Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local; y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2. Autoridades y Personal

Presidencia
11118 4596 Decreto de la Presidencia n.º 5/2006, de 4 de abril, por el que se dispone el cese anticipado de don José Antonio Cobacho Gómez como vocal del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua
11118 4390 Orden de 28 de marzo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convoca y regula la cuarta edición del premio «Calidad Agroalimentaria».
11121 4420 Resolución de 13 de marzo de 2006 de la Consejería de Agricultura y agua, por la que se designa la composición de la mesa de contratación de la misma.

Consejería de Trabajo y Política Social
11122 4402 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el: Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario para el año 2005.

Consejería de Industria y Medio Ambiente
11134 4376 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se establece un plazo para la convalidación del carné de Instalador Electricista por el certificado e cualificación individual en baja tensión.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
11135 4334 Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación en la XXII edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006.
11142 4335 Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las Ferias Nacionales de Interés Artesano para el 2007, y se fijan las condiciones de participación de los Artesanos de la Región.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
11149 4345 Notificación de liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
11149 4346 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Educación y Cultura
11150 4598 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del Servicio de Auxiliares Controladores en la Iglesia Museo de San Juan de Dios de Murcia, Museo Santa Clara de Murcia y en el Museo El Cigarralejo de Mula.

Consejería de Sanidad
11150 4388 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los expedientes A-476/96 y acumulados, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona de Salud número 1 (Alcantarilla).

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

11152 4407 Notificación a deudores.
11152 4408 Notificación a interesados.
11153 4409 Notificación a interesados.
11154 4410 Notificación a interesados.
11154 4411 Notificación a interesados.
11154 4412 Notificación a interesados.
11155 4413 Notificación a interesados.
11155 4414 Notificación a interesados.

Consejería de Trabajo y Política Social

11155 4406 Notificación de las Ordenes de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

11156 4416 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Josefa Aparicio Pérez en nombre y representación de «Salón Kapeca, S.L», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/17/0055.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11156 4321 Ejecución de sentencia N.º 34/05. Recurso Contencioso Administrativo N.º 829/02 Expediente administrativo RP-02/01.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

11157 4286 Notificación a sujetos responsables.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Dirección General de Política Energética y Minas

11157 4307 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a «Enagas, S.A.» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de G.N.L. de Cartagena (Murcia), mediante la instalación de un cuarto tanque de G.N.L. de 150.000 m³.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

11162 4319 Juicio verbal 164/2003.

De lo Social número Dos de Cartagena

11162 4331 Procedimiento número 757/2005.
11163 4332 Procedimiento número 790/2005.
11164 4333 N.º Autos: Demanda 855/2005.

Primera Instancia número Uno de Mula

11164 4260 Juicio Cambiario 476/2002.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11165 4280 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 104/2006.

Primera Instancia número Once de Murcia

11166 4326 Expediente de liberación de cargas 599/2002. Cédula de notificación.

De lo Social número Siete de Murcia

11166 4275 Ejecutoria número 89/04.
11166 4276 N.º Autos: Dem 544/2005.

Pág.

Instrucción número Dos de Totana

11167 4265 Juicio de faltas 246/2002. Cédula de notificación.

De lo Social número Tres de Almería

11167 4300 Autos n.º 545/05. Ejecución n.º 69/06.

De lo Social número Uno de Elche

11168 4299 Ejecución núm. 89-04

IV. Administración Local

Lorca

11171 4636 Aprobada la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Mazarrón

11171 4330 Aprobación de padrón.

Molina de Segura

11171 4311 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.

Moratalla

11171 4304 Ordenanza sobre limitaciones especiales para la circulación en el término municipal de Moratalla.

Murcia

11172 4314 Anuncio notificando Decretos de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
11173 4315 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Auxiliar de Biblioteca.
11173 4522 Anuncio para la licitación de contrato de servicios (Expte. 269/2006).
11174 4523 Aprobación de cesión.
11174 4525 Anuncio para la licitación de contrato de servicios (Expte. 213/2006).
11175 4526 Anuncio para la licitación de contrato de servicios (Expte. 275/2006).

San Javier

11175 4582 Anuncio de licitación de obra.
11176 4587 Anuncio de licitación.
11177 4619 Solicitud de licencia de apertura de farmacia.

Torre Pacheco

11177 4632 Exposición al público de edicto relativo a solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable.

Totana

11177 4323 Aprobación inicial de ordenanza.
11177 4627 Licitación. «Gestión de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y de limpieza del término municipal de Totana, modalidad de concierto».

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.A., Abanilla

11178 4322 Convocatoria.

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Librilla

11178 4358 Asamblea General Ordinaria.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

11178 4461 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.
11179 4373 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.

Universidad de Murcia

11180 4653 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro. (Expte. 2006/55/SU-A).

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

4281 Orden de 14 de marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local; y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

Básicamente, las políticas activas de empleo pueden ser clasificadas en dos grandes grupos: Las que actúan por el lado de la oferta, y las que operan estimulando la demanda.

Las primeras se articulan en torno a una serie de medidas dirigidas a incrementar la empleabilidad y ocupabilidad de los desempleados, el aumento de la calidad en el empleo y la mejora de las condiciones del mercado de trabajo, desarrollando también planes específicos destinados a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral. Para su ejecución, los Servicios Públicos de Empleo aplican una amplia batería de instrumentos, entre los que cabe destacar los sistemas de Orientación Profesional, los diversos Programas Experienciales y el subsistema de Formación Profesional Ocupacional.

Las políticas activas de empleo que operan por el lado de la demanda, además de aplicar medidas dirigidas a fomentar la creación de empleo y a estimular directamente la contratación, promueven la cultura empresarial y el autoempleo, a la vez que desarrollan mecanismos, tanto para favorecer el desarrollo de las zonas deprimidas, como para incidir en la potenciación y desarrollo de la actividad en los nuevos yacimientos del empleo.

Dentro de éstas últimas, cobran especial relevancia aquellas que tienen por objetivo apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo y la realización de estudios de mercado que permitan la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas, conjuntamente con el desarrollo de las campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas. Con ello se pretende crear un escenario propicio para el asentamiento de iniciativas emprendedoras y aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el ámbito local para la generación de actividad productiva y, por ende, de empleo estable.

La creación de empleo a escala local exige de un conocimiento profundo, por parte de las autoridades locales, acerca de las posibilidades de desarrollo de sus zonas geográficas de actuación con el fin de identificar actividades económicas emergentes o formas de innovación de las actividades tradicionales, ofreciendo planes de viabilidad económica que permitan la instalación de empresas en esos huecos productivos, contribuyendo así a planificar el desarrollo desde unas bases sólidas, teniendo en cuenta las tendencias del mercado y los recursos ociosos e infrautilizados.

Los Servicios Públicos de Empleo, tienen como fines prioritarios la reducción del desempleo, la mejora de la cualificación y la promoción y creación de empleo. La conjunción de todas estas acciones, en la medida en que se articulan de manera armónica, deben crear un escenario propicio para el asentamiento de iniciativas emprendedoras. La sinergia de actuaciones en el ámbito local entre la Administraciones Central, Regional y las Corporaciones Locales se concreta en diversos programas que regulan ayudas a las Corporaciones Locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, que tienen por objeto dotar de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones y que, además, facilite el asentamiento provisional de empresas de nueva creación (Centros de Desarrollo Local); contribuir al sostenimiento económico de las instancias de encuentro de las organizaciones locales dedicadas a la intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico (Agencias de Desarrollo Local); financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas (Agentes de Empleo y Desarrollo Local); la financiación parcial de estudios de mercado que permitan la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas (Programas de Desarrollo Local); y las destinadas a las empresas de nueva creación (Empresas calificadas como I+E).

La Cumbre Extraordinaria de Luxemburgo, celebrada en noviembre de 1997, fue la primera vez que un Consejo Europeo se consagró exclusivamente al problema del empleo, y en ella se aplicaron por consenso los principios previstos en el Tratado de Ámsterdam, en el que, además de la introducción de un título específico sobre «Empleo» dentro del Tratado Título VIII , supuso un esfuerzo relevante en el terreno de la coordinación de las políticas nacionales, al tiempo que se instauraba un complejo sistema de control recíproco de los respectivos Estados miembros de acuerdo a unas directrices comunes.

Cuando los trabajos de la cumbre de Luxemburgo lanzaron la Estrategia Europea de Empleo (EEE) sobre la base de las nuevas previsiones del Título de Empleo del Tratado, la aspiración era alcanzar un progreso decisivo en el plazo de cinco años. La segunda de las cuatro líneas directrices o pilares sobre los que se sustentaba la EEE estaba dedicada a «Iniciativa Empresarial: Desarrollar el espíritu de empresa y la creación de

empleo», marcando como objetivo facilitar la puesta en marcha y la gestión de las empresas, y estableciendo como medios: a) Conceder una atención especial a una reducción sensible de los gastos generales y de las cargas administrativas de las empresas y sobre todo de las PYMES, b) Fomentar el desarrollo de las actividades independientes, c) Aprovechar las oportunidades de nuevas creaciones de empleo y d) Hacer que el sistema fiscal sea más favorable al empleo.

En la decisión del Consejo Europeo de 4 de octubre de 2004, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros (2004/740/CE), se mantienen las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros establecidas para 2003 en la Decisión 2003/578/CE, en la cual se determinaba que, al perseguir los tres objetivos generales (Pleno empleo; Mejorar la calidad y la productividad del trabajo; y Reforzar la cohesión y la inclusión sociales), los Estados miembros aplicarán políticas que tengan en cuenta las orientaciones específicas que constituyen prioridades de actuación. A tal efecto, adoptarán, para cada una de las prioridades, un planteamiento de integración de la dimensión de igualdad entre hombres y mujeres.

Así, en la Directriz Específica décima, transpuesta literalmente en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2004 (PNAE): «hacer frente a las disparidades regionales en materia de empleo» se señala que los Estados miembros deberían aplicar un planteamiento global con el objetivo de reducir las disparidades regionales por lo que respecta al empleo y al desempleo. Debería apoyarse el potencial de creación de empleo a nivel local, incluida la economía social, y debería fomentarse la colaboración entre todas las partes interesadas.

El PNAE recoge de manera destacada los compromisos de nuestro país en favor de la creación de puestos de trabajo a escala local y esboza una estrategia de implicación de toda la sociedad en ese empeño. En primer lugar buscando la cooperación institucional entre Administraciones Públicas, y, en segundo lugar, potenciando la colaboración de éstas con la iniciativa privada, asociando proyectos, procurando financiación y haciendo posible la participación de agentes.

El Fondo Social Europeo (FSE), creado en 1961, es el principal instrumento de la política social europea, ya que constituye la principal fuente de financiación comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo. Tiene como metas la prevención y lucha contra el desempleo y el desarrollo de los recursos humanos y de integración en el medio laboral, a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social. De esta forma el FSE contribuye, por un lado, a facilitar la incorporación o reincorporación de las personas al mercado laboral y, por otro, a mejorar las perspectivas profesionales de las personas que ya tienen un puesto de trabajo.

El FSE otorga una ayuda financiera de la Unión Europea a gran escala a los programas que favorecen o actualizan la «empleabilidad» de los ciudadanos. Esta tarea consiste esencialmente en dotarles de las competencias profesionales adecuadas y a desarrollar sus aptitudes, aumentando de esta forma su confianza y su capacidad de adaptación al mercado de trabajo.

A la vista del Marco Político de Referencia que encuadra la Estrategia de Desarrollo de los Recursos Humanos en nuestro país, y dada la dimensión de la política de empleo en el territorio español y, especialmente, el volumen de los recursos públicos totales utilizados para su desarrollo, el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 1 definió la concentración de las actuaciones que serían cofinanciadas por el FSE, con base a los siguientes criterios objetivos: 1) Favorecer la mejora de los sistemas responsables de la ejecución de las políticas activas del mercado de trabajo; 2) El incremento de la eficacia de las actuaciones mediante una mejor definición y con concreción de los fines; 3) La promoción de las actuaciones dirigidas a los beneficiarios con más dificultades para el acceso a las mismas; y 4) El desarrollo de las medidas más eficaces para la promoción de la empleabilidad y la creación de empleo. Nuestro país, en aplicación de estos criterios, seleccionó, entre toda su actuación en desarrollo de las políticas activas, las acciones que se consideraron más adecuadas para impulsar la consecución de dichos objetivos.

De esta forma, el Programa Operativo Plurirregional 2000-2006 para las regiones objetivo 1 del Fondo Social Europeo. Área de Fomento del Empleo (POPLR-FE-OB1-FSE), aglutina un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores desempleados, facilitándoles el acceso y la integración en el mercado de trabajo. Dichas actuaciones se enmarcan en los siguientes ejes: 42. Inserción y Reinserción Ocupacional desempleados; 43. Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad; 44. Integración Laboral personas con especiales dificultades; 50. Desarrollo Local y Urbano; y 999. Asistencia Técnica, determinando, con carácter general, y al objeto de lograr una mayor integración de la mujer en el mercado de trabajo, un objetivo de participación del 61% de mujeres en las acciones previstas.

Aplicando el principio de complementariedad en las acciones, el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 (POIRM), persigue los mismos objetivos, y sigue una idéntica formulación y estructura en cuanto a ejes y medidas que el POPLR-FE-OB1-FSE.

En lo concerniente al eje 50 «Desarrollo Local y Urbano» del POPLR-FE-OB1-FSE, cuando se habla del apoyo a las iniciativas de desarrollo local se está apelando implícitamente a la potencial creación de empleo que subyace bajo el epígrafe de los nuevos yacimientos de empleo (NYE). Las Administraciones Públicas

tienen el deber de instrumentar medidas para fomentar el desarrollo local desde la perspectiva de que existen «huecos» productivos no explotados susceptibles de generar puestos de trabajo, y es, en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo. En este sentido, desde la particular visión de las políticas de recursos humanos, encuentran coherencia las medidas que la Administraciones Central y Regional mantienen vigentes en favor de las Iniciativas Locales de Empleo y la contratación por Corporaciones Locales de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En la estrategia del desarrollo local, el papel del Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) adquiere una preponderancia de primer orden. Podría situarse, hablando en términos esquemáticos, como interlocutor de dos grandes colectivos: el empresariado de una zona y los emprendedores, por un lado, y la administración pública en cualquiera de sus niveles de representación, por otro.

El AEDL tiene como función principal la de integrar el conjunto de fuerzas endógenas con las intervenciones específicas en materia de desarrollo, de tal manera que se logre un equilibrio dinámico entre el desarrollo del tejido empresarial, los recursos humanos (su cualificación profesional, su estructura como población y su cultura) y el medio natural, para un determinado ámbito geográfico.

Las medidas del Eje 50, que se describen más adelante, tienen un destinatario común pero distinta naturaleza. Si bien es cierto que las Corporaciones Locales pueden ser un motor fundamental de la dinamización de las iniciativas emprendedoras en sus territorios y, por tanto, han de ser beneficiarias de ayudas de las Administraciones Central y Regional para cumplir ese objetivo de creación de empleo, no es menos cierto que esas ayudas tienen finalidades diferentes y así lo muestran las medidas que se han incluido en este Eje.

Todas las medidas descritas en este Eje están sustentadas en estudios permanentes de espacios territoriales que ofrecen una mayor complejidad para su conocimiento y en aquellos otros dirigidos a detectar las posibilidades de desarrollo endógeno de los pequeños núcleos de población, con el fin de evitar un desplazamiento de trabajadores de forma indiscriminada y de difícil absorción en muchos casos por el mercado de trabajo que los recibe. Se proporcionan ayudas para que las Corporaciones Locales desempeñen un papel de revulsivo para atraer inversiones y desarrollo empresarial en actividades ajenas a su competencia. En ambos casos para aprovechar las oportunidades de creación de puestos de trabajo a nivel local.

Además, estas medidas garantizan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres pues, en lo que respecta a las actividades económicas detectadas a través de los estudios de mercado financiados en el I+E en Corporaciones Locales, gran parte de las mismas se inscriben dentro de los nuevos yacimientos de empleo, fundamentalmente en servicios de utilidad colectiva que tienen un alto índice de empleo femenino. Por su parte, los puestos de trabajo de Agentes de Empleo y Desarrollo Local son ocupados mayoritariamente por mujeres debido al propio de proceso de selección, que se lleva a cabo entre titulados universitarios superiores o medios que se encuentren inscritos como desempleados en las oficinas de empleo, donde el colectivo de mujeres es muy superior al de los hombres.

El eje 50 «Desarrollo Local y Urbano» se desarrolla a través de una única medida: Medida 50.6: «Apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», que comprende las siguientes actuaciones:

50.6.4. I+E en Corporaciones Locales

50.6.2. Agentes de Empleo y Desarrollo Local

50.6.3. Acuerdos de colaboración con Corporaciones Locales

En relación con este eje, dos aspectos merecen ser destacados:

1. El Programa Operativo Local, 2000-2006 (POL), es una forma de intervención plurirregional destinada a promover el desarrollo rural y urbano sostenible en el contexto de la estrategia territorial europea y de las directrices españolas propuestas en diferentes documentos estratégicos.

2. Aunque no existen actuaciones específicas FSE en este eje en el POIRM 2000-2006, el desarrollo local es un principio transversal que se tiene en cuenta en el resto de actuaciones incluidas en el mismo.

Por otro lado, el Programa Operativo Plurirregional 2000-2006 para las regiones objetivo 1 del Fondo Social Europeo. Área de Iniciativa Empresarial y Formación Continua (POPLR-IE-OB1-FSE), incluye en su eje 10: «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo», la medida 10.8: «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», que incorpora como primera actuación la 10.8.1 «I+E en empresas», estableciendo que una de las formas más eficaces de favorecer el desarrollo local es apoyar la creación de empresas, especialmente Pymes, que contribuyan a generar empleo estable en actividades económicas emergentes o en actividades tradicionales siempre que cubran necesidades de la población no satisfechas por las estructuras productivas existentes.

Con objeto de coadyuvar a las medidas cofinanciadas por el FSE anteriormente descritas y potenciar sus efectos en el fomento del empleo y el desarrollo económico de sus municipios, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece dos líneas de subvención financiadas exclusivamente con fondos propios.

Mediante la primera, denominada Centros de Desarrollo Local, se pretende facilitar la ubicación provisional durante los primeros años de existencia de empresas de nueva creación, en especial Sociedades

Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomos, en estos Centros, al igual que se persigue dotar a las Entidades Locales de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

Mediante la segunda, denominada Agencias de Desarrollo Local, se contribuye al sostenimiento económico de las mismas mediante la concesión de subvenciones para sufragar sus gastos de funcionamiento. Estas Agencias son instancias autónomas de encuentro funcional de las organizaciones locales, dedicadas fundamentalmente a las tareas de intermediación y de promoción y apoyo al desarrollo económico, a través de acciones de diagnóstico, animación empresarial, formulación de proyectos de inversión, difusión tecnológica, comercialización, financiación, desarrollo de recursos humanos, así como a la canalización y gestión de información sobre actividades productivas, nuevas tecnologías y sociedad de la información, mercados emergentes, oportunidades de comercialización y nuevos yacimientos de empleo.

Globalmente consideradas, todas las estrategias y actuaciones anteriormente descritas configuran un marco en el entorno local de coparticipación pública privada para detectar posibilidades de negocio, impulsar iniciativas, atraer a emprendedores y crear pequeñas empresas y empleo de calidad. Se pretende, en definitiva, aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el ámbito local para la generación de actividad productiva.

La aplicación de las mismas es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo estas medidas.

El desarrollo y ejecución práctica de todas estas estrategias se materializa en los programas que para tal finalidad la CARM, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social viene regulando y convocando anualmente en ejecución de su política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13ª de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asumiendo las orientaciones emanadas de la Unión Europea en el sentido de que la efectiva puesta en práctica de las políticas activas de empleo requiere de la participación plena de todos los agentes regionales y locales, incluidos los interlocutores sociales, en todas las etapas del proceso de aplicación de la Estrategia Europea de Empleo, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local y reforzando la colaboración con este objetivo.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el SEF con la finalidad de promover el desarrollo local en el ámbito de la Región de Murcia; y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006. Se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general y regula el procedimiento, y dos Títulos, con el siguiente contenido: Título Primero en el que se establecen las bases reguladoras de los Programas contemplados en la presente convocatoria; y Título Segundo donde se regula el procedimiento de pago y justificación de los citados Programas.

Los programas contemplados en el Título Primero son los siguientes:

1. Programa de Centros y Agencias de Desarrollo Local.

1.1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local (Inversiones).

1.2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local (Funcionamiento).

2. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local.

2.1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2.2. Subprograma de Programas de Desarrollo Local.

3. Programa de Empresas Calificadas I+E.

El programa 1 se financia en su totalidad con fondos propios de la Administración Regional.

Los programas 2 y 3 se financian con fondos procedentes del Fondo Social Europeo y con propios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que son transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su ejecución.

Las Órdenes estatales reguladoras del procedimiento de gestión de los programas 2 y 3, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), se han acomodado a las especialidades que se derivan de la organización propia de la Administración Regional.

La creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo, así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29 de septiembre de 1999, que contiene las directrices para los Programas

del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al FSE, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

Igualmente, se han tenido en consideración el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 y su reprogramación y las adaptaciones del Complemento de Programa aprobadas en el Comité de Seguimiento celebrado el día 8 de Junio de 2004, así como lo señalado en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2004.

También se ha tenido presente el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre),

Dispongo

Título Preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de las actividades previstas en los distintos programas que más adelante se detallan, con la finalidad de contribuir al desarrollo local; y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran en los tres programas siguientes:

1. Programa de Centros y Agencias de Desarrollo Local.

1.1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local (Inversiones).

1.2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local (Funcionamiento).

2. Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local.

2.1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2.2. Subprograma de Programas de Desarrollo Local.

3. Programa de Empresas Calificadas I+E.

3. Las actividades objeto de subvención tienen por finalidad, entre otras: dotar de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones y que, además, facilite el asentamiento provisional de empresas de nueva creación (Centros de Desarrollo Local); contribuir al sostenimiento económico de las instancias de encuentro de las organizaciones locales dedicadas a la intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico (Agencias de Desarrollo Local); financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas (Agentes de Empleo y Desarrollo Local); la financiación parcial de estudios de mercado que permitan la detección de «nichos» o mercados emergentes, a los efectos de fomentar la actividad en los mismos e impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas (Programas de Desarrollo Local); y las destinadas a las empresas de nueva creación (Empresas calificadas como I+E).

4. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18), en lo que sea de aplicación por ser normativa básica.

6. En lo referente a los Programas 2 «Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local» y 3 «Empresas Calificadas I+E», en todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación:

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, (B.O.E. 31-07-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E. (y corrección de errores a la misma, publicada en el BOE número 239, de 6 de octubre de 1999)

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. 31-12-1999), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

- Orden TAS/49/2005, de 14 de enero (B.O.E. 22-01-2005), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. 01-04-2005), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. La Ley 10/2005, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, establece los respectivos créditos en la Sección 57, correspondiente al SEF, programa de gasto 322A, denominado «Fomento del Empleo». En la siguiente tabla se recogen, al máximo nivel de desagregación, las consignaciones presupuestarias que financian los programas contemplados en la presente Orden, con indicación de la procedencia de la financiación e indicación, en su caso, del porcentaje de financiación el FSE.

Aplicac. presup.	Código proyec.	Programa	Fondos propios no afectados		Partida cofinanciada por el FSE			TOTAL crédito
			CARM	MTAS	Medida	FSE+FPA	% FSE	
57.02.00.322A.76802	32494	Centros y Programas de Desarrollo Local	619.795,00	-	-	-	-	619.795,00
57.02.00.322A.46801	32574	Gastos de Funcionamiento Agencias Desarrollo Local	128.000,00	-	-	-	-	128.000,00
57.02.00.322A.46801	32493	Agentes de Empleo y Desarrollo Local	-	(*)	POL-F 50.6.2	1.256.945,00	70	1.256.945,00
57.02.00.322A.46801	32493	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local	-	(*)	POL-F 50.6.2	831.331,00	70	831.331,00
57.02.00.322A.46899	32497	Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local	-	(*)	POL-F 50.6.4	178.170,00	70	178.170,00
57.02.00.322A.47599	32553	Empresas calificadas I+E	-	(*)	POL-IE 10.8.1	350.000,00	70	350.000,00
T O T A L			**747.795**	**(*)**		**2.616.446,00**		**3.364.241,00**

(*) Incluido, en su caso, en la columna «FSE+FPA»

CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MTAS: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

FSE: Fondo Social Europeo.

FPA: Fondos propios afectados.

%FSE: Porcentaje de financiación del FSE.

POL-FE: Programa Operativo Pluriregional del FSE, Fomento de Empleo, Regiones Objetivo 1, 2000-2006.

POL-IE: Programa Operativo Pluriregional del FSE, Iniciativa Empresarial y Formación Continua, Regiones Objetivo 1, 2000-2006.

2. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

3. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de subconcepto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9.1 de la Ley 10/ 2005 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 3. Condiciones de solvencia de los solicitantes

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá :

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figura en el Anexo II de la presente Orden, dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

3. El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes a cada programa, según se especifica en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

4. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelaciones establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación del SEF.

Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. La Comisión, a través de su Presidente, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada programa se especifican.

7. El Director General del SEF, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

9. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

10. El procedimiento para la concesión de las prórrogas de los contratos de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local subvencionados en las convocatorias de años anteriores, será el que se establece en el artículo 24 de esta Orden.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de la naturaleza de las acciones a desarrollar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden en aras de contribuir al desarrollo local, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación (en sus propios términos, o proponiendo modificación del proyecto presentado), mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud.

2. Cuando en la aceptación se proponga modificación del proyecto compatible con los términos expresados en la propuesta de concesión condicionada, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada en el plazo de treinta días naturales contados desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

3. Una vez recibida la notificación de aceptación, el SEF procederá a emitir la Resolución de Concesión correspondiente. En el caso de que se precisara presentar proyecto modificado y adaptado, según se prevé en el punto anterior, dicha Resolución de Concesión se emitirá una vez presentado el mismo y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Incompatibilidad.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrán compatibilizarse con otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza o con igual finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste efectivo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente Orden.

2. El SEF, en coordinación con el titular de los Centros de Desarrollo Local previstos en el Subprograma 1.1. de esta Orden, podrá realizar en sus instalaciones actividades relativas al fomento del empleo y a la formación para el empleo, autoempleo y la economía social.

Artículo 9. Plazos de presentación de las solicitudes.

1. Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes para todos los programas contemplados en la presente Orden será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Como excepciones a lo dispuesto en el párrafo precedente se establecen las siguientes:

2.1.- Las solicitudes de concesión de subvenciones destinadas a financiar las prórrogas de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local previstas en el artículo 24 de esta Orden, deberán presentarse en el plazo comprendido entre los 60 y los 30 días anteriores a la fecha de finalización del contrato para cuya prórroga se pretende obtener la subvención.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes para la calificación como I+E de una empresa, requisito previsto en el artículo 26.2 de esta Orden, será el comprendido entre el día siguiente al de su publicación en el BORM y el quince de noviembre del presente año.

2.3.- El plazo de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones para empresas calificadas

como «I+E», será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BORM y el treinta y uno de agosto del presente año.

Artículo 10. Plazo de inicio y ejecución de actividades.

1. Las actividades correspondientes a todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse a partir de que se haya dictado la correspondiente resolución de concesión.

2. No obstante lo anterior, y con la excepción de la modalidad de contrataciones iniciales del subprograma 2.1 «Agentes de Empleo y Desarrollo Local», se admitirán solicitudes de acciones o proyectos que, cumpliendo los requisitos generales y los específicos que para cada modalidad se establecen, se hubieran iniciado a partir del 1 de enero del presente año. En este caso, las entidades solicitantes asumen el riesgo de que el correspondiente proyecto no sea aprobado, o se apruebe parcialmente.

3. Con carácter general, tanto las actividades correspondientes a cualquiera de los programas previstos en la presente Orden, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar concluidos antes del 31 de diciembre del presente año, salvo que se establezcan otros plazos de ejecución distintos en las regulaciones específicas de cada modalidad.

Artículo 11. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en esta Orden:

a) Para el Programa 1 «Centros y Agencias de Desarrollo Local» y Programa 2 «Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local», las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

b) Para el Programa 3 «Empresas Calificadas I+E», las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas hayan sido calificados como I+E en los términos establecidos en la Sección Primera del programa 3 de esta Orden (artículos 26 a 31).

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las específicas para cada programa establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

c) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social y para las acciones contempladas en el Programa 2 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local y Programa 3 de Empresas Calificadas I+E, se indicará, además, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

Título primero

Programas

1. PROGRAMA DE CENTROS Y AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL.

Artículo 13. Subprogramas, objeto y plazos.

Este programa consta de dos subprogramas:

1.1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local, cuya finalidad es facilitar la ubicación provisional durante los primeros años de existencia de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomos, en estos Centros, al igual que se persigue dotar a las Entidades Locales de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

1.2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local, cuya finalidad es contribuir al sostenimiento económico de las mismas mediante la concesión de subvenciones para sufragar sus gastos de funcionamiento. Estas Agencias son instancias autónomas de encuentro funcional de las organizaciones locales, dedicadas fundamentalmente a las tareas de intermediación y de promoción y apoyo al desarrollo económico, a través de acciones de diagnóstico, animación empresarial, formulación de proyectos de inversión, difusión tecnológica, comercialización, financiación, desarrollo de recursos humanos, así como a la canalización y gestión de información sobre actividades productivas, nuevas tecnologías y sociedad de la información, mercados emergentes, oportunidades de comercialización y nuevos yacimientos de empleo.

Las acciones objeto de subvención en este subprograma deberán, en todo caso, iniciarse dentro del año en curso, y se concluirán antes del 31 de diciembre del mismo.

Artículo 14. Financiación.

Este programa se financia con cargo a los créditos presupuestarios procedentes exclusivamente de los fondos propios de la Administración Regional, que a continuación se expresan:

a) Subprograma 1.1. de Centros de Desarrollo Local.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.76802, código de proyecto 32494, por importe de un seiscientos diecinueve mil setecientos noventa y cinco euros (619.795,00 €), que serán destinados a subvencionar las actividades descritas en el artículo 16.1 de esta Orden.

b) Subprograma 1.2. de Agencias de Desarrollo Local.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.46801, código de proyecto 32574, la cantidad de ciento veintiocho mil euros (128.000,00 €), que serán destinados a la subvención de las acciones previstas en el artículo 16.2 de esta Orden.

Artículo 15. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

1. Subprograma 1.1. de Centros de Desarrollo Local.

a) El grado de participación financiera, y el nivel de implicación en la dirección y ejecución del proyecto de la Entidad Local y de otras instituciones que pudieran participar en el mismo: hasta 20 puntos.

b) La incidencia social en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local: hasta 40 puntos.

c) La no obtención, en ejercicios anteriores, por la Entidad Local, de subvenciones para el mismo Programa: 10 puntos.

d) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por la misma Entidad Local: hasta 20 puntos.

2. Subprograma 1.2. de Agencias de Desarrollo Local.

a) El número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que constituyan la plantilla de la Agencia el uno de enero del año en curso: 10 puntos/agente.

b) El incremento neto de la plantilla de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que se hubiera producido desde el uno de enero del año en curso hasta la fecha límite de presentación de solicitudes: 20 puntos/nuevo agente.

c) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por el mismo solicitante: hasta 40 puntos.

3. En ambos subprogramas la puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

Artículo 16. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Las Entidades Locales y las Agencias de Desarrollo Local beneficiarias de este programa, podrán recibir ayudas para subvencionar:

1. Subprograma 1.1. de Centros de Desarrollo Local.

a) La construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos.

b) El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70 por ciento del coste total de ejecución del proyecto, excluido el importe de los terrenos, de la obra nueva a realizar en construcción e instalaciones de Centros, o de reforma de los mismos.

2. Subprograma 1.2. de Agencias de Desarrollo Local.

a) Los gastos generales de funcionamiento de las Agencias de Desarrollo Local derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar su actividad, sin que puedan incluirse los salarios de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local ni otros gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza.

b) La cuantía máxima a subvencionar por este concepto será de seis mil euros (6.000,00 euros) por Entidad solicitante.

c) Para poder obtener la subvención por gastos de funcionamiento es necesario que la Entidad solicitante mantenga contratados uno o varios Agentes de Empleo y Desarrollo Local con anterioridad a que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o bien, que con la solicitud se presente un compromiso formal de contratación de dichos profesionales.

2. PROGRAMA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL.

Artículo 17. Subprogramas, objeto y plazos.

Este programa consta de dos subprogramas:

2.1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, que tiene como finalidad la subvención parcial de los costes laborales de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El plazo de ejecución de este subprograma se extiende a la duración del contrato subvencionado y a las eventuales prórrogas que sobre el mismo pudieran concederse en ejercicios posteriores.

2.2. Subprograma de Programas de Desarrollo Local, que tiene como finalidad la concesión de subvenciones para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción de empleo local.

Las acciones objeto de subvención en este subprograma deberán, en todo caso, iniciarse dentro del año en curso, y se concluirán antes de transcurridos doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. Financiación.

Este programa se financia con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se expresan:

1. Subprograma 2.1. de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.46801, código de proyecto 32493, por importe de un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco euros (1.256.945,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2. Subprograma 2.2. de Programas de Desarrollo Local.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.46899, código de proyecto 32497, por importe de ciento setenta y ocho mil ciento setenta euros (178.170,00 €), que serán destinados a la subvención de los estudios de mercado y campañas de promoción local.

Artículo 19. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

I. Subprograma 2.1. de Agentes de Empleo y Desarrollo Local:

a) El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local: Hasta 10 puntos.

b) El establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial: Hasta 10 puntos.

c) Proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales: 5 puntos.

d) Que en su realización posibiliten la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral: Hasta 5 puntos.

e) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios afectados por el Plan integral de desarrollo de las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009: 10 puntos.

f) Por no disponer, a la fecha de cierre de la convocatoria, de ningún Agente de Empleo y Desarrollo Local subvencionado por este programa: 5 puntos.

II. Subprograma 2.2. de Programas de Desarrollo Local.

a) Proyectos que agrupen a más de un municipio o afecten a importantes núcleos poblacionales: 5 puntos.

b) El grado de aportación económica de la Corporación Local para la realización de los estudios y campañas: Hasta 10 puntos.

c) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios de atención preferente, según lo según definido en el apartado 8 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de fomento de la contratación y del autoempleo para el año 2006: 5 puntos.

III. En ambos subprogramas, la puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de la obtenida en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

SUBPROGRAMA 2.1. DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Artículo 20. Funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Estos Agentes realizarán las siguientes funciones:

1. Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

2. Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

3. Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadores de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

4. Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

5. Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 21. Gastos subvencionables, cuantía y duración de la subvención.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación abonará hasta el 80 por ciento de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de veintisiete mil cuarenta y cinco euros (27.045,00 €) al año por cada contratación subvencionada.

2. La subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concede por un período de un año, prorrogándose la misma por períodos anuales con un máximo de cuatro años.

3. Transcurrida dicha duración máxima, la contratación del mismo Agente de Empleo y Desarrollo Local podrá ser subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación siempre que esta contratación se realice por distinta Corporación Local o entidad dependiente o vinculada.

Artículo 22. Selección y contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1. Los Agentes de Empleo y lo Local se seleccionarán, previa presentación de oferta genérica, entre desempleados que hayan superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o promoción de proyectos de empleo.

2. Los criterios señalados en el apartado anterior se aplicarán de acuerdo con el procedimiento que se incluye como Anexo III de esta Orden.

Si una vez aplicado dicho procedimiento, no existiesen candidatos idóneos entre los desempleados inscritos, la entidad podrá realizar la contratación directamente previa comprobación por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación de la idoneidad del candidato.

3. Los agentes seleccionados serán contratados a tiempo completo por la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo máximo de tres meses desde que se notificó la correspondiente resolución de concesión.

4. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Agente de Empleo y Desarrollo Local contratado:

a) La Entidad beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia al SEF en el plazo de un mes a contar desde que se produjera la baja del trabajador.

b) Dentro del plazo anteriormente citado, la Entidad beneficiaria presentará en el SEF una memoria-proyecto descriptiva de las modificaciones y actualizaciones que la sustitución del Agente pudiera inducir.

c) Cuando haya transcurrido menos de un año desde que se realizara un proceso de selección de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, podrá seguirse la prelación resultante del mismo para la contratación del sustituto, sin necesidad de convocar un nuevo proceso de selección, según el procedimiento especificado en el Apartado X del Anexo III de esta Orden.

Artículo 23. Adaptación inicial de los Agentes a sus puestos de trabajo y actualización permanente de su formación.

1. Las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas garantizarán la adaptación de los Agentes a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá comprobar la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

Artículo 24. Prórroga de la subvención y procedimiento.

1. Las prórrogas de los contratos de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.46801, código de proyecto 32493, por importe de un ochocientos treinta y un mil trescientos treinta y un euros (831.331,00 €)

2. Dentro del período comprendido entre 60 y 30 días antes de que finalice el contrato, las entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación la prórroga de la subvención concedida por cada Agente contratado al amparo de convocatorias anteriores, acompañando a dicha solicitud informe sobre la actividad desarrollada por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local.

3. La concesión de la misma estará condicionada a que, a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación, se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos señalados en la memoria-proyecto que sirvió de base a la concesión de subvención de la contratación inicial.

4. Esta subvención constituye un supuesto de especial concurrencia de los referidos en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, por lo que la Sección competente en la materia, sin necesidad de comparar las solicitudes presentadas, efectuara la propuesta de Resolución al Director General del SEF, debidamente motivada, en la que se expresará tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión, como, en su caso, la cuantía de la prórroga que corresponda, o bien el motivo o motivos de denegación, si fueran varios.

5. El pago estará condicionado a la justificación del gasto del período que media entre el inicio del contrato o prórroga anterior y la fecha de solicitud de la siguiente prórroga de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de esta Orden.

6. La justificación del gasto del período que media entre la fecha de solicitud de la siguiente prórroga y la finalización del contrato que se prorroga deberá realizarse antes de transcurridos 45 días naturales desde la fecha en que se produzca dicha finalización, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados.

SUBPROGRAMA 2.2. DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL.

Artículo 25. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá otorgar subvenciones para la realización de los estudios de mercado y/o las campañas de promoción de empleo local

2. Serán beneficiarias de esta subvención las Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, e irá destinada a financiar parcialmente los costes de estudios e informes, realizados con medios ajenos, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su zona. Igualmente, dicha subvención podrá financiar parcialmente los costes de aquellas campañas de carácter técnico, realizadas con medios ajenos, que puedan llevarse a cabo para atraer inversiones generadoras de empleo en el ámbito geográfico de la entidad solicitante, tales como intercambios de conocimientos y experiencias de promoción económica local que estimulen la creación de actividad empresarial.

3. La cuantía total de la subvención, que se pagará de una sola vez, podrá ascender hasta el 70 por ciento del coste total de los estudios y campañas sumadas ambas, con un tope máximo de doce mil veinte euros (12.020,00 €).

4. Las Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a las mismas serán beneficiarias de esta ayuda una sola vez, salvo que concurran causas excepcionales en cuyo caso podrán percibir una nueva subvención, siempre que se trate de estudios, informes o campañas imprescindibles o complementarios de los ya subvencionados.

3. PROGRAMA DE EMPRESAS CALIFICADAS I+E.

SECCION PRIMERA. CALIFICACION E INSCRIPCION

Artículo 26. Definición.

1. Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación Local de la Región de Murcia o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones y que cuenten, asimismo, con ayudas y subvenciones del Servicio Regional de Empleo y Formación para la consecución del objetivo señalado.

2. Corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación la calificación de un proyecto empresarial como I+E.

Artículo 27. Requisitos.

Para que un proyecto empresarial pueda ser calificado como I+E, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que una Corporación Local de la Región de Murcia o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia preste su apoyo al proyecto empresarial. Se entenderá que una de tales Administraciones apoya el proyecto cuando ponga a disposición del promotor la aportación de recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio.

2. Que contemple la contratación de trabajadores.

3. Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.

4. Que se trate de empresa de nueva creación.

5. Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

6. Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Artículo 28. Plazo y procedimiento de solicitud de calificación como I+E.

1. El plazo para presentar solicitudes de calificación como I+E será el comprendido entre el día siguiente al de publicación en el BORM de la presente Orden y el 15 de noviembre del presente año.

2. Los promotores de proyectos que pretendan su calificación como I+E, deberán solicitar dicha calificación al Servicio Regional de Empleo y Formación en el modelo que se incluye en el Anexo II de esta Orden. Al mismo se acompañará:

a) Certificación de la Administración colaboradora en la que se especifique de forma cuantificada, concreta y específica la infraestructura, instrumentos o medios con los que se apoya el proyecto empresarial y que se ponen a disposición del promotor para la ejecución y/o gestión del proyecto.

b) Informe razonado y documentado de dicha Administración sobre la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos, de producción y comercialización, así como valoración sobre las distintas fuentes de financiación con que cuenta el proyecto.

c) Declaración del promotor de no haber iniciado la actividad empresarial.

3. No obstante, y siempre que la Corporación Local no haya emitido el informe de viabilidad sobre el proyecto empresarial, los promotores de los mismos podrán solicitar la calificación como I+E al Servicio Regional de Empleo y Formación en el modelo que se incluye en el Anexo II de esta Orden, sustituyendo el informe que se determina en el apartado b) del punto 1 anterior por una Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación.

4. Igualmente, podrán solicitar la calificación como I+E las empresas constituidas dentro de un plazo máximo de seis meses anteriores al momento en el que se formula la solicitud de calificación, siempre que no hayan iniciado su actividad. La solicitud se presentará en idéntico plazo, términos y forma previstos en los números 1, 2 y 3 de este artículo.

Artículo 29. Resolución sobre calificación como I+E.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, emitirá la resolución correspondiente en los plazos que a continuación se determinan:

a) Quince días siguientes al de la presentación de la solicitud en los supuestos previstos en el artículo 28.2 anterior.

b) Tres meses siguientes a la presentación de la solicitud en los supuestos previstos en el artículo 28.3 anterior.

Artículo 30. Inscripción en el Registro del Servicio Regional de Empleo y Formación de I+E.

Los proyectos empresariales o empresas existentes que se califiquen como I+E se inscribirán en el Registro de I+E del Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de treinta días siguientes a dicha calificación. En la inscripción se hará constar, como mínimo, la siguiente información:

a) Identificación del promotor del proyecto o de la empresa calificada como I+E.

b) Identificación de la Administración que lo apoya, y de las formas de dicho apoyo.

c) Definición y objeto del proyecto.

d) Domicilio social de la I+E.

e) Número previsto de puestos de trabajo a crear.

f) Vencimiento del plazo para constituirse en empresas o iniciar su actividad.

Artículo 31. Constitución e inicio de actividades de empresas I+E.

1. En los doce meses siguientes a la resolución de calificación de I+E, los promotores deberán constituir las empresas correspondientes e iniciar la actividad productiva objeto del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto, procediéndose a practicar el correspondiente asiento registral.

2. Las empresas que tengan su origen en proyectos de I+E podrán constituirse bajo cualquier forma jurídica, incluidas las distintas fórmulas de economía social, tales como cooperativas o sociedades laborales.

a) Se entenderá que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas. Cuando se trate de empresario individual o comunidad de bienes, cuando cause alta en el Censo de Hacienda.

b) Se entenderá que inicia su actividad productiva cuando cause alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

SECCION 2ª SUBVENCIONES PARA I+E

Artículo 32. Objeto.

Este programa tiene como objetivo la concesión de ayudas y subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación a las empresas calificadas como I+E, con el fin de contribuir a crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de una Corporación Local o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 33. Financiación.

Este programa se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.47599, código de proyecto 32553, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), que serán destinados a subvencionar las actividades descritas en el artículo 35 de esta Orden.

Artículo 34. Solicitudes y requisitos.

a) Podrán solicitar todas o algunas de las ayudas y subvenciones previstas en este programa las empresas calificadas como I+E por el Servicio Regional de Empleo y Formación en los plazos previstos en el artículo 9.4 de esta Orden.

b) Será requisito que los empresarios presenten su solicitud en el plazo máximo de un año desde que se inició la actividad de la empresa.

Artículo 35. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

a) La creación de puestos de trabajo de carácter estable: Hasta 10 puntos.

b) La viabilidad técnica, económica y financiera: Hasta 10 puntos.

c) Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social: Hasta 5 puntos.

d) El grado de aportación económica del promotor empresarial para la realización de los estudios y campañas: Hasta 5 puntos.

e) Que la Corporación Local que preste su apoyo al proyecto empresarial pertenezca a uno de los municipios de atención preferente, según lo definido en el apartado 8 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas de fomento de la contratación y del autoempleo para el año 2006: 5 puntos.

Artículo 36. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Los proyectos empresariales y empresas calificados como I+E, conforme a lo establecido en la sección anterior, podrán solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación las siguientes subvenciones:

1. Subvención financiera para la reducción de intereses de préstamos para inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I+E.

a) Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta tres puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez. Esta subvención tendrá como límite la cuantía de cinco mil ciento ocho euros (5.108,00 €) por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida.

b) Además, se entenderá incluido como puesto de trabajo creado el del propio promotor, lo que se acreditará mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y/o alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Los préstamos para ser subvencionados deberán ser aprobados previamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Subvención de apoyo a la función gerencial para ayudar al promotor o empresario en la toma de decisiones necesaria para el funcionamiento de la empresa. Esta subvención podrá revestir las siguientes modalidades:

a) Ayuda por tutoría, entendiéndose por tal el acompañamiento técnico que un experto ajeno a la empresa, persona física o jurídica que reúna garantías de solvencia y profesionalidad suficientes a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación, presta al promotor o empresario en sus actividades gerenciales, durante un plazo de tiempo determinado.

b) Ayuda por formación, que incluirá los cursos que el promotor o empresario pueda recibir para obtener y mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial.

c) Ayuda por la realización externa de estudios e informes sobre la actividad para que el promotor o empresario pueda disponer de mejor información sobre los bienes o servicios objeto de producción, incluyéndose en este apartado los estudios de mercado, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

El gasto originado por el apoyo a la función gerencial deberá producirse en el plazo de un año desde la constitución de la empresa. La cuantía de la subvención de apoyo a la función gerencial, que se pagará por una sola vez, ascenderá al 75 por ciento del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de doce mil veinte euros (12.020,00 €), no pudiéndose, por ello, acumularse distintos tipos de ayuda por encima de dicha cantidad máxima.

3. Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación.

a) Podrá concederse a las empresas calificadas como I+E una subvención equivalente al 50 por ciento de los costes laborales totales, incluidas, las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de dieciocho mil treinta euros (18.030,00 €).

b) La subvención, que se concederá por una sola vez, estará condicionada a la justificación por las empresas de que, con las contrataciones objeto de subvención, se cubren carencias bien identificadas para el desarrollo de la actividad empresarial y el buen fin de la misma.

4. Subvención por contratación indefinida.

a) Las empresas calificadas como I+E que realicen contrataciones indefinidas con trabajadores desempleados tendrán derecho a una subvención de cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808,00 €) por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando el mismo se realice a tiempo parcial.

b) Cuando la contratación se realice a tiempo parcial y se transforme con posterioridad a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a percibir la diferencia entre la cantidad que percibió al inicio de la contratación y los 4.808,00 € que corresponden por contratación a jornada completa.

c) Esta subvención es incompatible, para el mismo trabajador, con la establecida en el punto 3 anterior, siendo, sin embargo, compatible con las bonificaciones de cuotas previstas en las medidas de fomento de empleo reguladas por la normativa estatal vigente, con las del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, así como

con las que puedan establecer el mismo tipo de bonificaciones por contratación.

5. Las empresas calificadas como I+E, tendrán derecho a un incremento del 10 por ciento de la cuantía de las subvenciones reguladas anteriormente, cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación:

a) Protección y mantenimiento de zonas naturales.

b) Gestión de residuos.

c) Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.

d) Implantación de energías alternativas.

e) Promoción del turismo rural y cultural.

f) Vigilancia y seguridad.

g) Transportes colectivos (locales).

h) Desarrollo cultural local.

i) Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

j) Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.

k) Servicios a domicilio.

l) Asistencia a jóvenes en dificultad.

Título segundo

Abono y justificación de la subvención

Artículo 37. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad beneficiaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, previa constitución de garantía, a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto del anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos.

3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será necesario el establecimiento de garantías, en el supuesto de anticipos pendientes de justificar cuyo importe sea superior a 60.000,00 euros, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando el beneficiario forme parte del sector público.

b) Cuando se trate de las organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

c) Cuando el beneficiario sea una fundación perteneciente al sector público en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones.

d) Cuando el beneficiario sea una federación deportiva.

e) Cuando el objeto de la subvención sea una, financiar proyectos de cooperación para el desarrollo o de carácter humanitario y de emergencia, o cuando se trate de subvenciones destinadas a acción social, servicios sociales o sanitarios.

4. Para el **Subprograma 1.1 de Centros de Desarrollo Local**, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado.

5. Para el **Subprograma 1.2 de Agencias de Desarrollo Local**, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado. En el caso de que se consignase en la solicitud de subvención un compromiso formal de contratación de Agente/s de Empleo y Desarrollo Local, para proceder al pago de las subvenciones concedidas será requisito aportar copia de los correspondientes contratos, que deberán realizarse antes del día uno de noviembre, y presentarse antes de transcurridos treinta días naturales desde su formalización.

6. Para el **Subprograma 2.1 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local**, se procederá al pago de la subvención una vez que la entidad beneficiaria aporte los contratos de trabajo debidamente formalizados y el alta de los trabajadores en la Seguridad Social, que deberán realizarse antes de transcurridos tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, y presentarse antes de transcurridos treinta días naturales desde su formalización.

7. Para el **Subprograma 2.2. de Programas de Desarrollo Local**, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado.

8. Para el **Programa 3 de Subvenciones para I+E**, para proceder al pago de las subvenciones concedidas, será preciso aportar, antes de transcurridos treinta días naturales desde su formalización:

a) Para las subvenciones financieras: contratos de trabajo formalizados y correspondiente alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados y póliza o certificado del contrato de préstamo emitido por la entidad concesionaria del crédito.

La acreditación del puesto de trabajo estable en caso de socios se llevará a cabo mediante la presentación de la escritura o contrato de sociedad. En el caso de trabajadores autónomos, mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b) Para la subvención de apoyo a la función gerencial: factura de la empresa, entidad o persona física, acreditativo del coste del servicio recibido e informe escrito de la actuación de apoyo desarrollada en el que conste la fecha de su realización.

c) En el supuesto de ayuda por contratación de expertos técnicos de alta cualificación: contratos de trabajo formalizados con los técnicos y alta en Seguridad Social de los mismos, e informe en el que se indiquen las funciones a realizar en relación con su categoría profesional, así como calendario de actuación.

d) Para las subvenciones a la contratación indefinida, contratos de trabajo formalizados y correspondiente alta en Seguridad Social.

9. Para las **prórrogas de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local** que se hubieran subvencionado en ejercicios anteriores, el pago estará condicionado a:

a) La justificación del gasto del período que media entre el inicio del contrato o prórroga anterior y la fecha de solicitud de la siguiente prórroga de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de esta Orden.

b) Copia del acuerdo de prórroga del correspondiente contrato.

Dichos documentos deberán presentarse antes de transcurridos treinta días naturales desde la formalización de la correspondiente prórroga.

Artículo 38. Justificación. Criterios generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, si así estuviese establecido, y en todo caso dentro los dos meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación que se expresa en el siguiente artículo, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público.

4. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al SEF, en el plazo de un mes de producirse, por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. En todo caso, el pago efectivo de los costes subvencionables deberá realizarse dentro del período de justificación.

Artículo 39. Justificación específica de las subvenciones

Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en los plazos que se indican, los documentos que a continuación se expresan, para cada modalidad de subvención:

1. PARA EL SUBPROGRAMA 1.1 DE CENTROS DE DESARROLLO LOCAL:

a) Certificaciones de obra firmadas por Técnico competente.

b) Certificado del acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueben las Certificaciones de obra.

c) Certificado del pago de las correspondientes Certificaciones de obra.

2. PARA EL SUBPROGRAMA 1.2 DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL:

a) Memoria de la evaluación general de la acción que permita apreciar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados como consecuencia de la actividad de la Agencia.

De las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

En el caso de que la Agencia de Desarrollo Local comparta instalaciones o servicios, los gastos prorrateables sólo podrán subvencionarse a condición de que se basen en costes imprescindibles para realizar la actividad y se utilicen criterios de imputación equilibrados.

c) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad realizadas se presentará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en las que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. PARA EL SUBPROGRAMA 2.1 DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL:

Antes de transcurridos dos meses desde la finalización de cada período anual subvencionado:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

c) Informe anual sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.

4. PARA EL SUBPROGRAMA 2.2. DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL:

La justificación de las actividades, que deberán estar concluidas y pagadas, será antes de transcurridos doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

La presentación de la justificación documental por parte de los beneficiarios de la misma será dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad, y será la siguiente:

a) Certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado.

b) Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del coste de dicho servicio.

c) Copia completa del estudio o informe objeto de subvención, así como de los documentos o informe escrito, que acrediten la realización de las campañas en su caso.

A los doce meses de la finalización de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria presentará un informe descriptivo de los objetivos conseguidos como consecuencia de las actividades subvencionadas que acrediten la eficacia de las mismas.

5. PARA EL PROGRAMA 3 DE SUBVENCIONES PARA I+E:

a) A los dos meses desde la finalización del período subvencionado:

- Recibos de salarios desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del citado período de tiempo subvencionado, de los expertos técnicos de alta cualificación contratados, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

- Boletines de Cotización abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) referidos a dicho período y personal.

- Memoria de las actividades realizadas a consecuencia de la asistencia técnica recibida, por los mencionados expertos.

b) Acreditar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención financiera que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

6. PARA LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Idéntica documentación que la señalada en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 40. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades promotoras de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento y teniendo en cuenta su incidencia en la formación y cualificación profesional de los alumnos trabajadores, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 41. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF, en el plazo de un mes, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. Asimismo, deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder, durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición del SEF, de la Consejería de Trabajo, y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y, en su caso, Comunitaria.

3. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 52 a 59, y 67 a 69. y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para el programa 3 de Subvenciones para I+E, los beneficiarios vienen obligados a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Disposición adicional única. Régimen supletorio

En lo referente a los Programas 2 y 3, en todo lo no previsto en esta Orden, se estará a lo previsto en las normas que se relacionan en el artículo 1.6 de la misma, y disposiciones concordantes de aplicación.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden. Asimismo, de acuerdo con las bases contenidas en la misma, si resueltas las solicitudes presentadas, existieren remanentes de crédito se le habilita para que proceda, en virtud de lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a dictar Resolución por la que se ordene la reapertura del plazo de solicitud, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró.**

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, **www.sefcarm.es**)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán presentar, junto con los modelos de solicitud correspondientes que figuran en el Anexo II de esta Orden, de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS LOS PROGRAMAS

1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

2. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1. PARA EL SUBPROGRAMA 1.1 DE CENTROS DE DESARROLLO LOCAL

a) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente y, en su caso, anteproyecto del Programa de Desarrollo Local.

b) Sistema de financiación de la actividad objeto de ayuda.

c) Certificado de la existencia de crédito presupuestario expedido por la oficina de contabilidad, acreditativo de la disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación para el importe correspondiente a la parte de la actividad no financiada por el Servicio Regional de Empleo y Formación objeto de ayuda, indicando su cuantía.

2. PARA EL SUBPROGRAMA 1.2 DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL

a) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) En la caso de nueva contratación, compromiso formal de contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

c) Presupuesto detallado y desglosado de la previsión de gastos corrientes de funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local.

3. PARA EL SUBPROGRAMA 2.1 DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

a) Memoria-proyecto a desarrollar por cada Agente o grupo de Agentes, en el que se especifique:

- Definición del proyecto global.

- Fases de desarrollo del proyecto.

- Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.

- Instrumentos e infraestructura que se posee para su puesta en práctica.

- Número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local a contratar.

- Acciones y actividades a desarrollar por los Agentes.

- Tiempo previsto para la realización del proyecto y duración estimada de los contratos.

- Costes laborales totales anuales de los contratos.

- Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo.

b) Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.

4. PARA EL SUBPROGRAMA 2.2. DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

a) Memoria descriptiva del estudio, informe o campaña objeto de subvención, en el que se hará constar:

- Denominación concreta del estudio, informe o campaña.

- Objetivos que se pretenden.

- Coste total.

- Identificación de la empresa, entidad o persona física que realizaría el servicio objeto de subvención.

- Acreditación documental de la solvencia profesional de dicha empresa.

b) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del Secretario de la Corporación Local u órgano equivalente, si el solicitante no es Corporación Local, en el que conste la disposición de financiación para la parte del estudio, informe o campaña financiado directamente por la solicitante.

5. PARA EL PROGRAMA 3 DE SUBVENCIONES PARA I+E

a) Escritura pública de constitución y alta en Seguridad Social de los socios, en el caso de sociedades.

b) Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

d) Alta en IAE y/o alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

e) En función del tipo de subvención solicitada, presentarán además:

- Para la subvención financiera, contrato de préstamo o acuerdo de concesión del mismo por parte de la entidad financiera en el que se haga constar el principal, tipo de interés, período de amortización y carencia, si lo hubiere, así como declaración de los contratos indefinidos a realizar.

- Para el apoyo a la función gerencial, coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa, entidad física o jurídica que prestará o ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, propuesta y calendario de servicios a desarrollar.

- Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación, número y perfiles profesionales de los mismos, costes laborales totales y acreditación de la necesidad de dicha contratación.

- Para la subvención a la contratación indefinida, contratos debidamente registrados y alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados.

- Para la subvención a cooperativas y sociedades laborales, escrituras de constitución de la sociedad.

6. PARA LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Informe sobre la actividad desarrollada por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local, donde se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos señalados en la memoria-proyecto que sirvió de base a la concesión de subvención de la contratación inicial.

ANEXO II

Modelos

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

Unión Europea
Fondo Social Europeo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

EXPEDIENTE N.º	20__	02	69	

DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:			C.I.F.:
Domicilio: Calle/Plaza			N.º
Localidad:			C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno.:	Fax:	Email:

UNA SOLICITUD POR AEDL	CUANTIA	%
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	€	
ENTIDAD SOLICITANTE	€	
TOTAL	€	

Subvención Solicitada	€

Descripción de los objetivos perseguidos con estas contrataciones y tareas que han de realizar los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a contratar

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
N.º C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Memoria del proyecto a desarrollar, especificando:
- ☐ Definición del proyecto global
- ☐ Fases de desarrollo del proyecto
- ☐ Objetivos de cada fase del proyecto
- ☐ Medios disponibles para su puesta en práctica
- ☐ Número de Agentes que hay que contratar
- ☐ Acciones y actividades para desarrollar
- ☐ Temporalidad del proyecto y de los contratos
- ☐ Costes laborales totales anuales
- ☐ Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo

Certificado del Secretario del acuerdo del Pleno de la Corpor ación Local u Órgano equivalente de la aprobación del proyecto para el que se solicita subvención.
Certificado de financiación de la parte no subvencionada.
Declaración de otras ayudas recibidas (y, cuan tía en su caso) para esta misma finalidad.
Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

Unión Europea
Fondo Social Europeo

SOLICITUD SUBVENCIÓN
PRÓRROGA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

EXPEDIENTE N.º	20___	02	70	

DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:			C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			N.º
Localidad:			C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno.:	Fax.:	Email:
Apellidos y Nombre AEDL:			N.I.F.

Fecha de inicio del Contrato Inicial:	...../...../.....
(Marque la prórroga que se solicita) 1.ª Prórroga ☐ 2.ª Prórroga ☐ 3.ª Prórroga ☐	
Coste Bruto Anual de la prórroga de la contratación del AEDL:	€

FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

	CUANTÍA	%
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	€	
ENTIDAD SOLICITANTE	€	
TOTAL	€	

Subvención Solicitada.....	€

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
N.º C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ☐ Memoria con las actividades realizadas por el AEDL que se pretende prorrogar.
- ☐ Memoria del proyecto a desarrollar, especificando:
  - ☐ Fases de desarrollo del proyecto
  - ☐ Objetivos de cada fase del proyecto
  - ☐ Acciones ya actividades para desarrollar
- ☐ Certificado del Secretario del acuerdo del Pleno de la Corporación Local u Órgano equivalente de la aprobación del proyecto para el que se solicita subvención.
- ☐ Certificado de financiación de la parte no subvencionada.
- ☐ Declaración de otras ayudas recibidas (y, cuantía en su caso) para esta misma finalidad.
- ☐ Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

Unión Europea
Fondo Social Europeo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL -ESTUDIOS DE MERCADO-

EXPEDIENTE N.º	20__	02	66	

DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:			C.I.F.:
Domicilio: Calle/Plaza			N.º
Localidad:			C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

	CUANTÍA	%
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	€	
ENTIDAD SOLICITANTE	€	
TOTAL	€	

Subvención Solicitada	€

Descripción de los objetivos perseguidos con este Programa de Desarrollo Local-Estudio de Mercado

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
N.º C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Memoria descriptiva del Estudio de Mercado o Programa de Desarrollo Local.
Certificado del Secretario del acuerdo del Pleno de la Corporación Local u Órgano equivalente de la aprobación del proyecto para el que se solicita subvención.
Certificado de financiación de la parte no subvencionada.
Declaración de otras ayudas recibidas (y, cuantía en su caso) para esta misma finalidad.
Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

Unión Europea
Fondo Social Europeo

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN I+E

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DEL PROYECTO

Nombre y Apellidos:			NIF:
En Calidad de(1):			
Domicilio actividad : Calle/Plaza			N.º
Población	C.P.:	Tlf.:	Email:

(1) Empresario, Administrador, Gerente, etc.

SOLICITA LA CALIFICACIÓN COMO I+E DEL SIGUIENTE PROGRAMA O EMPRESA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO-EMPRESA

Denominación:			
Localidad de ubicación prevista:		Provincia: MURCIA	
Administración Pública que apoya el Proyecto:			
Actividad Económica:		Fecha de constitución de la Empresa (*):	
N.º de Puestos de trabajo:		N.º de contrataciones de trabajadores previstas:	
N.º de socios trabajadores (sólo para cooperativas y sociedades laborales):			

(*) Cumplimentar sólo en el caso de que la empresa esté constituida. Debe recogerse la ficha de inscripción en el registro mercantil o de cooperativas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ❑ Certificación de la Administración colaboradora en la que se especifique de forma cuantificada, concreta y específica la infraestructura, instrumentos o medios con los que apoya el proyecto empresarial.
- ❑ Informe razonado y documentado de la Administración colaboradora sobre la viabilidad del proyecto empresarial, detallando aspectos técnicos, de producción y comercialización y valoración de las fuentes de financiación con la que cuenta el proyecto (este informe no es obligatorio).
- ❑ Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto detallando aspectos técnicos, de producción y comercialización así como plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación (sólo en el caso de que no se aporte el informe indicado anteriormente).
- ❑ Declaración del promotor de no haber iniciado la actividad empresarial.
- ❑ Certificación negativa de la Agencia Tributaria de que la empresa no está dada de alta en el I.A.E.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 300071- Murcia Telf: 968 35 75 63-64 . Fax: 968 35 73 99

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD SUBVENCIÓN
CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

EXPEDIENTE N.º	20__	02	67	

DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:			C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			N.º
Localidad:			C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

FINANCIACIÓN DEL CENTRO O PROGRAMA:	CUANTÍA	%
COSTE TOTAL DEL CENTRO O PROGRAMA:	€	
ENTIDAD SOLICITANTE	€	
A SUBVENCIONAR POR EL SEF (Máximo el 70% del coste total)	€	

Subvención Solicitada.....	€

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
N.º C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente y, en su caso, anteproyecto del Programa de Desarrollo Local.
Sistema de financiación de la actividad objeto de ayuda.
Certificado de la existencia de crédito presupuestario expedido por la oficina de contabilidad, acreditativo de la disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación para el importe correspondiente a la parte de la actividad no financiada por el Servicio Regional de Empleo y Formación objeto de ayuda, indicando su cuantía.
Declaración de otras ayudas recibidas (y, cuantía en su caso) para esta misma finalidad.
Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 300071- Murcia Telf: 968 35 75 63-64 . Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD SUBVENCIÓN
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIAS DESARROLLO LOCAL

EXPEDIENTE N.º	20__	02	68	

DATOS DEL SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad:			C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			N.º
Localidad:			C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

Subvención Solicitada.....	€

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
N.º C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.
En la caso de nueva contratación, compromiso formal de contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
Presupuesto detallado y desglosado de la previsión de gastos corrientes de funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local.
Declaración de otras ayudas recibidas (y, cuantía en su caso) para esta misma finalidad.
Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

Unión Europea
Fondo Social Europeo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EMPRESAS CALIFICADAS I+E

EXPEDIENTE N.º	20__	02		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	NIF:

En Calidad de[i]:			
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Email:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

Nombre o Razón Social:			CIF:
Domicilio Social:			Provincia: MURCIA
Administración Pública que apoya el Proyecto:			CIF:
Forma Jurídica:	Fecha de Constitución[ii]:		Fecha Alta IAE:
N.º Reg. Como I+E:	Actividad Económica:	Empresa con derecho a incremento del 10% de la subvención (A cumplimentar por el SEF)	SI / NO
N.º de socios de la empresa[iii]:		Nº de socios por los que se solicita la subvención[3]:	

DATOS DEL CÓDIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
N.º C.C.C. (20 dígitos)	
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.	

SUBVENCIÓN SOLICITADA[iv]:

☐ **SUBVENCIÓN PRÉSTAMO CONCEDIDO (CÓDIGO 73)**

Entidad Bancaria y clave:	Domicilio sucursal y clave	
Importe del préstamo:	Tipo de interés:	Plazos de amortización:

☐ **SUBVENCIÓN APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL (CÓDIGO 74)**

	MODALIDADES DE APOYO SOLICITADAS	COSTE	FECHAS DE DESARROLLO
	AYUDA POR TUTORIA		
	AYUDA POR FORMACIÓN		
	AYUDA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES		

DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

Nombre o razón social	NIF o CIF	Domicilio

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Avda. Infante Juan Manuel, 14 300071- Murcia Telf: 968 35 75 63-64 . Fax: 968 35 73 99

☐ **SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA (CÓDIGO 75)**

CATEGORÍA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR	N.º MESES SUBVENCIONABLES (Máximo 12)	COSTES LABORALES TOTALES (Incluida S.S.)

☐ **SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA (CÓDIGO 76/77)**

	N.º CONTRATOS		SUBVENCIÓN[v]
CONTRATACIONES INDEFINIDAS A TIEMPO COMPLETO			
CONTRATACIONES INDEFINIDAS A TIEMPO PARCIAL		%	
TOTAL			

A cumplimentar por el SEF

Subvención solicitada	Incremento 10%	Subvención Total

☐ **SUBVENCIÓN POR LA TRANSFORMACIÓN A TIEMPO COMPLETO DE UNA CONTRATACIÓN INDEFINIDA A TIEMPO PARCIAL (CÓDIGO 76)**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA[vi]	FECHA DE TRANSFORMACIÓN A TIEMPO COMPLETO

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

---

i Empresario, Administrador, Gerente, etc.
ii Recoger, en el caso de sociedades, la fecha de inscripción en el registro mercantil o de cooperativas y en el caso de autónomos la fecha de alta en el censo de Hacienda.
iii Sólo cumplimentar en el caso de Cooperativas o Sociedades Laborales.
iv Marcar lo que se solicita (sólo se admitirá una solicitud por tipo de subvención).
v A cumplimentar por el SEF.
vi Debe consignarse el importe de la subvención por contratación indefinida a tiempo parcial en su momento con cargo al programa I+E .

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ❑ Si es una Sociedad; escritura de constitución, inscripción en el registro Mercantil o de Cooperativas, altas en la Seguridad Social de los socios y alta en el IAE.
- ❑ Si es un Autónomo, Sociedad Civil o Comunidad de Bienes: alta en IAE, declaración censal y alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente.
- ❑ Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- ❑ Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

En función del tipo de subvención solicitada, presentarán además:

- ❑ - Para la subvención financiera, contrato de préstamo o acuerdo de concesión del mismo por parte de la entidad financiera en el que se haga constar el principal, tipo de interés, período de amortización y carencia, si lo hubiere, así como declaración de los contratos indefinidos a realizar.
- ❑ - Para el apoyo a la función gerencial, coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa, entidad física o jurídica que prestará o ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, propuesta y calendario de servicios a desarrollar.
- ❑ - Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación, número y perfiles profesionales de los mismos, costes laborales totales y acreditación de la necesidad de dicha contratación.
- ❑ - Para la subvención a la contratación indefinida, contratos debidamente registrados y alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- ❑ - Para la subvención a cooperativas y sociedades laborales, escrituras de constitución de la sociedad.

ANEXO III

Procedimiento de selección de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDLs)

I. REQUISITOS

Los trabajadores que sean contratados para el subprograma 2.1 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación, que hayan superado el segundo o primer ciclo de educación universitaria y estén disponibles para el empleo, y siempre de acuerdo con los criterios generales de selección y contratación expresados en el artículo 22 de esta Orden, y con el procedimiento que a continuación se establece.

Se entiende por desempleado el trabajador inscrito en una Oficina de Empleo y no ejerce ninguna actividad por cuenta ajena o propia que dé lugar a su inclusión en alguno de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social o Colegios Profesionales.

II. OCUPACIONES

A tenor de las funciones a desempeñar por los AEDLs, las ocupaciones para el desempeño del puesto de trabajo de AEDL, según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.) son, por orden de preferencia, las siguientes:

A. Agente de Empleo y Desarrollo Local (C.N.O. 3539.004.2)

B. Promotores de igualdad de oportunidades para la mujer y otros profesionales de apoyo a la promoción social (C.N.O. 3539).

C. Otras ocupaciones que permitan desarrollar la misión principal de los AEDLs, según se enuncia en el artículo 20 de esta Orden.

III. TITULACIONES ACADÉMICAS

En consonancia con lo establecido en el artículo 20 de esta Orden, respecto de las funciones a desempeñar por lo AEDLs, se establecen los siguientes supuestos en cuanto a las titulaciones académicas que se consideran preferentes:

1. Aquella/s titulación/es específica/s cuya necesidad se justifique plenamente en la memoria presentada por la entidad beneficiaria a tenor de la naturaleza del proyecto a desarrollar.

2. Otras titulaciones compatibles con las funciones a desarrollar en ejecución del proyecto aprobado.

IV. ÁMBITO DE BÚSQUEDA.

Se establecen los siguientes ámbitos territoriales a los que las Oficinas de Empleo pueden extender el sondeo para la preselección de candidatos para cubrir un puesto de AEDL:

I. Municipio al que pertenece la Entidad Beneficiaria.

II. Municipios del ámbito de actuación de la Oficina de Empleo gestora.

III. Región de Murcia.

V. PRESENTACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO.

a) Las Entidades beneficiarias a las que se haya notificado la resolución de otorgamiento de subvención presentarán con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha prevista de la contratación, oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo del SEF que corresponda al ámbito geográfico de la Entidad beneficiaria, especificando el perfil profesional, según la memoria del proyecto aprobado.

b) Cuando en una localidad exista más de una Oficina de Empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación designará una oficina que será la responsable de la gestión.

c) Dicha oferta deberá contener una descripción del puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, las ocupaciones y/o titulaciones académicas requeridas.

d) La oferta de empleo no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación y tendrá que ajustarse al contenido de la memoria del proyecto o programa.

VI. PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

1. La preselección de candidatos se realizará según el perfil profesional especificado en la Oferta de empleo, de entre los desempleados inscritos en el ámbito de actuación de la Entidad solicitante, que sean diplomados o licenciados y se encuentren disponibles para el empleo.

2. La Oficina de Empleo procederá a la preselección de candidatos sondeando con los siguientes criterios, por orden descendente, hasta obtener un mínimo de cinco candidatos por puesto de trabajo:

a) Ocupación A y titulaciones incluidas en el supuesto 1.

b) Ocupación A y titulaciones incluidas en el supuesto 2.

d) Titulaciones incluidas en el supuesto 1 y Ocupaciones B. De no resultar suficientes candidatos, se ampliará el sondeo a las ocupaciones C.

e) Ocupaciones B y titulaciones incluidas en el supuesto 2. De no resultar suficientes candidatos, se ampliará el sondeo a las ocupaciones C.

3. Dentro de cada criterio del apartado anterior, se sondeará en primer lugar el ámbito de búsqueda i. De no resultar suficientes candidatos, antes de pasas al siguiente criterio, el ámbito se ampliará sucesivamente a ii y a iii.

4. Se preseleccionarán la totalidad de los candidatos que resulten en aplicación del criterio a) del punto 2 anterior, en todos los ámbitos de sondeo que hubiera sido preciso aplicar, aunque excedan de cinco.

5. Cuando en aplicación de los criterios b), c) o d) del punto 2 anterior, resultase un número que excediese de los candidatos que restasen hasta completar los cinco a preseleccionar, será suficiente cubrir esta diferencia

con los que registrasen un mayor período de inscripción ininterrumpida como demandantes de empleo.

VII. ENVÍO DE CANDIDATOS.

1. Una vez preseleccionados y confirmado que reúnen todos los requisitos, y en el plazo de quince días desde la presentación de la oferta, la Oficina de Empleo gestora enviará al menos cinco candidatos por puesto a la entidad beneficiaria, para que realice la selección definitiva.

La oficina de Empleo gestora, una vez enviados los demandantes preseleccionados a la Entidad beneficiaria, enviará un Informe de la gestión realizada con dicha oferta a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

VIII. ÓRGANO Y PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Las Entidades beneficiarias deberán constituir una Comisión de Selección compuesta por un presidente, un secretario y, al menos, dos miembros de la Entidad beneficiaria con la formación e idoneidad suficientes, mediante resolución del Presidente de la Entidad correspondiente o persona en quien delegue, y de la que se dará traslado a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

a) Abstención: Se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán por escrito al resto de miembros del grupo de trabajo mixto y, en su caso, a quien les nombró, las personas que se encuentren inmersas en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Recusación: En los casos previstos en el punto anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Recibidos los candidatos preseleccionados por la Oficina de empleo gestora, dicha Comisión procederá, en aplicación de los criterios de baremación que se determinan en el apartado XI, a seleccionar el candidato definitivo.

3. La Comisión de Selección, cuando lo estime necesario, podrá:

a) Realizar una entrevista personal a los candidatos, cuyo resultado será puntuado según baremo.

b) Realizar pruebas selectivas de naturaleza teórica y/o práctica que serán igualmente puntuadas en el baremo. En este caso, será preciso la previa conformidad del Servicio Regional de Empleo y Formación a las bases y contenido de las mismas.

4. Será seleccionado el candidato que mayor puntuación obtenga, estableciéndose una lista de reservas por orden de mayor puntuación.

5. Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente Acta, que firmarán todos sus miembros, y en la que se incluirá, como mínimo, los nombres, apellidos y números de D.N.I. de los preseleccionados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en todos los apartados del baremo.

6. Dicha Acta, que será comunicada en el plazo de cinco días naturales a la Oficina de Empleo gestora, para su conocimiento y cierre de la oferta de empleo, se expondrá en los tablones de anuncios de la Entidad beneficiaria y de los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación durante, al menos, diez días, indicando el plazo en el que podrán presentarse reclamaciones contra el proceso de selección ante la entidad beneficiaria que lo realiza.

7. Recibidas las posibles reclamaciones, la Comisión de Selección resolverá lo que proceda en el plazo de diez días, dando traslado a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

IX. COMUNICACIÓN DE LA COLOCACIÓN.

1. Las Entidades beneficiarias contratarán a tiempo completo a los trabajadores seleccionados, mediante la modalidad contractual más adecuada, y en los modelos específicos que para tal finalidad están establecidos.

2. Los contratos de trabajo, junto con la información a remitir del cierre de la oferta, deberán ser presentados en la Oficina de Empleo gestora en el plazo de los diez días siguientes a su formalización, que mecanizará en la aplicación informática los contratos de trabajo.

X. SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES.

1. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización del mismo, se sustituirá por otro trabajador de los establecidos como reservas según el apartado VIII.4 anterior.

2. Agotada la lista de reservas, se presentará una nueva Oferta de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, iniciándose nuevamente el proceso establecido en este Anexo.

XI. BAREMACIÓN

1. Los candidatos preseleccionados serán seleccionados de acuerdo con la mayor puntuación que resulte de la aplicación del siguiente baremo, previa acreditación de las circunstancias personales puntuables.

2. Las circunstancias laborales y profesionales puntuables se referirán a la fecha de presentación de la oferta.

3. Baremo:

A. TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 65 puntos)

- Segundo ciclo universitario de las titulaciones 1	50 Puntos
- Segundo ciclo universitario de las titulaciones 2	30 Puntos
- Primer ciclo universitario de las titulaciones 1	40 Puntos

- Primer ciclo universitario de las titulaciones 2 20 Puntos

- Por cada titulación de Segundo ciclo adicional a la exigida que se puntúa 10 Puntos

- Por cada titulación de Primer ciclo adicional a la exigida que se puntúa 5 Puntos

B. FORMACIÓN ESPECÍFICA O COMPLEMENTARIA. (Máximo 30 puntos)

- Formación en cursos de desarrollo local, promoción de proyectos de empleo, gestión y creación de empresas, orientación laboral, etc…….. 0,75 puntos/ hora

- Asistencia a Seminarios y Jornadas relacionadas con el puesto de trabajo….0,05 puntos/hora

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 55 puntos)

- Agente de Empleo y Desarrollo Local, 1,5 puntos/mes

- Desarrollo local 0,5 puntos/mes

D. PRUEBAS ADICIONALES (Máximo 60 puntos)

- Entrevista personal Hasta 20 puntos

- Pruebas Selectivas Hasta 40 puntos

4. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a los que más puntuación obtengan en el apartado D. De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios, en orden ascendente hasta el A.

2. Autoridades y Personal

Presidencia

4596 Decreto de la Presidencia n.º 5/2006, de 4 de abril, por el que se dispone el cese anticipado de don José Antonio Cobacho Gómez como vocal del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Vistos los artículos 7.1.1.º de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y 18 de su Reglamento, aprobado por Decreto 15/1998, de 2 de abril, a propuesta del Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia

Dispongo

Disponer el cese anticipado, por renuncia, de D. José Antonio Cobacho Gómez como Vocal del Consejo Jurídico, agradeciéndole los servicios prestados

Dado en Murcia a cuatro de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

4390 Orden de 28 de marzo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convoca y regula la cuarta edifición del premio «Calidad Agroalimentaria».

Preámbulo

El sector agroalimentario constituye una actividad de singular relevancia en el seno de nuestro tejido productivo, Las condiciones agroclimáticas y la iniciativa de los empresarios han permitido en la Región de Murcia, el desarrollo de una agricultura diversificada y competitiva, con producciones de alta calidad y un notable dinamismo en los últimos decenios, con repercusión notable en el empleo y en el producto interior bruto.

Este premio busca el reconocimiento de la industria agroalimentaria murciana que en los últimos años ha realizado un gran esfuerzo en investigación, innovación y modernización tecnológica y comercial, ganando nuevos mercados; asimismo, se busca el reconocimiento, de las empresas vinculadas al sector de la restauración y de la distribución, que con su trabajo colaboran desde distintos ámbitos a mejorar el conocimiento y la calidad de nuestros alimentos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Se convoca el premio «Calidad Agroalimentaria» en las modalidades que se describen a continuación, con la finalidad de reconocer públicamente a aquellas empresas agroalimentarias, de restauración y de distribución, con ubicación en la Región de Murcia, que con su actuación contribuyen a estimular la calidad, la difusión y la utilización de los alimentos de la Región de Murcia.

Artículo 2.- El premio se organiza en torno a las siguientes modalidades:

1. Premio a la Empresa de Agroalimentaria.- Dirigido a galardonar el esfuerzo de las empresas agroalimentarias realizado durante el año 2005, en las siguientes submodalidades:

a) Mejor innovación e inversión tecnológica

b) Mayor crecimiento económico

2. Premio a la Restauración.-Dirigido a galardonar la utilización de estos productos en establecimientos de restauración con las siguientes submodalidades:

a) Mejor establecimiento que potencie la presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una cualificada carta y bodega contribuya a fomentar el mejor y más amplio conocimiento de los vinos de la Región de Murcia.

b) Mejor establecimiento que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de los alimentos de la Región en la gastronomía.

3. Premio a la Empresa de Distribución.- Mejor acción promocional y de publicidad realizado en el año 2005, sobre la naturaleza o cualquier actividad productiva, comercial, de consumo, cultural o gastronómica relativa a los alimentos de Murcia, en las siguientes submodalidades:

a) Tienda especializada

b) Supermercados y Grandes Superficies

Artículo 3.- Pueden optar a estos premios las empresas de la Región de Murcia legalmente constituidas.

Las federaciones, asociaciones, o agrupaciones de empresas legalmente constituidas; los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen y el Consejo de Agricultura Ecológica, tendrán la facultad de presentar a esta convocatoria a empresas del sector como candidatas a cualquier modalidad, acompañando un informe justificativo de los méritos de las mismas.

Artículo 4.- Los premios en todas sus modalidades son premios de honor y no comportan dotación económica alguna. Podrá declararse desierta la convocatoria.

Las empresas ganadoras recibirán un Diploma y un Trofeo acreditativos de su nominación, y pueden difundir y publicar dicha condición, en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad correspondiente, y difundirlo en cualquier medio de comunicación.

Artículo 5.- El jurado para la presente convocatoria estará presidido por el Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario o persona en quien delegue y compuesto por los siguientes miembros en cada una de las tres modalidades:

- Tres profesionales de reconocido prestigio del sector, nombrados por el Consejero de Agricultura y Agua.

- El Jefe del Servicio de Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias o persona en quien delegue.

- Un Técnico del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias que actuará como Secretario.

Artículo 6.- La concesión de los Premios habrá de solicitarse por los interesados antes del día 1 de junio de 2006, cumplimentando la correspondiente solicitud según modelo que se adjunta y acompañando una memoria explicativa de las actividades por las que se considera que el candidato es merecedor del premio y todo el material que estimen oportuno.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII s/n.- 30071 Murcia y la memoria deberá ir en sobre o paquete cerrado, dirigido al Consejero de Agricultura y Agua, con la inscripción «Premio Calidad Agroalimentaria».

Artículo 7.- El Jurado seleccionador procederá, una vez finalizado el plazo de presentación a valorar los expedientes de solicitud recibidos y a proponer, motivadamente, un máximo de un premio por cada submodalidad o declarar desierta la convocatoria, elevando su propuesta de adjudicación al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Artículo 8.- Resolución. En el plazo máximo de tres meses, desde la fecha límite de presentación de solicitudes, el Consejero de Agricultura, y Agua emitirá Resolución de adjudicación del premio en sus diferentes modalidades, a propuesta del Director General de Industrias y asociacionismo Agrario; se comunicará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 9.- Entrega de premios. La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto.

Artículo 10.- Recogida de la documentación. La documentación presentada por los concursantes que no hayan sido premiados, podrá ser retirada en el plazo de un mes, en el despacho 304 de la Consejería de Agricultura y Agua.- Plaza Juan XXIII s/n. Murcia.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de marzo de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO I

Solicitud 4ª edición
Premio "Calidad Agroalimentaria" en las modalidades de:
Empresa Agroalimentaria, Restauración y Empresa de Distribución

Nombre/razón social			
Domicilio			
Código postal	Población	Provincia	
C.I.F.	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Persona de contacto y cargo			
Modalidad	Submodalidad a) ☐ b) ☐		
Medio y domicilio a efectos de notificación			
Documentación que acompaña			

Murcia, ... de.....2006

[1] Rellenar a máquina o bolígrafo y letra imprenta.

Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua

Consejería de Agricultura y Agua

4420 Resolución de 13 de marzo de 2006 de la Consejería de Agricultura y agua, por la que se designa la composición de la mesa de contratación de la misma.

En cumplimiento del artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades propias atribuidas por dicha Ley y, en su caso, de las delegadas en esta Secretaría General por la Orden de 17 de febrero de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua

Resuelvo

Primero.- Designar los miembros de la Mesa de Contratación de esta Consejería, cuya composición será la establecida en la presente Resolución y tendrá carácter permanente, salvo que en alguna contratación concreta se establezca otra Mesa con carácter específico para la misma.

Segundo.- Delegar, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, la presidencia de la Mesa de Contratación en el Vicesecretario de la Consejería para todas las licitaciones, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Vicesecretario, en los Directores Generales para las licitaciones relacionadas con sus respectivos programas presupuestarios.

Tercero.- Nombrar un vocal de la Mesa de Contratación, que será un representante de la Dirección General competente en razón de la materia objeto del contrato, y concretamente:

Por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria:

a) Para los contratos relacionados con la formación y la transferencia tecnológica:

Titular: El Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Suplente: Un director de C.I.F.E.A.

b) Para los contratos relacionados con la sanidad vegetal:

Titular: El Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal.

Suplente: Un Técnico Responsable del Servicio.

c) Para los contratos relacionados con las Oficinas Comarcales Agrarias:

Titular: El Jefe de Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias.

Suplente: El Director de la Oficina Comarcal Huerta de Murcia.

d) Para los contratos relacionados con el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal:

Titular: El Director del Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

Suplente: Un Técnico Analista del Laboratorio.

Por la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario:

a) Para los contratos relacionados con las industrias y la promoción agroalimentaria:

Titular: El Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Suplente: Un Técnico Responsable del Servicio.

b) Para los contratos relacionados con el asociacionismo agrario y estadísticas:

Titular: El Jefe de Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas.

Suplente: Un Técnico del Servicio.

c) Para los contratos relacionados con la producción agrícola:

Titular: El Jefe de Servicio de Producción Agrícola.

Suplente: Un Técnico del Servicio.

Por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural:

a) Para los contratos relacionados con la planificación y coordinación de regadíos:

Titular: El Jefe de Servicio de Planificación y Regadíos.

Suplente: Un Técnico Responsable del Servicio.

b) Para los contratos relacionados con las obras y mejoras:

Titular: El Jefe de Servicio de Obras y Mejoras.

Suplente: Un Técnico Responsable del Servicio.

Por la Dirección General de Ganadería y Pesca:

a) Para los contratos relacionados con la producción animal:

Titular: El Jefe de Servicio de Producción Animal.

Suplente: Un Técnico Responsable del Servicio

b) Para los contratos relacionados con la sanidad animal:

Titular: El Jefe de Servicio de Sanidad Animal.

Suplente: Un Técnico Responsable del Servicio.

c) Para los contratos relacionados con la pesca y la acuicultura:

Titular: El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura.

Suplente: Un Técnico Responsable del Servicio.

Por la Dirección General para la política Agraria Común:

Titular: El Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas a Rentas Agrarias.

Suplente: Un Técnico del Servicio.

Por la Dirección General del Agua:

a) Para los contratos relacionados con las obras hidráulicas:

Titular: El Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas.

Suplente: Un Técnico de la Dirección General.

b) Para los contratos relacionados con los estudios y la planificación hidrológica:

Titular: El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica..

Suplente: Un Técnico de la Dirección General.

Cuarto.- Nombrar como Secretario de la Mesa de Contratación al Jefe de Servicio de Contratación, y como suplentes del mismo, a los Jefes de Sección de Contratación I y II.

Quinto.- Establecer que, además de los componentes anteriormente designados, de acuerdo con la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la Mesa de Contratación estará constituida por:

-El Interventor Delegado de la Consejería, siendo suplente del mismo el Interventor Adjunto o aquel que designe al efecto la Intervención General

-El Jefe de Servicio Jurídico de la Vicesecretaría, siendo suplentes del mismo los Asesores Jurídicos adscritos al Servicio

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

4402 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el: Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, y art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario, para el año 2005.

Murcia, 17 de marzo de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Texto del acuerdo entre el personal funcionario y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2005

Capítulo I

Condiciones Generales

Artículo 1.º Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario/a al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y funcionarios/as del mismo adscritos a sus Patronatos, al que alude la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b de la Ley 30/84 de 2 de Agosto.

Artículo 2.º Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2005 y extenderá su vigencia por un período de un año, manteniéndose íntegro el acuerdo.

Artículo 3.º Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Capítulo II

Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4.º Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá una vez aprobado el acuerdo de condiciones de trabajo en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del Acuerdo compuesta por:

a) Tres miembros funcionarios designados por la Junta de Personal constituida en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

- D. José Antonio Ordóñez Diez

- D. Francisco Fermín Aparicio Cegarra.

- D. Clemente García López.

b) Igual número de miembros designados por la Corporación:

- D. Santiago Meroño León.

- D.ª Araceli Martínez Roca.

- D.ª Josefa Marín Otón.

Tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente acuerdo en su aplicación práctica.

b) Resolución definitiva y vinculante de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el acuerdo.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Vigilancia del cumplimiento del acuerdo y demás legislación aplicable.

e) Denuncia del incumplimiento del acuerdo en todo o en parte.

f) Cuantas se le atribuyan en el texto del presente acuerdo.

Las sesiones de esta Comisión de Seguimiento se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión paritaria que se establezca en el convenio colectivo de laborales para 2005 de este Ayuntamiento.

Con carácter ordinario se reunirá una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, una de las partes, con 48 horas de antelación y el Orden del Día de la parte interesada, pudiendo incorporarse asuntos de la otra parte.

La Presidencia será ejercida por quien designen las partes de mutuo acuerdo; en caso de ausencia de acuerdo, será rotativa cada seis meses.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, serán vinculantes para ambas partes.

Artículo 5.º Denuncia del acuerdo y convocatoria de la mesa de negociación.

A) La denuncia del Acuerdo se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

B) El Acuerdo se negociará y se firmará antes de finales del mes de abril de cada año objeto de negociación.

Artículo 6.º Prórroga del acuerdo.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto no se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral, Horario y el Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. al finalizar cada año.

Capítulo III

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 7.º Calendario laboral.

Será el que el organismo competente de la Administración Central, Autonómica y Local determinen y afectará a los servicios y colectivos que no sean de prestación permanente.

Artículo 8.º Sistemas de ingreso y selección.

Los sistemas de ingreso para la selección del personal funcionario serán negociados con las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, paralelamente a la negociación de la oferta de empleo.

La oposición y el concurso-oposición serán los sistemas habituales para cubrir dichas plazas. El concurso de méritos, se utilizará de forma excepcional, y por razones objetivas suficientemente justificadas.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales se nombrará un miembro seleccionado por las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, que se habrá de ajustar a los requisitos y condiciones de titulación y especialidad previstas en el artículo 4.º del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, participando en las sesiones y deliberaciones del Tribunal con voz y voto.

Elaboradas las bases por el Servicio de Personal del Ayuntamiento se remitirán a las Secciones Sindicales, quienes deberán remitir sobre ellas informe no vinculante, en un plazo de 48 horas.

Asimismo se informará a las Secciones Sindicales la celebración de los exámenes, pruebas y composición de los Tribunales de las distintas convocatorias antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.)

En las bases de convocatoria, se observarán en todo caso las normas contenidas en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, sobre ingreso en la Función Pública y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local.

Artículo 9.º Selección de personal interino.

Se podrá recurrir a la convocatoria de plazas de personal interino en los supuestos de vacante en la plantilla, por razones de urgencia o necesidad, a excepción de las de policía local.

Los procesos y normas de selección se ajustarán a lo contenido en el Real Decreto 896/91, de 7 junio, y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamente General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local.

El desempeño de puestos de carácter eventual no podrá suponer mérito para el acceso a la Función Pública.

En cualquier caso estas plazas interinas se incluirán en la convocatoria de la Oferta de Empleo Público del año siguiente.

En los Tribunales de selección de funcionario interino participará un solo representante seleccionado de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco con voz y voto e idénticas condiciones de las convocatorias de los funcionarios de carrera.

Artículo 10.º Cobertura provisional de puestos superiores.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta su cobertura, cuando así lo autorice el órgano competente de la corporación previo informe de la Junta de Personal. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Cuando dichas funciones se mantengan durante un tiempo superior a seis meses, y exista necesidad de que se cubra la plaza de forma permanente, se convocará en la Oferta de Empleo Público del año siguiente, teniéndose en cuenta la promoción interna y el concurso-oposición como sistema de provisión de la misma.

Artículo 11.º Traslados y permutas entre administraciones públicas.

A) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

B) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 12.º Traslados entre servicios municipales.

El traslado supone la movilización de todo funcionario/a de una Delegación o Área a otra, o entre Servicios de la misma Área, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente, dar traslado a todo funcionario/a que ocupe puestos tipo o puestos de Servicio será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del mismo y motivadamente.

Los mismos deberán de comunicarse, para su conocimiento, al responsable político respectivo.

Salvo los traslados de carácter excepcional previstos en el párrafo anterior, las peticiones de traslado que desee formular el personal municipal se presentarán en el plazo de quince días a partir de la convocatoria del respectivo concurso, que se celebrará una vez resuelta la oferta de empleo público del correspondiente año, siempre que se trate de plazas de idéntica categoría.

De todo traslado se dará cuenta a la Junta de Personal con anterioridad a que éste haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

Artículo 13.º Modificación de la estructura orgánica.

Se consultará con las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco la aprobación o modificación de la Estructura Orgánica de los puestos de trabajo.

Capítulo IV

Promoción y formación

Artículo 14.º Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas, establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento ofrecerá las Jefaturas a los trabajadores ya existentes dentro del mismo Grupo mediante Concurso de Méritos.

En las bases de los concursos-oposiciones restringidos se tendrá en cuenta el informe emitido por las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que tenga dos años de antigüedad en la plantilla municipal y esté en posesión de la titulación exigida, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres (convalidándose sólo en este caso el acceso a la universidad igual al Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

El porcentaje concreto de reserva para el turno de promoción interna para cada convocatoria será negociado con las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco paralelamente a la Oferta de Empleo Público.

La titulación no constituirá requisito indispensable para el acceso a categorías o empleos del grupo C desde categorías afines del grupo D, con una antigüedad de 10 años, o de 5 y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

Se promoverán medidas para la promoción interna del Grupo D al C.

Se promoverán medidas para la promoción del grupo E al D.

En las pruebas de selección se tendrá en cuenta el baremo de méritos aprobado por la Comisión de Formación.

Superado el proceso selectivo, los aspirantes de promoción interna se adscribirán a los puestos de trabajo con carácter provisional, de acuerdo con las peticiones de los interesados y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Artículo 15.º Formación.

Anualmente, y en el presupuesto municipal se dotará una partida presupuestaria para los gastos de formación del personal funcionario al servicio del

Ayuntamiento, dicha partida para 2005 tendrá un global, excluido dietas y gastos de desplazamientos, mínimo de Doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos, según plan de formación.

Asimismo se creará una comisión de formación compuesta de forma mixta y paritaria por seis miembros entre Corporación y Junta de Personal, con la siguiente configuración y funciones:

Designados por la Corporación: D. Santiago Meroño León, D. Antonio Madrid Izquierdo y D.ª Josefina Marín Otón.

Designados por la Junta de Personal: D. Angel Rubio Tormos, D.ª Julia Ros Albaladejo y D.ª Isabel Cerdán Noguera.

a) Planificación anual de los programas y cursos de formación, unificando la formación de todo el Ayuntamiento, incluidos los organismos autónomos, aportando estos últimos el dinero previsto para la formación en cada organismo autónomo.

b) Vigilancia de la ejecución y cumplimiento de dichos planes.

c) Establecer criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje entre Concejalías, Servicios y Funcionarios, evitándose situaciones de abuso.

d) Establecer los criterios para la valoración de los méritos a valorar y los baremos en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública que conlleven fase de concurso.

e) Establecer criterios para la concesión de becas de estudio, así como la distribución de las mismas.

f) Publicidad de las actividades de formación.

g) Proponer y coordinar la adquisición, utilización y difusión de libros, revistas y fondos documentales, sobre temas objeto de los distintos servicios que redunden en una mayor profesionalización de los funcionarios municipales. Los fondos documentales antes citados, podrán ser consultados por los funcionarios fuera de las horas de su jornada laboral.

h) Aprobación del Plan de Formación anual antes del 31 de enero de cada año.

Los cursos cuyo objeto sea la mejora en el trabajo o promoción profesional del trabajador/a se impartirán en horas laborales y en caso de impartirse fuera de la jornada laboral, se computarán en proporción del 50% de tiempo libre a cargo del trabajador y el 50% a cargo del Ayuntamiento, previa autorización de la Concejalía de Personal y hasta un máximo de 100 horas anuales por trabajador.

Tendrán la consideración de formación los estudios secundarios y universitarios que tengan vinculación directa, inmediata y especifica con el puesto de trabajo que desempeñe el funcionario, incluyéndose el 100 % del coste de las matrículas definitivas como gastos de formación, siendo el importe máximo a abonar en dicho coste el equivalente a la tasa correspondiente de los mismos estudios en los centros públicos; para ello el funcionario acreditará la solicitud por escrito de la petición de becas y estudio y en caso de ser admitida no se podrá acoger a la ayuda de estudios para tal efecto. En todo caso se valorará el aprovechamiento del curso por la comisión de formación.

Los Cursos que dicha comisión considere como obligatorios se compensaran al 100% en tiempo libre, no pudiendo compensarse mas de ocho horas al mes, por lo que se creara una base de control de cursos realizados y horas que se deban compensar en su caso.

Capítulo V

Permanencia y asistencia al trabajo

Artículo 16.º Jornada laboral.

a) El cómputo anual para 2005 se fija en 36,5 horas semanales (a contar desde el mes de marzo de 2005), 35’5 horas semanales para el 2006 y 35 horas semanales para el 2007 (con las consiguientes reducciones por días festivos, vacaciones y otros), que se considerarán como cómputo máximo para todo el personal municipal, estableciendo el siguiente horario:

ADMINISTRACION Y OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO:

De Lunes a Viernes, de 8’00 horas a 14’30, una tarde a la semana, o bien un Sábado, hasta completar las 36’5 horas semanales, siendo el horario fijo de atención al público de 09’00 a 13’00, el resto se considerará flexible.

SERVICIOS:

De Lunes a Viernes, de 07’30 a 14’30, y Sábados alternos de 07’30 a 11’30.

POLICIA LOCAL:

Desarrollará su trabajo en régimen de turnos rotativos de jornada continuada de 8 horas de trabajo por turno, de 06’00 a 14’00-14’00 a 22’00 y 22’00 a 06’00, teniendo en cuenta la rotación equitativa en los distintos turnos, elaborando un cuadrante de servicios en común acuerdo con el personal y Sección Sindical con más representación.

Servicio de Oficina y atención al ciudadano:

De Lunes a Viernes un turno de 07’30 a 14’30 y Sábados alternos de 09’00 a 13’00.

b) Del 1 de Junio al 12 de Octubre, ambos inclusive, se reducirá el horario de salida en media hora diaria, igual que en Navidad y Semana Santa este horario reducido se elaborará por la Comisión de Seguimiento.

c) Se dispondrá de un descanso diario de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución.

d) Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 28 horas semanales, con la correlativa

disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

e) El control de puntualidad, asistencia y cumplimiento del horario aprobado se realizará por los medios de control en las dependencias donde estén instalados, y por los jefes inmediatos de cada servicio. Las salidas que realice el personal dejarán constancia en hojas a efectos de su localización.

Artículo 17.º Trabajo en periodos nocturnos, festivos, jornada partida y a turnos.

a) Tendrán la consideración de horas nocturnas las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22,00 horas y las 6,00 horas.

b) Tendrán la consideración de horas festivas el periodo comprendido entre las 14,00 horas del sábado y las 24,00 horas del mismo día, y las comprendidas entre las 0,00 horas y las 24,00 horas de festivos y domingos.

c) Tendrán la consideración de jornada partida el desempeño del puesto de trabajo de forma obligatoria en turno de mañana y tarde durante la misma jornada laboral.

d) Tendrá la consideración de jornada a turno, la desempeñada por un mismo trabajador en periodo de mañana, tarde o noche, de forma rotativa y periódica.

Artículo 18.º Excesos de jornada.

a) Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo la distribución entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

Sólo por trabajos de emergencia y justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta, mensualmente a la Junta de Personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán con la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

b) A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirán los cómputos anuales en conjuntos trimestrales, y se considerarán así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 37,5 horas semanales (o las que correspondan en caso de ser semana con días festivos.)

c) Los excesos de jornada se abonarán al 175%, mediante Decreto de la Alcaldía, en concepto de gratificación por Servicios Extraordinarios, dentro del siguiente mes del cómputo, y como máximo al segundo mes de haber prestado el servicio.

d) Siempre que el servicio lo permita, se compensarán los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción de 200%, es decir, por cada hora se compensará con dos libres. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del mes siguiente.

e) Las compensaciones en tiempo libre podrán ser acumulables y se podrán disfrutar a modo de vacaciones por añadidura a este período, pudiendo el funcionario optar por el modo más conveniente.

f) Las horas festivas o nocturnas tendrán un suplemento del 25%.

g) Los excesos de jornada realizados por trabajos de emergencia (urgentes, necesarios y obligatorios) justificada, serán siempre abonados en metálico.

h) El coste del exceso de jornada será calculado según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{S. Base + Compl. Destino + Compl. Específico + Trienios}}{1.690} \times 1{,}75$$

Con efectos económicos a partir del mes de Abril-2005.

Para el 2006 el divisor será de 1.670 y para el 2007 de 1.647

Artículo 19.º Anticipos reintegrables.

1) De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 3.000 Euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (24 meses, pudiendo el funcionario decidir el número de mensualidades a devolver hasta el máximo permitido).

Estos préstamos se realizarán con cargo a una cuenta abierta en la agrupación de las no presupuestarias.

2) La cuantía de los préstamos que el Ayuntamiento conceda a sus funcionarios, no podrá superar el importe de dos mensualidades y habrán de destinarse a cubrir las necesidades perentorias justificadas. A estos efectos se entenderán como perentorias las necesidades motivadas por las siguientes causas:

- Matrimonio.

- Traslado fuera de la plaza.

- Fallecimiento del cónyuge o hijos.

- Obras en vivienda en razón de ruina inminente.

- Tramitación de divorcio, separación o nulidad matrimonial.

- Asistencia médica e internamiento hospitalario.

Las causas citadas, que dispensan de la prueba de perentoriedad, no son excluyentes, pudiendo existir otras cuya perentoriedad, en cambio, deberá ser probada.

3) El funcionario tendrá derecho a la concesión de préstamos, con el límite máximo de dos mensualidades para atender peticiones formuladas por las siguientes causas:

- Obras y reformas en el domicilio habitual del empleado.

- Otras que serán debidamente justificadas ante la Junta de Personal para su aprobación o no.

- Pago de su I.R.P.F.

El funcionario habrá de justificar que el préstamo concedido se ha utilizado para el fin solicitado.

4) No se tendrá derecho a la concesión de un nuevo préstamo de los definidos en este artículo en tanto hubiera otro en vigor.

Cuando esté pendiente parte del préstamo concedido al amparo del núm. 3, y surja alguna de las causas especificadas reseñadas en el núm. 2, se concederá el préstamo que pueda corresponder por la nueva necesidad, cancelándose, con la concesión, el saldo anterior pendiente.

5) No existe incompatibilidad entre los anticipos del punto 1 y los préstamos de los puntos 2 y 3 anteriores.

6) Las instancias de petición se dirigirán a la Junta de Personal, siendo preceptivo el informe de ésta para su aprobación.

Artículo 20.º Vacaciones.

a) De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de Julio y Agosto, la duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 22 días hábiles.

b) Los trabajadores de este Ayuntamiento, tendrán derecho a 45 días naturales más de vacaciones en el año en el que se jubilen o en el anterior si la jubilación por edad se produce antes del mes de marzo del año siguiente.

c) Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año. Este plan se presentará a la Comisión de Seguimiento, que junto con la Concejalía de Personal aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio, comunicándolo a la Junta Personal antes del mes de junio.

d) También podrán disfrutarse las vacaciones anuales, en otros periodos de tiempo diferentes al señalado anteriormente, previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

e) Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo periodo o en dos no inferiores a once días hábiles, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio.

f) Cuando un trabajador cause baja por enfermedad o accidente, estando disfrutando las vacaciones anuales, se interrumpirán estas, reanudándose al coger el alta, y siempre durante el año natural (Para poder disfrutar de este derecho, tendrá que justificar la baja laboral desde el primer día).

g) Tanto el plan de vacaciones anuales, una vez confeccionado, como las posteriores modificaciones, estarán a disposición de la Junta de Personal.

h) La modificación del periodo de vacaciones con previo aviso inferior a 15 días y por causa ajena al trabajador, que cause perjuicios económicos al mismo, será estudiada en la Comisión de Seguimiento para determinar la indemnización, si procede, a dicho trabajador.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 15 días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación, pudiendo denegarse por necesidades del servicio y sin derecho a indemnizar al trabajador.

Artículo 21.º Licencias y permisos.

A) LICENCIAS

1) Licencia por matrimonio:

Por razón de matrimonio propio, el funcionario/a municipal tendrá derecho a una licencia de dieciséis días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también hacerlo sin solución de continuidad con las vacaciones anuales reglamentarias.

Asimismo, podrán disfrutar de la licencia a la que se hace referencia en el párrafo anterior aquellas personas que acrediten una relación y convivencia estable con otra persona, en la forma legalmente establecida. La licencia que se regula en el presente apartado surtirá efecto a partir de la firma del presente Acuerdo y nunca tendrá carácter retroactivo.

2) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia:

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/ 1.989, de 3 de Marzo, el permiso por maternidad queda regulado de la siguiente forma.

En el supuesto de parto o adopción, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto o adopción múltiple hasta dieciocho semanas.

El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean

inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante a lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En cumplimiento de la disposición transitoria de la precitada Ley los permisos por maternidad que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la misma, siempre que no se hayan agotado los plazos establecidos por las normas vigentes en el momento de su iniciación ni se superen los que en esta Ley se determinan.

En todo caso si una vez agotado el período total de licencia, la mujer funcionaria, presentase un cuadro clínico que le impidiera la reincorporación al normal desempeño de su trabajo, pasará a la situación de baja por enfermedad, debiendo observar al efecto los trámites preceptivos.

Asimismo, la mujer funcionaria tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando se destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de doce meses. La mujer, a petición propia, podrá sustituir este derecho por una reducción en la jornada de trabajo normal en una hora con la misma finalidad. El derecho a la pausa o reducción de la jornada laboral para el caso de lactancia artificial podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste, siempre que no haga uso de él la madre.

Las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores se concederán con plenitud de derechos económicos.

3) Licencia sin sueldo:

a) Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados sin retribución, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe de Servicio y Concejal Delegado del Servicio, y no podrán solicitarse más de dos veces al año.

b) Se podrán conceder con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 6 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total de cada 2 años no podrá ser superior a 6 meses.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de una hora diaria.

B) PERMISOS:

El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Por el nacimiento de un hijo mediante parto normal, 2 días hábiles, 3 si el parto conlleva complicaciones como la cesárea o similar.

Muerte de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca dentro de la Región y cuatro días cuando se produzca fuera de la Región de Murcia.

Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 4 días hábiles cuando el enfermo se encuentre dentro de la Región y seis cuando se encuentre fuera de la Región de Murcia.

Enfermedad grave o muerte de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 1 día hábil si se produce dentro de la Región y dos días hábiles si se produce fuera de la Región de Murcia, debiendo ser justificados posteriormente, en todos los casos, de forma adecuada siempre, salvo en los casos en que sea público y notorio.

b) Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos del cónyuge, hermanos y cuñados, que deberá disfrutarse en la fecha de la celebración. Un día por bautizo y primera comunión de hijos, nietos y hermanos, que deberá disfrutarse en la fecha de la celebración. Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la Región, siendo uno de ellos el de la celebración.

c) Por traslado de domicilio con cambio de residencia, dos días y hasta cuatro si supusiese el traslado fuera de la Región de Murcia.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración si concurren dentro de la Región de Murcia. En caso de celebrarse fuera de la Región, sus vísperas más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

e) Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso o licencia por asuntos propios. Dichos días podrán disfrutarse repartidos entre Semana Santa y Navidad.

f) Se concederá permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

g) Se celebrarán los Patrones siguientes: San Juan de Dios para la Policía Local y Santa Rita para el resto de funcionarios, considerándose festivos ambos días. En el caso de que dicho día recayese en Sábado, Domingo o festivo se trasladará al día hábil más próximo, según se acuerde.

h) Las asistencias a juicio de los Policías Locales, serán abonadas en metálico, a razón de 4 horas extraordinarias para los juicios celebrados en San Javier y Cartagena y 6 horas en los celebrados en Murcia.

I) Aquellos policías locales que realicen turno de trabajo la noche de nochebuena, la noche de nochevieja, la mañana de año nuevo y la mañana de Navidad, percibirán una gratificación extraordinaria de 120 Euros por turno.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas publicas a excepción de los servicios de registro general e información. A estos trabajadores/as les será compensados estos días por otros días a elección suya.

Artículo 22.º Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes apartados:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada.

b) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las CC.AA., de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y R.D. 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

c) Por privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público) incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

En estos supuestos se computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

e) La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediata.

f) La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los funcionarios con dos años, al menos, de antigüedad ante la Alcaldía. La duración de esta situación será la prevista en la legislación vigente.

Artículo 23.º

En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo VI

Mejoras Sociales

Artículo 24.º Ayudas de carácter asistencial

a) Ayudas en situación de I.L.T. y accidente laboral. La Corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas (salario base y trienios) y complementarias (complemento de destino y complemento específico), desde el primer día y hasta que finalice el décimo octavo mes, siendo preceptivo el cumplimiento del párrafo siguiente.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará mensualmente.

b) A partir de que finalice el décimo octavo mes, la Corporación garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad.

Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el Complemento de Productividad desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 25.º Seguros.

25.1.- De vida

El Ayuntamiento garantiza una cobertura de vida para los funcionarios, cubriendo él los riesgos, cuyos capitales mínimos serían los especificados en cada uno de los conceptos siguientes:

a) Fallecimiento natural	9.015 Euros
b) Fallecimiento por accidente natural	30.051 Euros
c) Invalidez total y permanente	30.051 Euros
d) Fallecimiento por accidente de circulación	30.051 Euros
e) Fallecimiento por accidente laboral	30.051 Euros

25.2.- De responsabilidad civil

El Ayuntamiento garantiza un seguro de responsabilidad civil para los funcionarios cubriendo él los riesgos que se deriven del ejercicio normal de sus funciones.

Artículo 26.º Ayudas y becas

26.1.- Serán beneficiarios:

De las ayudas recogidas en estos apartados los funcionarios que presten servicios en esta Corporación.

Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación de este Acuerdo.

26.2.- Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente.

c) La cuantía máxima de estas ayudas será la siguiente:

- Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80
90 Euros/mes.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los Organismos Públicos correspondientes y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los Organismos Públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

26.3.- Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio:

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los Organismos Públicos correspondientes (Seguridad Social) garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio 600 Euros
- Por natalidad o adopción, y acogimiento de hecho 361 Euros
- Por sepelio (Familiares de 1er. grado) 168 Euros

26.4.- Ayuda por prótesis:

Las cuantías que se fijan para el año 2005 serán las que se describen por los conceptos siguientes (estas ayudas las recibirán el interesado, cónyuge e hijos no independientes económicamente):

- Cristales bifocales 54'09 Euros*
- Lentillas 66'11 Euros*
- Gafas (montura) 42'07 Euros*
- Gafas (cristales) 48'08 Euros*

*(No se podrán acumular en una misma persona durante el mismo año)

- Prótesis dental (superior o inferior) 132'22 Euros.
- Empastes 30'05 Euros.
- Audífonos 300'51 Euros.
- Sillas de ruedas 420'71 Euros.
- Fajas ortopédicas, férulas ortopédicas, bastones o muletas, ortodoncias y periodoncias, una cantidad según factura, fijando en principio una cantidad mínima del 35% del total de la factura (debiendo estudiar cada caso por la Junta de Personal, emitiendo el informe correspondiente, el cual no será vinculante).

Las cantidades resultantes se abonarán a los jubilados del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

26.5.- Gastos farmacéuticos:

El funcionario/a abonará según la legislación vigente los gastos de farmacia.

26.6.- Ayudas para estudio:

Las ayudas para estudios tendrán carácter anual y serán:

- Guardería y preescolar 120 Euros.
- Primaria 150 Euros.
- E.S.O, F.P y Bachiller. 180 Euros.
- Ciclo formativo de Grado Superior. 300 Euros.
- Estudios Universitarios (*) 481 Euros.
- Educación especial 721 Euros.

Dichas ayudas se percibirán siempre y cuando no se reciba beca alguna del Estado. Estas ayudas las recibirán el interesado, cónyuge e hijos no independientes económicamente.

(*) En matrículas de 2.º y demás cursos según su aprovechamiento, determinándose por parte de la Junta de Personal y la Corporación el citado aprovechamiento para cada caso concreto.

26.7.- Jubilaciones anticipadas:

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

- 60 años 30.050'61 Euros
- 61 años 24.040'48 Euros
- 62 años 18.030'36 Euros
- 63 años 12.020'24 Euros
- 64 años 6.010'12 Euros

26.8.- Trabajadores con merma de capacidad física:

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que a los trabajadores municipales de servicios especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe de Unidad de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso las económicas, derivadas de la O.M. de 15-4-69, artículo 24-3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupen, Cuando la merma se produzca por haber alcanzado los 60 años de edad o por un accidente laboral se mantendrán las retribuciones que viniese percibiendo (básicas y complementarias), si estas fuesen mas favorables.

26.9.- Asistencia letrada:

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivados de la prestación de servicios.

26.10.- Parejas de hecho:

A efectos de permisos y ayudas graciables, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la acreditación de Certificado de Convivencia, con mas de dos años de convivencia o tener descendencia.

Artículo 27.º Premio de jubilación.

Se establece una ayuda de 3.000 Euros cuando el funcionario/a se jubile por edad o por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, que será percibida por el afectado en una sola vez, después de ser aprobada la correspondiente pensión por la Seguridad Social.

Artículo 27.1.- Plan de Pensiones para funcionarios

Se establece un plan de pensiones para el personal funcionario cuya aportación por parte del Ayuntamiento será de 30'05 Euros por mes y funcionario, debiendo este aportar un mínimo de 12 Euros para acogerse a dicho plan. La aportación por parte del Ayuntamiento se incrementará en un 4% más anualmente, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2005.

Artículo 28.º Salud laboral

Durante el 2005 se constituirá el Comité de Seguridad y Salud. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, serán las dispuestas en las ordenanzas sobre materias de salud laboral (Decreto 432/71; O.M. 9-3-71, O.M. 9-12-75 y Ley 31/95).

Quedan asimismo nombrados Delegados de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en el Art. 35 de la ley de prevención de riesgos laborales (31/1995), en el que se especifica que los delegados de prevención de riesgos laborales serán designados por y entre los representantes del personal. No obstante lo dispuesto en el mencionado artículo se podrá establecer en los acuerdos y convenios colectivos otros sistemas de designación de los delegados de prevención, siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal.

En cumplimiento de todo ello y estando reunidos los representantes de los trabajadores, y levantándose acta del acuerdo, éstos han decidido elegir como Delegados de Prevención en el Comité de Seguridad Y Salud, que queda también constituido y tras la aceptación por parte de los mismos de las competencias y compromiso de sigilo profesional que dicta la Ley a:

D. GINES MORENO PAGAN.

D. ANGEL RUBIO TORMOS Y

D. JOSE RABAL MARTINEZ.

En representación de la Corporación Municipal:

D. DANIEL GARCIA MADRID.

D.ª JOSEFA MARIN OTON Y

D. JOSE GARCIA MEROÑO.

Artículo 29.º Prendas de trabajo

1. Durante el 2005 la Comité de Seguridad y Salud elaborará un Reglamento de Vestuario que entrará en vigor a partir de su aprobación por la misma comisión.

2. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo serán competentes en la gestión, adquisición y distribución del vestuario de los funcionarios de este Ayuntamiento el Comité de Seguridad y Salud laboral o personal en quien delegue.

Artículo 30.º Crédito de vivienda

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles, que deberá estar ubicada en Torre-Pacheco y ser vivienda habitual.

Capítulo VII

Derechos de representación, asociación y reunión

Artículo 31.º La junta de personal

Según la legislación vigente en esta materia.

Subvención Por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco de 500 Euros:

Dichos recursos económicos serán repartidos, de forma proporcional al número de votos obtenidos en las pasadas elecciones, entre los Sindicatos más representativos del Ayuntamiento y destinados a cubrir los gastos de desplazamientos, telefónicos, etc. Derivados de la representación que ostentan y ajenos a los gastos personales y de la organización sindical

Artículo 32.º Derechos sindicales

La Junta de Personal tendrá las siguientes competencias:

1) Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de personal de esta Corporación a través del Orden del día de la Comisión de Régimen Interior (Comisión de Personal), que se remitirá al Presidente de la Junta de Personal, así como el acta de la sesión anteriormente realizada.

La Junta de Personal podrá expresar periódicamente su opinión sobre dichos asuntos verbalmente o por escrito a través del Delegado (Presidente) de la Comisión de Régimen Interior (Comisión de Personal).

b) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario y en contrataciones de personal.

2. Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves antes de la adopción de la resolución definitiva.

3. Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por la Junta de Personal.

4. Otros derechos sindicales:

La Corporación facilitará el que todos los Centros de Trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación de la Junta de Personal y las Secciones Sindicales con sus representados, de modo que aquél pueda utilizarlos

para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrá autorización para emplear los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos.

La utilización será libre para la Junta de Personal y las Secciones Sindicales.

Artículo 33.º Garantías personales

Los miembros de la Junta de Personal tendrán garantías establecidas en la legislación vigente.

Artículo 34.º Derecho de huelga

El derecho de huelga se ejercerá en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 35.º Derecho de reunión

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 36.º Secciones sindicales

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37.º Derecho de las secciones sindicales más representativas

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativos.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos Y Secciones Sindicales toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

La Corporación facilitará a estos sindicatos las Actas y Órdenes del día de la Comisión de Régimen Interior, la Comisión de Gobierno y Plenos, que tengan relación con los intereses de los trabajadores.

Artículo 38.º Relaciones junta de personal - Corporación

Con el fin de buscar la máxima eficacia en las reuniones entre, la Junta de Personal y la Corporación se canalizará la relación entre ambas partes por medio de la Delegación de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas. Estas relaciones formales se establecerán a nivel de la Junta de Personal únicamente con el Presidente de la misma o con las personas en quien delegue. A nivel de Secciones Sindicales, con el Secretario General de la Sección Sindical o, asimismo, con quien éste delegue.

Capítulo VIII

Derechos y deberes

Artículo 39.º

Los funcionarios/as municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

- Ley 30/84, de 2 de Agosto, de la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 861/86, de 25 de Abril.

- Ley 23/88 de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 3/89, de 3 de Marzo.

- Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación y sean de aplicación al personal funcionario.

Capítulo IX

Retribuciones

Artículo 40.º Retribuciones básicas

Las retribuciones de los funcionarios/as del Ayuntamiento de Torre-Pacheco serán las siguientes (Anexo 1):

- Retribuciones básicas.

La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios/as de Administración Local son las que se fijen para cada uno de los Grupos A, B, C, D y E a que se refiere el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Artículo 41.º Complemento de destino

Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles conforme a la Ley 30/1.984 (Anexo 2).

Artículo 42.º Complemento específico

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, nocturnidad, turnicidad, jornada partida, etc.. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. Se acompañan a este acuerdo los anexos referentes a este complemento.

Artículo 43.º Pagas extraordinarias

A) Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán el día 26 de junio y el 20 de diciembre, junto con la retribución correspondiente a los meses citados, dichas pagas estarán formadas por el sueldo base y trienios.

B) Se aprueban dos pagas, cuyas fechas coincidirán con las pagas extraordinarias y serán cada una de ellas de la misma cuantía que el Complemento de Destino más el Complemento Específico mensual de cada funcionario.

Artículo 44.º Complemento de productividad

Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Teniendo en cuenta que su apreciación debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.

La Corporación informará a la Junta de Personal de las cantidades que se perciban en concepto de productividad.

Artículo 45.º Gratificaciones

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. La asignación individual al funcionario/a se efectuará por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto.

Artículo 46.º Dietas y kilometraje

Los trabajadores municipales que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionen.

En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes siguiente de realización del Servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 0'16 Euros/km. Para automóviles y en 0'06 Euros/km. Para motocicletas, desde la entrada en vigor de este acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 47.º Garantías en caso de detención

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas, bajo sentencia firme.

Artículo 48.º Retirada del permiso de conducir

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Artículo 48.1.- Renovación permisos de conducir.

Para el personal que en el desempeño de sus funciones esté obligado a conducir vehículos oficiales, se le abonarán los gastos de renovación del permiso de conducir. (51'09 Euros).

Capítulo X

Artículo 49.- Régimen disciplinario

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo XI

Condiciones más ventajosas

Artículo 50.- Condiciones más favorables

La entrada en vigor de estos acuerdos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Acuerdo por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios/as, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 51.º Unidad de pacto

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones acordadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectiva categoría.

Artículo 52.-

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco se comprometerá a la adopción de los Pactos o Acuerdos realizados entre la Administración Pública Central y los Representantes de los Trabajadores, si fueren más favorables que los existentes entre el Personal de este Ayuntamiento, representados por su Junta de Personal, y la Corporación.

Capítulo XII

Artículo 53.º

Como consecuencia de lo establecido en el art. 3 de la Ley 3/89, en concordancia con el art. 63 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, sobre el respeto a la intimidad del funcionario/a y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, implica la obligada necesidad de sancionar con rigor cualquier conducta que vulnere la mencionada intimidad o dignidad del funcionario/a con la graduación de la falta que cada caso requiera.

Artículo 54.º Compensación

Las condiciones y mejoras resultantes de estos pactos son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 55.º Absorción

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Acuerdo. En caso

contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Anexo I

Retribuciones básicas

Retribuciones básicas

(Euros: Mensual)

Grupo	Sueldo/2005	Trienios/2005
A	1.069'62	41'10
B	907'80	32'89
C	676'70	24'69
D	553'32	16'50
E	505'15	12'38

Anexo I I

Complemento de destino

Complemento de destino

(Euros: Mensual)

Nivel	Mensual 2005
30	939'22
29	842'46
28	807'03
27	771'59
26	676'93
25	600'58
24	565'16
23	529'74
22	494'29
21	458'91
20	426'29
19	404'52
18	382'74
17	360'96
16	339'24
15	317'45
14	295'69
13	273'91
12	252'12
11	230'37
10	208'61
9	197'73
8	186'82
7	175'95

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4376 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se establece un plazo para la convalidación del carné de Instalador Electricista por el certificado e cualificación individual en baja tensión.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, establece en su Disposición Transitoria Primera que «los titulares de carné de instalador autorizado o empresa instaladora autorizada, a la fecha de la publicación de este Real Decreto, dispondrán de dos años, a partir de la entrada en vigor del adjunto Reglamento, para convalidarlos por los correspondientes que se contemplan en la ITC-BT 03 del mismo, siempre que no les hubiera sido retirado por sanción, mediante la presentación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de una memoria en la que se acredite la respectiva experiencia profesional en las instalaciones eléctricas correspondientes a la categoría o categorías cuya convalidación se solicita, y que cuentan con los medios técnicos y humanos requeridos por la citada ITC BT 03. A partir de la convalidación, para la renovación de los carnés deberán seguir el procedimiento común fijado en el Reglamento». Dicho plazo finalizó el día 18 de septiembre de 2005.

Transcurrido el plazo indicado aún se vienen presentando solicitudes y consultas de instaladores que, por diversas razones, no presentaron dentro del mismo la correspondiente solicitud.

Por otra parte**,** el punto 4.2 b) de la vigente ITC BT 03, requiere que para la obtención del certificado de cualificación individual, las personas físicas deberán acreditar ante la Comunidad Autónoma donde radiquen, la titulación, como mínimo, de técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas. Dicha exigencia hace que los instaladores que hubieran obtenido el carné de acuerdo a las exigencias del anterior reglamento y no hubiesen solicitado la convalidación, tengan vedada la vía ordinaria de acceso a dicho certificado, cuando no se encuentren en posesión de la titulación académica adecuada. Por lo que se considera oportuno habilitar un nuevo plazo para obtener la convalidación.

La posibilidad de ampliar los plazos viene avalada por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que «La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.»

El Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, establece en su artículo 20 que la Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, las funciones de resolución, coordinación, propuesta y gestión de los asuntos relativos a la ordenación industrial (…).

El artículo 19.1 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que a los Directores

Generales les corresponde ejercer las competencias atribuidas a la Dirección General (…).

En su virtud, vistos los antecedentes y disposiciones legales mencionadas y a propuesta favorable del Servicio de Industria,

Resuelvo

Primero.- Establecer un plazo improrrogable de 6 meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución administrativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para acceder al Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión mediante convalidación del carné de instalador autorizado en baja tensión, obtenido al amparo del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre; siempre que no les hubiera sido retirado por sanción, mediante la presentación ante el órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de Industria y Energía de la correspondiente solicitud acompañada de una memoria en la que se acredite la respectiva experiencia profesional en las instalaciones eléctricas correspondientes a la categoría o categorías cuya convalidación se solicita.

A partir de la convalidación, para la renovación de los carnés deberán seguir el procedimiento común fijado en el citado Reglamento.

Segundo.- La presente Resolución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 13 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

———

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4334 Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación en la XXII edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006.

El artículo 58.3 del Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, establece en relación con la Muestra de Artesanía de Navidad:

1. Finalidad y periodicidad:

La Muestra de Artesanía de Navidad tendrá por finalidad el fomento de los productos artesanos propios de las fechas navideñas (belenes, artesanía del regalo y productos alimenticios propios de la Navidad). Su periodicidad será anual.

2. Comité Organizador:

Al frente de la Muestra habrá un comité Organizador integrado por miembros del Consejo Asesor Regional de Artesanía, por artesanos participantes en la Muestra y funcionarios de la Dirección General competente. El Director General competente designará un coordinador al frente de la Comisión.

3. Bases de participación:

La Dirección General competente en materia de Artesanía aprobará por resolución las bases y condiciones de participación de cada edición en la Muestra de Artesanía de Navidad.

Por cuanto antecede, se aprueban las siguientes bases que cuentan con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

Bases

Primera. Organización de la Muestra.

La organización de la Muestra corresponde a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Segunda. Comité de Seguimiento y Control.

1. El Comité de Seguimiento y Control de la Muestra estará integrado por:

a) Un coordinador designado por el Director General de Comercio y Artesanía.

b) Dos miembros del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

c) Dos funcionarios de la Dirección General de Comercio y Artesanía

d) Dos artesanos participantes en la Muestra.

2. Son funciones del Comité de Seguimiento y Control:

a) Comprobar que los productos y sus precios expuestos en cada Stand, se corresponden con los fabricados por el artesano titular y con los relacionados por el mismo en la documentación aportada que se recoge en la cláusula Séptima 2,a) de la presente Resolución.

b) Velar por el cumplimiento de las normas recogidas en esta Resolución, así como emitir informe correspondiente en caso de incumplimiento de las mismas.

c) Comprobar que las ONGS, u otras entidades que participen, cumplan las normas establecidas y sus productos puedan ser catalogados como artesanos.

d) Comprobar que la decoración interior de cada Stand, no rompe la estética general de la Muestra.

Tercera. Lugar y fechas de celebración.

1. La XXII edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006, tendrá lugar en el lugar que asigne el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, entre los días 5 de diciembre de 2006 y 5 de enero de 2007, si bien permanecerá cerrada al público los días 25 de diciembre y 1 de enero, y por la tarde los días 24 y 31 de diciembre.

2. Las fechas indicadas anteriormente pueden sufrir variación por motivos organizativos.

Cuarta. Turnos.

1. La distribución de los turnos se realizará del siguiente modo:

- Primer Turno (del 5 al 24 de diciembre):

El orden de prioridad en la selección de los artesanos participantes será el siguiente:

Primero: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en el punto A) del Anexo I.

Segundo: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en el punto D) del Anexo I.

Tercero: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en los puntos B), C) y E) del Anexo I.

- Segundo Turno (del 26 de diciembre al 5 de enero):

El orden de prioridad en la selección de los artesanos participantes será el siguiente:

Primero: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en los puntos B), C) y E) del Anexo I.

Segundo: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en el punto D) del Anexo I.

Tercero: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en el punto A) del Anexo I.

2. En el caso en que con las solicitudes de participación en el segundo turno no se cubrierá la totalidad de los stand, los artesanos designados para participar en el primer turno dentro de los oficios descritos en el punto D) del Anexo I, tendrán la obligación de participar en el segundo turno.

Quinta. Número y características de los Stands.

1. La Muestra albergará aproximadamente 70 stands.

2. Los Stands serán aproximadamente de 3,5 m de ancho por 2,5 de fondo, (estas dimensiones podrán sufrir variación en función del espacio disponible), con mostrador o sin mostrador, dependiendo de la petición del expositor en la solicitud (Anexo I).

Sexta. Participación.

Podrán participar en la presente Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006:

a) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, en aquellos oficios que se relacionan en el Anexo I.

b) Quienes hayan solicitado su inscripción en el Registro Artesano y finalizado positivamente todos sus trámites a la publicación de la presente Resolución.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. La firma y presentación de la solicitud constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas especificas de la Muestra establecidas en la presente Resolución.

2. La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II, debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación detallada, código y precio de cada uno de los productos realizados por el artesano, conforme anexo III.

b) Declaración jurada, conforme anexo IV.

c) Carné de manipulador de alimentos, para los artesanos de alimentación que lo requieran.

d) Justificación de haber solicitado la participación en la Feria Regional de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR 2006).

3. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

4. Si la solicitud presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Novena. Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes.

1. La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá al estudio, valoración de las solicitudes, y puntuación de los méritos según el siguiente criterio:

a) Los artesanos individuales y las empresas artesanas no individuales que hayan solicitado participación en la XXIII edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia FERAMUR 2006. 50 puntos.

b) Productos más acordes con las fechas navideñas (belenes, artesanía de regalo y productos alimenticios propios de la Navidad). Puntuación de 1 a 20 puntos.

c) Antigüedad del oficio artesano. 1 punto por año de antigüedad.

d) Estar en posesión de la Carta de Maestro Artesano. 10 puntos.

e) Grado de cumplimiento en la edición anterior de la presente Muestra. Se descontará de la puntuación total:

- 1 punto por una falta de puntualidad en la apertura del stand.

- 10 puntos por haber expuesto a la venta productos sin su respectivo precio.

- 30 puntos por no haber abierto el stand durante una mañana o una tarde completa.

- 50 puntos por exponer a la venta productos no fabricados por el artesano.

f) Participación en las Ferias y Muestras organizadas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía durante el año 2006. Por la participación en una Feria Nacional 20 puntos. Participación en una Muestra Regional 10 puntos.

g) Grado de cumplimiento en la participación en Ferias y Muestras organizadas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía durante el año 2006. Se descontará de la puntuación total 20 puntos por cada uno de los requisitos exigidos que no se hayan cumplido.

h) Presencia en los Centros de Artesanía Regionales (excepto productos alimenticios). Por la presencia en un centro 10 puntos. Por la presencia en dos centros 20 puntos. Por la presencia en tres centros 30 puntos.

i) Haber participado en el IV Concurso de Obras Singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía) que organiza la Dirección General de Comercio y Artesanía. 30 puntos.

2. – En función del espacio disponible y del número de solicitudes registradas dentro de plazo, la Dirección General de Comercio y Artesanía, una vez realizada la valoración, asignará la distribución de los Stands en función de la puntuación obtenida, la prioridad establecida en la presente Resolución y la estética de la Muestra.

Décima. Resolución y lista de espera.

1. La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá a la valoración, con respecto al criterio establecido en el apartado noveno, de las solicitudes presentadas en forma y plazo, realizándose una lista ordenada por orden de puntuación.

2. La Dirección General de Comercio y Artesanía asignará los stand en función de la lista ordenada por orden de puntuación, conforme a los criterios de prioridad establecidos en el punto cuarto y de acuerdo con la estética de la Muestra. Las solicitudes admitidas quedarán limitadas al número de Stands disponibles.

3. La Dirección General de Comercio y Artesanía realizará una lista de espera de las solicitudes presentadas en forma y plazo, y no denegadas, que por falta de espacio no puedan participar. Los solicitantes podrán participar, si por cualquier circunstancia queda vacante algún stand.

4. La Dirección General de Comercio y Artesanía realizará una lista de las solicitudes no admitidas, por no cumplir algún requisito de la presente resolución. Si con las solicitudes presentadas en forma y plazo, no se cubre la totalidad de los stands, se podrá participar en la Muestra, si la solicitud del artesano cumple todos los requisitos, salvo el de presentar la solicitud en el plazo establecido en el punto octavo.

5. La publicación de las listas se hará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y en los tres Centros Regionales de Artesanía (Murcia, Lorca y Cartagena).

6. Las renuncias a la participación en la Muestra que no se hayan justificado, implicarán la imposibilidad de participar en la siguiente edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad.

7. El plazo para resolver de la Dirección General de Comercio y Artesanía será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Adjudicación y compartimiento del Stand.

Podrá compartirse el Stand ya adjudicado, si existe acuerdo entre los interesados, previa solicitud por escrito de los mismos y autorización de la Dirección General de Comercio y Artesanía, siempre que ambos se encuentren en las listas de admitidos o en la lista de espera, descrita en el punto anterior.

Duodécima. Derecho de los expositores.

Los expositores admitidos tendrán derecho a:

a) Aparecer en el catálogo de expositores de la XXII edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006.

b) La exposición y venta de sus productos remitidos en la relación detallada que acompaña a la solicitud, y conformados por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

c) Seguro común de responsabilidad contra incendios e inundaciones, realizado por la empresa adjudicataria del montaje y mantenimiento.

Decimotercera. Obligaciones de los expositores.

1. Cada expositor se compromete a:

a) Con independencia de que haya un servicio de vigilancia, los participantes suscribirán una póliza de seguro contra robos o asumirán los posibles riesgos que pudieran afectar a su Stand y a los productos contenidos en el mismo.

b) La exposición y venta de los productos fabricados que se hayan relacionado en la solicitud de participación presentada en la Dirección General de Comercio y Artesanía, con los precios descritos en la misma, y que tengan relación directa con el oficio en el cual se encuentra inscrito el artesano en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No permitiéndose la venta de productos no detallados en la relación presentada, no elaborados por el artesano o no artesanales, así como la alteración de los precios.

Excepcionalmente podrá admitirse la venta de productos elaborados por el interesado y no relacionados en la solicitud inicial de participación, cuando así se solicite por escrito con la suficiente antelación ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, y ésta lo autorice.

Aquellos productos expuestos para la venta que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía no se consideren que cumplen los criterios establecidos en la Base novena.1.b, serán retirados.

c) Que su Stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste (hasta un máximo de tres personas por Stand) y relacionadas en la solicitud.

d) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Muestra.

e) Garantizar la ocupación permanente del Stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos y acreditados en la instancia de la solicitud, al objeto de evitar que quede vacío por las ventas.

f) Entregar facturas de los productos vendidos a petición del comprador.

g) Mantener el debido orden y estética en el interior del stand, y cuando lo dejen por cambio de turno, deberán dejarlo en el mismo estado en que se lo encontraron.

2. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:

a) El cierre del Stand previo aviso al interesado.

b) La exclusión del participante en la siguiente edición, que se convoque de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad.

Decimocuarta. Atribuciones.

1. En uso de sus competencias, la Dirección General de Comercio y Artesanía, a través del Comité de Seguimiento y Control, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la Muestra, entre ellas la retirada de productos no autorizados, con apercibimiento o cierre del Stand.

2. La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se reserva el derecho a fotografiar o filmar los Stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Murcia a 21 de marzo de 2006.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

Anexo I

Relación de oficios referida en la base sexta:

A) Estética o de Creación (artística y tradicional o popular).
Oficio Artesano
Belenista tradicional de barro
Elaborador de complementos del Belén

B) Estética o de Creación (artística y tradicional o popular).
Oficio Artesano
Decorador de telas
Elaborador de nudo marinero
Tejedor de jarapas
Cordelero
Elaborador de macramé
Marquetero
Tallista en madera
Esterero y cestero de esparto
Vidriero
Alfarero – Ceramista
Metalistero artístico
Esmaltador de arte
Joyero
Platero
Juguetero
Muñequero
Bisutero
Cerero
Fabricante de flores artificiales
Manipulador de flores secas
Elaborador y manipulador de papel y cartón
Encuadernador
Broncista
Carpetista y cartonero
Cartonero artístico
Dorador/a
Lampistero artístico
Repujador de Cuero

C) Artesanía de Servicios.
Oficio Artesano
Escultor
Pintor Dibujante

D) Artesanía de Bienes de Consumo (alimentación).
Oficio Artesano
Quesero
Pastelero
Confitero
Mazapanero
Turronero
Vinicultor
Elaborador de conservas de frutas y vegetales
Apicultor

E) Artesanía de Servicios.
Oficio Artesano
Florista
Perfumista
Elaborador de cosméticos naturales

A N E X O II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA XXII EDICIÓN DE LA MUESTRA COMERCIAL Y ARTESANA DE NAVIDAD 2006.

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ARTESANO INDIVIDUAL O DE LA EMPRESA ARTESANA:

D./Dª _____-____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.:_____, Provincia: _____
En representación de la empresa _____
Con C.I.F. nº _____ Nº Registro Artesano_____
Oficio_____

II.- TURNOS DE PARTICIPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA BASE TERCERA:

☐ **1º(del 5 al 24 de diciembre)** ☐ **2º(del 25 de diciembre al 6 de enero)**

Nota: Los artesanos designados para participar en el primer turno dentro de los oficios descritos en el punto D) del Anexo I, tendrán la obligación de participar en el segundo turno, si no se cubre con las solicitudes.

III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

☐ Relación de los productos para su exposición y venta en la XXII Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006 (Anexo III).
☐ Declaración jurada (Anexo IV). En su caso nº de poliza de seguro.....
☐ Carne de manipulador de alimentos, para los artesanos de alimentación que lo requieran.
☐ Justificación de haber solicitado la participación en la Feria Regional de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) 2006.

IV.- NOMBRE DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA ATENDER EL STAND (Máximo 3 personas, y sí es compartido dos personas por entidad).

.....

V. ¿DESEA MOSTRADOR EN EL STAND? ☐ SI ☐ NO

VI.- RELACIÓN EN FERIAS Y MUESTRAS REGIONALES PROMOVIDAS O SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA EN LAS QUE HA PARTICIPADO EN EL AÑO 2006.

☐ Feria Internacional del Regalo. INTERGIFT
☐ Feria Internacional de la Papelería. DIPA/FEJU
☐ Feria Internacional de la Castilla-La Mancha.
☐ Muestra Artesana de Cartagena.
☐ Muestra Artesana de Molina de Segura.
☐ Muestra Artesana de Mula.
☐ Muestra Artesana de Los Alcazares.
☐ Otras Muestras, ...

VII.- RELACIÓN DE CENTROS DE ARTESANIA DONDE EXPONE SUS PRODUCTOS.

☐ Centro Artesanía de Murcia.
☐ Centro Artesanía de Lorca.
☐ Centro Artesanía de Cartagena.

La firma y presentación de esta solicitud de participación constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas especificas establecidas para la XXII Edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006.

Murcia.....a.....de.....de 2006

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

ANEXO III

RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA SU EXPOSICIÓN Y VENTA EN LA XXII MUESTRA COMERCIAL Y ARTESANA DE NAVIDAD 2006

EMPRESA ARTESANA:
Nº REGISTRO ARTESANO OFICIO:

Código Artículo	Denominación	Precio (1) Euros	Tamaño (2)

(1) En caso de productos alimenticios se pondrá el precio en euros por Kg.
(2) Para el sector del belén se pondrá el tamaño de las figuras

Murcia, a de de 2006

Fdo.:

Pagína ..... de .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE

XXII MUESTRA COMERCIAL Y ARTESANA DE NAVIDAD 2006

D./Dª _____-____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.:_____, Provincia: _____
En representación de la empresa _____
Con C.I.F. nº _____.
Nº Registro Artesano_____
Oficio_____

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE

a) Suscribirá una póliza de seguro contra los robos o daños que sus productos pudierán sufrir en el stand durante la celebración de la muestra, o asumirán los posibles riesgos que pudieran afectar a su Stand y a los productos contenidos en el mismo, no haciendo responsable a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

b) Que expondrá para la venta los productos fabricados artesanalmente por él mismo, relacionados con el oficio artesano con el que se encuentra inscrito en el Registro Artesano de la Región de Murcia, y relacionados en la solicitud de participaciónón.

c) No expondrá para la venta productos no detallados en la relación presentada o no elaborados por el mismo de modo artesanal.

d) No alterará los precios presentados en el Anexo III.

e) Que las personas que atenderán el stand serán las relacionadas en el Anexo II.

f) Que el Stand asignado permanecerá abierto y debidamente atendido, durante el horario establecido.

d) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de las Muestras.

e) Garantizar la ocupación permanente del Stand con una oferta variada y número suficiente de productos.

f) Entregará facturas de los productos vendidos a petición del comprador.

g) Mantener el debido orden y estética en el interior del stand, y cuando lo dejen por cambio de turno, deberán dejarlo en el mismo estado en que se lo encontrarón.

En _____ a _____ de _____ de 2006.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4335 Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las Ferias Nacionales de Interés Artesano para el 2007, y se fijan las condiciones de participación de los Artesanos de la Región.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de Artesanía, promoverá la expansión del sector artesano en los mercados nacionales, facilitando las actuaciones administrativas precisas, promocionando la asistencia de artesanos a las ferias que se consideren de interés y que contribuya a la apertura de nuevos mercados.

El artículo 57 del Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía señala que la Dirección General de Comercio y Artesanía, establecerá cada año por Resolución un calendario de asistencia a Ferias Nacionales de Artesanía, dotadas con ayudas regionales, así como las condiciones de participación de los artesanos que tengan interés en ellas y sean seleccionados a tal fin.

Considerando necesario fijar la regulación del proceso de selección de artesanos, así como fijar las condiciones en que se llevará a cabo la campaña de participación en Ferias de interés artesano y la financiación de la misma, esta Dirección General, en uso de las competencias que le corresponden, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía, ha resuelto:

Primera. Ferias.

1. Se aprueba la siguiente relación de Ferias Nacionales de Interés Artesano, cuya asistencia estará dotada con financiación regional:

Denominación	Fecha de celebración	Lugar
- Feria Internacional del Regalo. INTERGIFT	Enero 2007	MADRID
- Feria Internacional del Regalo. INTERGIFT	Septiembre 2007	MADRID
- Feria Internacional de la Papelería. DIPA/FEJU	Febrero 2007	VALENCIA
- Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR	Septiembre 2007	LORCA
- Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha. FARCAMA	Octubre 2007	TOLEDO

2. Para poder solicitar cualquier Feria Nacional de Interés Artesano, es obligatorio solicitar la participación en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) que se celebrará en Septiembre 2007.

3. Las fechas de celebración de las ferias pueden sufrir variación motivado por la organización de la entidad ferial.

Segunda. Organización de la participación en las Ferias.

1. La organización y participación en las Ferias de Artesanía con Stand Institucional de la Comunidad Autónoma y con financiación de ésta, serán asumidos por Dirección General de Comercio y Artesanía.

2. La Dirección General de Comercio y Artesanía asumirá el total de los gastos de montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje del stand, y la mitad del importe del alquiler del espacio del Stand adjudicado.

3. Los restantes gastos correrán por cuenta de los artesanos o empresas artesanas participantes, incluidos los de transporte de mercancía, seguros, viaje, manutención, servicios de azafatas, alquiler de mobiliario, aparcamiento, entre otros.

4. La participación en cada certamen ferial se realizará en función del crédito disponible, la calidad de los productos, el espacio ofertado por la institución organizadora y el número de artesanos que hayan solicitado su participación.

5. Sobre la base de lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Comercio y Artesanía, podrá anular la asistencia a alguna de las ferias señaladas en el apartado primero, debiendo en este caso, comunicarlo por escrito a los interesados.

6. La Dirección General de Comercio y Artesanía determinará el número mínimo de empresas artesanas necesarias para asistir a una feria con Stand Institucional de la Comunidad Autónoma, que en todo caso no podrá ser inferior a seis.

7. Sobre la base de lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Comercio y Artesanía podrá modificar en cualquier momento la adjudicación de espacio, por motivos organizativos, debiendo en este caso, comunicarlo por escrito a los interesados.

8. En el caso de la Feria del Regalo (INTERGIFT), la participación será de forma obligatoria en sus dos ediciones debido a que la reserva del suelo y pago del mismo, debe hacerse conjuntamente y con la debida antelación.

9. La renuncia o el abandono injustificado de participación en una Feria, una vez seleccionado para su participación, supondrá la exclusión del artesano de la misma feria de la siguiente edición y la no participación del artesano en las Muestras de Artesanía que organice la Dirección General de Comercio y Artesanía. Si la renuncia o el abandono la efectuase después de la adjudicación de espacio, la Dirección General de Comercio y Artesanía podrá adjudicar libremente el espacio sobrante a las otras empresas participantes o a la que corresponda por lista de espera.

Tercera. Participantes.

Podrán participar en las Ferias Nacionales de Interés Artesano:

a) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, en el momento de la publicación de la presente Resolución.

b) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales que hayan cumplimentado y presentado dentro del plazo reglamentario la solicitud que figura como Anexo I.

c) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales que no participen en las Ferias Nacionales de Interés Artesano a nivel individual con stand propio.

d) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales que hayan solicitado la participación en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) 2006, adjuntando con la solicitud que figura en el Anexo I, la justificación de haber solicitado participar en FERAMUR 2006.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. La firma y presentación de la solicitud, según Anexo I, constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de su asistencia, aceptación y acatamiento de las normas especificas de la presente Resolución y de la institución organizadora de las Ferias.

2. La solicitud para participar en cualquiera de la Ferias señaladas será formulada en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, debiendo cumplimentar todos los datos que se exigen en dicho modelo y acompañada de la siguiente documentación:

a) Justificación de haber presentado solicitud en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) 2006.

b) Declaración jurada conforme Anexo II.

3. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

4. Si la solicitud presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes.

1. La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá al estudio, valoración de las solicitudes y puntuación de los méritos según el siguiente criterio:

a) Calidad de los productos. Puntuación de 1 a 20 puntos.

b) Antigüedad del oficio artesano. 1 punto por año de antigüedad.

c) Estar en posesión de la Carta de Maestro Artesano. 10 puntos.

d) Exponer los productos en los Centros Regionales para la Artesanía. 10 puntos.

d) Grado de cumplimiento en la participación en Ferias y Muestras organizadas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía. Se descontará de la puntuación total 10 puntos por cada uno de los requisitos exigidos que no se hayan cumplido.

Séptima. Resolución y lista de espera.

1. La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá a la valoración, con respecto al criterio establecido en el apartado sexto, de las solicitudes presentadas en forma y plazo, realizándose una lista ordenada por orden de puntuación, en un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del presentación de solicitudes.

2. La Dirección General de Comercio y Artesanía en función del espacio y número de stand para cada una de las ferias, seleccionará las solicitudes por orden de puntuación.

3. La Dirección General de Comercio y Artesanía, a la vista del expediente formulará la resolución provisional, debidamente motivada con el listado de solicitudes seleccionadas para participar en las ferias, la lista de espera de las solicitudes presentadas en forma y plazo, y las solicitudes no admitidas.

4. A partir de esta resolución provisional se notificará a cada uno de los artesanos seleccionados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la aceptación/rechazo según modelo Anexo III. Si en el plazo de 10 días hábiles no se recibe el documento según Anexo III, se entenderá que el solicitante no desea participar en la Feria, comunicándose la participación a los artesanos de la lista de espera.

5. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía y en el tablón de anuncios de los Centros Regionales para la Artesanía de Murcia, Lorca y Cartagena.

6. En la resolución provisional aparecerán las solicitudes no admitidas, por no cumplir algún requisito de la presente resolución. Si con las solicitudes presentadas en forma y plazo, no se cubre la totalidad de los stands, se comunicará la participación de las solicitudes no admitidas que cumplan todos los requisitos, salvo el de no presentar la solicitud en el plazo establecido.

7. Un vez recibidos en la Dirección General de Comercio y Artesanía, todos los documentos de aceptación/rechazo, se realizará la resolución definitiva de los artesanos participantes, con la lista de espera.

8. La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía y en el tablón de anuncios de los Centros Regionales para la Artesanía de Murcia, Lorca y Cartagena, y se les notificará a los interesados.

9. La Dirección General de Comercio y Artesanía, citará a los artesanos participantes a una reunión en la Dirección General donde se realizará un sorteo para la asignación de los Stands básicos, cuyas medidas irán en función de los metros disponibles, alquilados a la institución Ferial correspondiente.

10. La Dirección General de Comercio y Artesanía, enviará a cada artesano participante una notificación

con la cantidad a ingresar en el número de cuenta de la entidad ferial organizadora de la feria.

11. El artesano deberá presentar el justificante bancario de haber realizado el ingreso correspondiente en el Registro de entrada de la Dirección General de Comercio y Artesanía, acompañando con el modelo que se presenta en el Anexo IV, en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación. En el caso de no haber presentado el justificante bancario en el plazo reseñado, se entenderá su deseo de no participar y se procederá con la selección del artesano correspondiente de la lista de espera.

12. Las renuncia injustificada de la participación en la Feria una vez publicada la resolución definitiva, implicarán la imposibilidad de participar en las siguiente edición de la Ferias organizadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, así como la imposibilidad de participar en las Muestras Artesanas que la Dirección General de Comercio y Artesanía organice durante el año corriente y el año siguiente.

Octava. Adjudicación y compartimiento del Stand.

1. Podrá compartirse el Stand ya adjudicado, si existe acuerdo entre los interesados, previa solicitud por escrito de los mismos y autorización de la Dirección General de Comercio y Artesanía, siempre que ambos se encuentren en las listas de admitidos o en la lista de espera, descrita en el punto anterior.

Novena. Derecho de los expositores.

2. Los expositores admitidos para la participación en la feria, tendrán derecho a:

a) Aparecer en el catálogo de expositores.

b) La exposición y venta de los productos, si se permite por la organización ferial.

Décima. Obligaciones de los expositores.

1. Cada expositor se compromete a:

a) A efectos de mantener la máxima efectividad de la promoción que implica la participación en las Ferias seleccionadas, los participantes deberán comprometerse a no colocar arbitrariamente la rotulación de su nombre comercial o empresarial en el frontis general del Stand, donde únicamente aparecerá el escudo y rotulación institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los rótulos de los stands de los participantes contendrán las denominaciones de los artesanos o empresas que aparecen en el Registro Artesano. No obstante, en el supuesto de que se desee participar con el nombre de la marca comercial, ésta deberá estar debidamente registrada en la Oficina Española de Marcas y Patentes, y haberlo solicitado el cambio de nombre en el Registro Artesano de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

c) Todos los elementos de imagen, especialmente los rótulos, se pondrán si procede, a disposición de esta Dirección General al término de cada certamen.

d) Suscribir una póliza de seguro contra robos o daños, que sus productos pudieran sufrir en el stand durante la celebración de la feria, o asumirán los posibles riesgos que pudieran afectar a su Stand y a los productos contenidos en el mismo.

e) La exposición y venta de los productos fabricados por el artesano, que tendrán relación directa con el oficio en el que se encuentre inscrito en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma.

f) Retirar de las muestras aquellos productos expuestos para la venta, que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía no se consideren que cumplen los criterios establecidos.

g) Que su Stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste.

h) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Feria.

i) Garantizar la ocupación permanente del Stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos, al objeto de evitar que quede vacío.

2. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:

a) El cierre del Stand previo aviso al interesado.

b) La imposibilidad de participar en las siguiente edición de la Ferias organizadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, así como la imposibilidad de participar en las Muestras Artesanas que la Dirección General de Comercio y Artesanía organice durante el año corriente y el año siguiente..

Undécima. Atribuciones.

1. En uso de sus competencias, la Dirección General de Comercio y Artesanía, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de las Ferias, entre ellas la retirada de productos no autorizados, con apercibimiento o cierre del Stand.

2. La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se reserva el derecho a fotografiar o filmar los Stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

Disposición Final Primera.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 16 de marzo de 2006.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

ANEXO I
SOLICITUD
FERIAS NACIONALES DE INTERES ARTESANO PARA EL 2007

FICHA DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS NACIONALES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA PARA EL AÑO 2.007

DATOS DEL ARTESANO O EMPRESA ARTESANA. Nº Rº A_____

NOMBRE DE LA EMPRESA:_____

MARCA COMERCIAL: (si la tiene reconocida y la ha presentado en esta Dirección General de Comercio y Artesanía)_____

PERSONA DE CONTACTO: _____

CIF. DE LA EMPRESA:_____**TELÉFONO**_____**FAX**_____**MOVIL**_____

ACTIVIDAD_____

DIRECCIÓN:_____

LOCALIDAD: _____

FERIAS NACIONALES	FECHA	LUGAR	SI/NO
La asistencia a estas ferias a nivel individual con stand propio, es incompatible con la participación en el Stand Institucional de la Región de Murcia.			
- INTERGIFT(ediciones conjuntas y obligatorias)	ENERO Y SEPTIEMBRE 2007	MADRID	
- FERIA INTERNACIONAL DE LA PAPELERÍA. DIPA/FEJU	FEBRERO 2007	VALENCIA	
FERAMUR: FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA	SEPTIEMBRE 2.007	LORCA	X
- FARCAMA	OCTUBRE 2007	TOLEDO	

SEÑALE EN LA RELACIÓN ARRIBA RESEÑADA LAS FERIAS A LAS QUE ESTA INTERESADO ASISTIR CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Presenta la siguiente documentación:

☐ Justificación de haber presentado solicitud en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) 2006.

☐ Declaración jurada según Anexo II.

Murcia, a de de 2006

Fdo:

_____

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN SERÁ DE UN MES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANIA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE
FERIAS NACIONALES DE INTERES ARTESANO PARA EL 2007

D./Dª _____-____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.:_____, Provincia: _____
En representación de la empresa _____
Con C.I.F. nº _____.
Nº Registro Artesano_____
Oficio_____

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE

a) A efectos de mantener la máxima efectividad de la promoción que implica la participación en las Ferias seleccionadas, se compromete a no colocar arbitrariamente la rotulación de su nombre comercial o empresarial en el frontis general del Stand, donde únicamente aparecerá el escudo y rotulación institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Suscribirá una póliza de seguro contra robos o daños, que sus productos pudieran sufrir en el stand durante la celebración de la feria, o asumirán los posibles riesgos que pudieran afectar a su Stand y a los productos contenidos en el mismo.

c) Expondrá los productos fabricados por el mismo, que tendrán relación directa con el oficio en el que se encuentre inscrito en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma.

d) Retirará de la feria aquellos productos expuestos, que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía no se consideren que cumplen los criterios establecidos.

e) Su Stand permanecerá abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste.

f) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Feria.

g) Garantizará la ocupación permanente del Stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos, al objeto de evitar que quede vacío.

En _____ a _____ de _____ de 2006.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANIA

ANEXO III
MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PARTICIPACION
FERIAS NACIONALES DE INTERES ARTESANO PARA EL 2007

D./Dª _____-____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.:_____, Provincia: _____
En representación de la empresa _____
Con C.I.F. nº _____.
Nº Registro Artesano_____
Oficio_____

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional de participación en las Ferias Nacionales de Interés Artesanos para el 2007, notificada en fecha ....., y como artesano seleccionado para participar en la/as Feria/as siguientes:

Marcar con una X donde ha sido seleccionado	Nombre Feria	Fecha	Lugar
	INTERGIFT(ediciones conjuntas y obligatorias)	ENERO Y SEPTIEMBRE 2007	MADRID
	FERIA INTERNACIONAL DE LA PAPELERÍA. DIPA/FEJU	FEBRERO 2007	VALENCIA
X	FERAMUR: FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA	SEPTIEMBRE 2007	LORCA
	FARCAMA	OCTUBRE 2007	TOLEDO
	INTERGIFT(ediciones conjuntas y obligatorias)	ENERO Y SEPTIEMBRE 2007	MADRID

Dentro del plazo de diez días hábiles establecido para ello, comunico la **(aceptación/rechazo**) .....de la participación solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2006.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANIA

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
FERIAS NACIONALES DE INTERES ARTESANO PARA EL 2007

D./Dª _____-____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.:_____, Provincia: _____
En representación de la empresa _____
Con C.I.F. nº _____.
Nº Registro Artesano_____
Oficio_____

Habiendo sido seleccionado por la Dirección General de Comercio y Artesanía para participar en las Ferias de Interés Artesano para el 2007 siguientes:

Marcar con una X donde ha sido seleccionado	Nombre Feria	Fecha	Lugar
	INTERGIFT(ediciones conjuntas y obligatorias)	ENERO Y SEPTIEMBRE 2007	MADRID
	FERIA INTERNACIONAL DE LA PAPELERÍA. DIPA/FEJU	FEBRERO 2007	VALENCIA
X	FERAMUR: FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA	SEPTIEMBRE 2007	LORCA
	FARCAMA	OCTUBRE 2007	TOLEDO
	INTERGIFT(ediciones conjuntas y obligatorias)	ENERO Y SEPTIEMBRE 2007	MADRID

Estando de acuerdo en la asignación del espacio en el stand correspondientes, **acompaña el documento bancario** como que ha realizado el ingreso correspondiente en la entidad ferial.

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANIA

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4345 Notificación de liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.° de Expediente	Importe Sanción (€)	N.° Liquidación
Cánovas Arques José	23001406A	Cartagena	488/2004	300,00	11015099103910300016200651 00
Marqués Rubira Francisco Javier	23013096D	Cartagena	16/2005	2.000,00	11015099103910300026200651 05

Murcia, 10 de marzo de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

4346 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación: a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitaren el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre: García Jiménez Asensio

NIF/CIF: 34804128E

Municipio del interesado: Murcia

N.º de Expediente: 382/2005

Importe Sanción (euros): 300,00

N.º Liquidación:

Murcia, 10 de marzo de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

——

Consejería de Educación y Cultura

4598 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del Servicio de Auxiliares Controladores en la Iglesia Museo de San Juan de Dios de Murcia, Museo Santa Clara de Murcia y en el Museo El Cigarralejo de Mula.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G./C.A./2/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de auxiliares controladores en la Iglesia-Museo de San Juan de Dios de Murcia, Museo Santa Clara de Murcia y en el Museo el Cigarralejo de Mula.

c) Lotes: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 23-12-2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 134.993,86 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de febrero de 2006.

b) Contratista: Star Servicios Auxiliares, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 109.795,61 euros.

Murcia, 29 de marzo de 2006.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

——

Consejería de Sanidad

4388 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los expedientes A-476/96 y acumulados, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona de Salud número 1 (Alcantarilla).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: Autorizar a don Cristóbal Carpe Hernández la apertura de una nueva oficina de Farmacia en la Zona de Salud número 1 (Alcantarilla), en el expediente A-476/96 y acumulados.

Entre los interesados en el citado expediente, se encuentran los siguientes:

Nombre	Domicilio
D.ª Angeles Lorente Piña	C/ Andrés Bolarín, 1, 5º C, Murcia
D.ª M.ª Fernanda Navarro Valcárcel	C/ San Ginés, 28, 1 b, Murcia
D. Francisco Valiente Borrego	Avda. de Europa, n.º 7, Edif. Londres, 1ª Esc. 5º B, Murcia
D. Javier Saturno de la Villa	Pza. Sto. Domingo, 3, 5º B, Murcia
D. Juan Carlos Martínez Soto	C/ Pinta, 2, 2º A, Edf. Prosol IV, Murcia
D. Manuel José Méndez Romera	C/ Algaida, 6, El Palmar (Murcia)
D.ª M.ª Rosell García Iborra	C/ Peñacerrada, Ed. Levante, 1ª Ec., Espinardo
D.ª M.ª Teresa Andreu Sánchez	Avda. La flota, s/n, Edf. Talpa 1, Esc. 1ª, 1º A, Murcia
D. Antonio Juan Molina Martínez	Ctra. del Palmar, 59, Murcia
D. Manuel Saturno de la Villa	Pza. Sto. Domingo, 3, 5º B, Murcia
D.ª Ana Romero Ubeda	C/ Lepanto, 6, 5º B, Murcia
D.ª M.ª Antonia Soler Javaloyes	Ronda de Levante, 2º, 4 Izda., Murcia
D. Serafín Moreno Cabañas	C/ Peñacerrada, n.º 15, Espinardo
D.ª Marina Aranaga Larrinaga	Los Rectores, 3ª Fase, Duplex, Espinardo
D.ª Joaquina Gómez Sánchez	C/ Marcos Redondo, 1, Murcia
D. Juan Miguel Bernal Montañes	C/ Ronda de Garay, 16, 8º B, Murcia
D.ª Ana Santacruz Siminiani	C/ San Antonio, 8, 1º B, Murcia
D.ª Eloisa Corbalán Carreño	C/ Torre Álvarez, 9, Murcia
D.ª Almudena Egea Avilés	C/ Pintor Villacís, 2, 4º B, Murcia
D.ª Silvia M.ª García Domínguez	Plaza de Sandoval, 6, 3º A, Murcia
D.ª Isabel M.ª González de Santiago	C/ Jiménez de la Espada, 31, 1, Cartagena
D. Juan Martín Esteve	Avda. de Portugal, 75, 6º A, Salamanca
D.ª Llanos Moreno Rodríguez	C/ La Fuente, 18, Castillo de Garcimuñoz (Cuenca)
D.ª Antonia M.ª Jiménez Monreal	C/ Buen Suceso, 59, 2º, Cieza (Murcia)
D. Antonio José Jiménez Pérez	C/ Federico García Lorca, 16, Cieza (Murcia)
D.ª Antonia Ros Sánchez	C/ Sánchez Picazo, 1, Balsapintada (Fuente Alamo)
D. Segundo Ros Sánchez	C/ Sánchez Picazo, 1, Balsapintada (Fuente Alamo)
D. Antonio Andrés Sánchez Valdivieso	C/ Virgen del Pilar, 18, Baza (Granada)
D.ª M.ª Dolores Vargas Martín	C/ Virgen Blanca, 4, 2º D, Granada
D.ª Inmaculada Sánchez-Guerrero Cantó	C/ Cisne, 22, 3º G, Granada
D. Rafael Núñez Gómez	Ctra. Antigua de Málaga, 39, A, 1º B, Granada
D.ª M.ª Victoria Molina Mesas	Ctra. Antigua de Málaga, 39, A, 1º B, Granada
D. Enrique Martínez León	C/ Trajano, 8, 6º B, Granada
D.ª Alicia Peris León	C/ Bailén, 15, Alzira (Valencia)
D. Miguel R. Mancebo Monge	C/ Colón, 7, 10º C, Valencia
D.ª Begoña A. Navarro Sáez	C/ Llombay, n.º 17, Valencia
D. Víctor Sahuquillo Albiñana	C/ El Port, 1, 3-A, L´ollería (Valencia)
D.ª Isabel Peregrín Mulero	Avda. Sta. Clara, s/n, E. Oasis, 6º H, Lorca (Murcia)
D.ª M.ª Carmen Collado Martínez	C/ Alporchones, 4, 3º A, Lorca (Murcia)
D. José Pérez Arcas	C/ Cervantes, 12, 2 A, Anchuras (Ciudad Real)
D.ªJosefa Riquelme Gálvez	C/ Cardenal Loaces, 6, 6 Izq., Orihuela (Alicante)
D.ª Manuela González Lorenzo	C/ Zamora, 6, 1 A, Albacete
D. Alberto López Picazo	C/ San Antonio, 3, 6º, Albacete
D.ª M.ª Pilar Conesa Garrigos	C/ Ruperto Chapí, 35, San Javier (Murcia)
D. Joaquín Giménez Torres	C/ San Policarpo, 2, 3 A, Torrevieja (Alicante)
D. Alberto Fernández Pérez	C/ Maestro Parada, n.º 2, 5º, Edif. Bambú, Torrevieja (Alicante)
D. Manuel Antonio Ruiz Pina	C/ Granados, 101, Torrevieja (Alicante)

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 10 de marzo de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4407 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: Liquidaciones por reintegro de ayuda percibida y no justificada).

Nombre	NIF	Último domicilio conocido	Población	Expediente de ayuda	Importe liquidac. (euros)
Manuela Calvo Carrasco	39823941Q	C/ Muñoz Calero, 26, bis, 4.º A	Águilas (Murcia)	2.827 AMAF 543/03	617,95
Adoración Solana Rojo	27443093E	C/ San Juan, 23, 2.º B	Archena (Murcia)	2.856 AIPD 370/03	120,12
Rajaa Raihani	X2632714L	C/ Natividad Sanz, 6-2.º	Librilla (Murcia)	2.875 AECE 200/03	791,51
M.ª Magdalena Lozano Ruiz	70985888E	C/ Los Ángeles, 3	Los Martínez del Puerto (Murcia)	2.854 AIPD 127/03	776,37

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección de este ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.5 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Economía y Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección de este ISSORM.

Murcia, 16 de marzo de 2006.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

———

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4408 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 17 de marzo de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999) el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Anexo

- Regularizaciones de P.N.C.-

- Para no superar las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expte.: 1860-I/2000
Nombre y apellidos: María Carmen Alcaraz Yébenes
D.N.I.: 22.861.324
Localidad: Cartagena
Fecha resolución: 30/09/2005
Obligación de reintegro: SI

Expte.: 1534-I/1995
Nombre y apellidos: Juan González Cortés
D.N.I.: 23.189.342
Localidad: Lorca
Fecha resolución: 28/07/2005
Obligación de reintegro: SI

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

4409 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 17 de marzo de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999) el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Anexo

- Extinción de P.N.C.-

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos/	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
1634-I/2000	Angeles Hernández Hernández	43.098.362	Cartagena	03/01/2006	SI
1763-I/1995	Concepción Martínez Villaplana	22.357.522	Murcia	01/02/2006	SI

- Por incumplir la obligación de presentar la Declaración Anual (art. 16.2 R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos/	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
4079-I/1991	Concepción Santiago Cortés	34.812.845	Murcia	05/01/2006	NO
998-I/1995	Josefa A. Latorre Segura	74.339.603	Murcia	05/01/2006	NO
2846-I/1996	M.ª Consuelo Fernández Utrera	34.793.866	Murcia	05/01/2006	NO
668-I/1998	Miguel Angel Aroca Martínez	22.440.070	Zarandona	02/02/2006	NO
1187-I/2000	Antonia Moreno Martínez	77.505.578	Jabalí Viejo	05/01/2006	NO
506-J/1991	Antonio Sánchez Moreno	22.303.768	Murcia	05/01/2006	NO
2760-J/1991	M.ª Angeles Gonzalo Abellán	22.391.909	Murcia	05/01/2006	NO
58-I/1993	Emilio Bernal Cañizares	23.127.262	Totana	05/01/2006	NO
1037-I/1993	Víctor G. Marín Martínez	22.475.947	Alcantarilla	05/01/2006	NO

Expte.	Nombre y apellidos/	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
1085-I/1996	Santiago Martín Martín	22.452.680	Alcantarilla	05/01/2006	NO
1196-I/1994	Micaela Ponce Miñarro	23.188.679	Lorca	01/02/2006	NO
213-I/1998	Sebastián Rueda Morales	52.544.874	Puerto Lumbreras	05/01/2006	NO
1202-I/1999	Mustafa Mimum Mohamed	45.284.616	Torre Pacheco	05/01/2006	NO
134-I/2003	Salvador García Parens	21.466.575	Cieza	05/01/2006	NO
35-J/1991	Florentina Rosique Alcaraz	22.892.014	Cartagena	05/01/2006	NO
521-J/1995	Enriqueta Angulo Marijuán	16.383.527	Albudeite	05/01/2006	NO

- Por renuncia a la pensión no contributiva.

Expte.	Nombre y apellidos/	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
6117-I/1991	Isabel Aragón López	74.267.298	Aljucer	01/02/2006	NO
17-J/1998	Encarnación Vera García	22.391.269	Casillas	03/01/2006	NO

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4410 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 17 de marzo de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Anexo

- Suspensión de P.N.C.-

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

Expte.: 431-I/2002

Nombre y apellidos: María Dolores García Díaz

D.N.I.: 17.706.288

Localidad: Murcia

Fecha resolución: 02/02/2006

Obligación de reintegro: No

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4411 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber que D. Juan Fernández Cortés, con D.N.I. 27.467.228 F, cuyo último domicilio conocido es c/ Quevedo, 23, La Algaida de Archena, con relación con el expediente de PNC 183-I/2000 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Greco, 4, Edificio Bercos, el día 10 de mayo de 2006, a las 10:10 horas, E.V.O. 1, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 17 de marzo de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999) el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4412 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber que D. Joaquín Castillo López, con D.N.I. 48.485.873 X, cuyo último domicilio conocido es c/ Mayor, 45, 4.º A de Molina de Segura, con relación con el expediente de PNC 1479-I/1997 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Greco, 4, Edificio Bercos, el día 10 de

mayo de 2006, a las 10:10 horas, E.V.O. 2, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 17 de marzo de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999) el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

4413 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber que D. Andrés Pagán Carrillo, con D.N.I. 34.814.927 B, cuyo último domicilio conocido es c/ San Miguel, 66 de Fortuna, con relación con el expediente de PNC 5947-I/1991 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Greco, 4, Edificio Bercos, el día 10 de mayo de 2006, a las 10:10 horas, E.V.O. 3, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 17 de marzo de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999) el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

4414 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber que D.ª Esther Bernal Lasheras, con D.N.I. 48.401.923 X, cuyo último domicilio conocido es Av. 1.º de mayo, Blq.D-10, Esc.1.ª, 2.º D de Murcia, en relación con el expediente de PNC 466-I/2001 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Greco, 4, Edificio Bercos, el día 10 de mayo de 2006, a las 10:10 horas, E.V.O. 4, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 17 de marzo de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

4406 Notificación de las Ordenes de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente boletín oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º expediente	Deudor	Fraccionamiento	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
200355111317	FERMA ALHAMA, S.L.	06/03/2006	B30475974	24-01-2006	941,41 €
200355111317	FERMA ALHAMA, S.L.	06/06/2006	B30475974	24-01-2006	950,82 €
200355111317	FERMA ALHAMA, S.L.	06/06/2006	B30475974	24-01-2006	960,23 €

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al económico-administrativo ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social o directamente reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 21 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

4416 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Josefa Aparicio Pérez en nombre y representación de «Salón Kapeca, S.L», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/17/0055.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 12 de diciembre de 2005, en la que se dispone «Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por doña Josefa Aparicio Pérez, en nombre y representación de «Salón Kapeca, S.L.» con C.I.F.: B30691877, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 19 de febrero de 2005, de Denegación de subvención solicitada con cargo al Programa «Fomento de Empleo», de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 16 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, **José Blaya Verdú.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4321 Ejecución de sentencia N.º 34/05. Recurso Contencioso Administrativo N.º 829/02 Expediente administrativo RP-02/01.

Habiendo sido dictada Sentencia Nº 34/05, por parte de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso n.º 829/02 interpuesto por D. Juan José Gómez García contra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial n.º RP/02/01 tramitado en la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transporte, en la que se estima parcialmente el recurso condenando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a indemnizar al actor en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por la reparación de los daños sufridos en el paragolpes y rejilla delanteros del vehículo Volkswagen Golf MU-9747-CC; sin costas, resulta imprescindible, para ejecutar la sentencia, que aporte a la mayor brevedad posible:

- Certificado del Número Código cuenta Cliente (20 dígitos), de la cartilla de Ahorros/Cuenta corriente, de la que los interesados deberán ser necesariamente titulares, en la que abonar la indemnización.

- Número completo y letra del N.I.F. de los interesados.

Factura correspondiente en el que se acredite el desembolso efectivo de los gastos.

Murcia a 15 de febrero de 2006.—La Jefe de Sección de Responsabilidad Patrimonial, **Elena Sánchez Alonso.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

4286 Notificación a sujetos responsables.

Acta: S05/2840
Expte.: S06/112
Fecha resolución: 07/02/06
Nombre: Proda España, S.A.
N.º Patro/SS: 03114951195
NIF/DNI: A30118293
Domicilio: Mayor, 295
Municipio: El Raal
Importe: 3.006,00 euros

Se procede a notificar la/s resolución/es dictada/s a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán manifiestos en la Sección de Sanciones y recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Alicante, 2 de marzo de 2006.—El Jefe de la Inspección, Ángel Torres Puya.

(D.G. 64)

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Dirección General de Política Energética y Minas

4307 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a «Enagas, S.A.» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de G.N.L. de Cartagena (Murcia), mediante la instalación de un cuarto tanque de G.N.L. de 150.000 m³.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, (Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 1986), otorgó a la empresa Enagas, Sociedad Anónima, concesión administrativa para la construcción de una planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 31 de julio de 1987, autorizó a Enagas, Sociedad Anónima, la construcción de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.), situada en el término municipal de Cartagena (Murcia), comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de septiembre de 1998, autorizó a Enagas, Sociedad Anónima, la ampliación de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado de Cartagena (Murcia), para una capacidad total de almacenamiento de G.N.L. de 160.000 m³, mediante la construcción de un segundo tanque de 105.000 m³, y una capacidad nominal de emisión de gas natural de la planta a la red básica de gasoductos de 450.000 m³(n)/h a 72 bar de presión.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de, octubre, del Sector de Hidrocarburos, la concesión administrativa a que se refiere la citada Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, relativa al establecimiento de una planta terminal de recepción, almacenamiento y regasifcación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Cartagena (Murcia), ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por la autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 29 de julio de 2002, otorgó a la empresa Enagas, Sociedad Anónima, autorización administrativa previa para la ampliación de la capacidad dé emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) de Cartagena hasta 900.000 m³ por hora.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 2003), otorgó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado de la planta de G.N.L. de Cartagena (Murcia) hasta 287.000 m³ de G.N.L., mediante la construcción del tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. de 127.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 15 de diciembre de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 2006), se otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural a la red básica de gasoductos, hasta 1.200.000 m³ (n)/h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia) hasta alcanzar una capacidad total de almacenamiento de 437.000 m³ de gas natural licuado, mediante la construcción del cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³ de capacidad, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., ubicada en la Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, al amparo de lo prevenido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La referida solicitud de «Enagas, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones y la relación concreta individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido sometidos a información pública, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, habiendo transcurrido el plazo reglamentario establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada ampliación de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, visto el proyecto técnico de las instalaciones presentado por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», ha informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa solicitada para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado hasta alcanzar una capacidad total de almacenamiento de 437.000 m³ de G.N.L., mediante la construcción del cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en la Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

En relación con la necesidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la planta de G.N.L. y de coordinar la actividad de las mismas con respecto a las instalaciones colindantes, Enagas, Sociedad Anónima elaborará los estudios e informes de seguridad y planes de emergencia necesarios, adoptando las medidas correspondientes en orden al cumplimiento de lo previsto en los mismos, debiendo aportar cuanta documentación se le requiera al respecto por las administraciones públicas.

En cuanto a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 4 de marzo de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 18 de abril de 2005), por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción del cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L., de 150.000 m³ de capacidad, en la terminal de ENAGAS, Sociedad Anónima en Escombreras (Murcia); en la que se considera que el proyecto de las instalaciones es ambientalmente viable, quedando sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones que se indican en dicha Resolución de declaración de impacto ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe en relación con la referida ampliación de la capacidad de

almacenamiento de gas natural licuado, hasta 437.000 m³ de G.N.L., de la planta de G.N.L. ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, formulada por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», mediante el que en su apartado «6 Conclusiones» se informa favorablemente la construcción del citado cuarto tanque de G.N.L., por entender que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998 y se encuentra incluida en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002 - 2011», aprobada el 13 de septiembre de 2002, entre los proyectos calificados con categoría A, relativos a infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos,, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001), y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, sobre construcción de una planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Comisión Nacional de Energía y la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, y la necesidad para el sistema gasista de ampliar la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado (G. N. L.) de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de Cartagena, con el fin de garantizar la seguridad de los suministros de gas natural, ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado, hasta alcanzar una capacidad nominal total de almacenamiento de 437.000 m³ de G.N.L.., de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en la Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, mediante la construcción de un cuarto tanque para almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³ de rapacidad así como de las instalaciones complementarias al mismo.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.- En todo momento Enagas, Sociedad Anónima, deberá cumplir en relación con la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., mediante la instalación de un cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y establece un sistema económico integrado del Sector de Gas Natural, en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental y en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; y en la reglamentación y normativa de ámbito internacional propuesta por la dicha empresa en el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones.

Las instalaciones de la ampliación de capacidad de almacenamiento de la planta de G.N.L., mediante la instalación de un cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³, se ajustarán a la legislación sobre calidad y seguridad industrial que les sea de aplicación, así como al Real Decreto 1245/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En relación con la necesidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la citada planta de G. N. L. y de coordinar la actividad de las mismas con respecto a las instalaciones colindantes, la empresa Enagas, Sociedad Anónima elaborará los estudios e informes de seguridad y planes de emergencia necesarios, adoptando las medidas correspondientes en orden al cumplimiento de lo previsto en los mismos, debiendo aportar cuanta documentación se le requiera al respecto por las administraciones públicas competentes.

Segunda.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Nueve .Parque G.N.L. (4.º) de Cartagena, Proyecto Previo de Autorización de Instalaciones», y demás documentación complementaria, presentado por Enagas, Sociedad Anónima en esta Dirección General, en la Comisión Nacional de Energía y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Las principales características básicas de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L, previstas en el citado documento técnico, son las que se indican a continuación.

El nuevo tanque, en el que el gas natural se mantendrá en forma liquida y a baja temperatura, tendrá una capacidad nominal de 150.000 m³ de almacenamiento de G.N.L.. El tanque será aéreo, de forma cilíndrica y del tipo denominado de contención total, de acuerdo con la norma UNE-EN-1473. El tanque estará compuesto principalmente de los elementos siguientes:

- Un depósito interior, destinado a contener G.N.L. a temperatura criogénica, totalmente aislado y separado de todo contacto con el exterior, cuyas paredes estarán constituidas por chapa de acero aleado al 9% de níquel, con espesor variable según la altura, asegurando una tensión de trabajo prácticamente constante.

- Un deposito exterior, estanco a los vapores del G.N.L., con pared exterior de hormigón, que deberá permitir cumplir la función de actuar como contenedor secundario del G.N.L. en caso de rotura del tanque interior.

- Materiales aislantes, dispuestos entre ambos depósitos, con la función de limitar la transmisión de calor del exterior.

Dentro del tanque de almacenamiento de G.N.L. se instalarán las bombas primarias criogénicas, de disposición vertical y de motor sumergido, desde las que se impulsará el G.N.L., hacia el relicuador.

El nuevo tanque se conectara a los subsistemas de la planta ya existentes y en operación.

La capacidad de regasificación de gas natural de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia) no queda afectada por la presente resolución.

El presupuesto total de la ampliación de las instalaciones de la planta de G. N. L. previsto en la documentación técnica presentada asciende a 42.120.000 euros.

Tercera.- Enagas, Sociedad Anónima constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 842.400 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas anteriormente citado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Enagas, Sociedad Anónima deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Cuarta.- A efectos de desarrollar las características técnicas de las instalaciones así como para concretarlas plenamente en detalle, la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá presentar, dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente Resolución, solicitud, dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas, de aprobación del proyecto o proyectos técnicos constructivos ‘e desarrollo y ejecución del proyecto genérico presentado, en el que se determinarán en detalle los sistemas y las instalaciones de la ampliación de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Cartagena (Murcia).

La ampliación de las instalaciones de la planta de G.N.L. de Cartagena, en la provincia de Murcia, deberá cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidos en la norma europea UNE-EN-1473 y en sus normas de referencia, debiendo considerarse, además, las especificaciones y recomendaciones recogidas en el estándar norteamericano NFPA 59 A. «Production, storage and handling of liquefied natural gas (LNG)», así como sus normas de referencia, en cuanto a diseño y proyecto de plantas de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., prevaleciendo en caso de conflicto la norma europea.

Quinta.- Enagas, Sociedad Anónima deberá mantener una correcta recepción, almacenamiento, regasificación y conducción del gas natural, y una adecuada gestión del servicio así como un buen estado de conservación de las instalaciones y un eficiente servicio de mantenimiento de las mismas, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha seguridad, conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de todas las instalaciones de la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de G.N.L.

Sexta.- La actividades llevadas a cabo en las instalaciones de la ampliación de la capacidad, de almacenamiento de la planta de recepción, almacenamiento y regasifcación de G. N. L, de Cartagena, en la provincia de Murcia, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 949/2001 de 3 de agosto por, el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones

gasistas y establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las demás disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de la citada planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de la planta deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia), indicado en la condición segunda de la presente Resolución, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables a efectos de la retribución de los activos.

Séptima.- La autorización administrativa de cierre de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia), en su caso, podrá imponer la obligación de proceder a su desmantelamiento, en consecuencia, se deberá de constituir una cuenta de aprovisionamiento de fondos para que, en el momento de concluir sus actividades, se pueda garantizar adecuadamente la restitución del terreno a su medio natural

Octava.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización, de las obras de ampliación de las instalaciones de la citada planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia), o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

4319 Juicio verbal 164/2003.

N.I.G.: 30016 1 0500503/2003.

Procedimiento: Juicio verbal 164/2003.

Sobre: Otras materias.

De: José Luis Mercader Segado.

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado.

Contra: Cristóbal Ruiz Martínez, Transportes Raiguero, S.L., Excavaciones Servicios y Producciones, S.L.

Procurador: Félix Méndez Llamas, Gregorio Farinós Martí.

Que en los autos de juicio ordinario número 164/03, se ha dictado sentencia de fecha 14 de noviembre de 2003, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Cartagena a 14 de noviembre de 2003. Vistos por mí, Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal número 164/03, seguidos a instancia de don José Luis Mercader Segado, representado por el Procurador Sr. Bernal Segado y asistido del Letrado Sr. Martínez Romero, contra Transportes Raiguero, S.L., en situación procesal de rebeldía; Excavaciones, Servicios y Producciones, S.L., representado por el Procurador Sr. Gómez Fernández y defendido por el Letrado Sr. Santiago Carrillo, y Cristóbal Ruiz Sánchez, defendido por la Letrada doña Isabel Rosique y contra la entidad de seguros Vitalicio, representado por el Procurador Sr. Farinós y defendido por el Letrado don Carlos Ortiz García Vaso, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bernal Segado, en nombre y representación de José Luis Mercader Segado, contra Transportes Reiguero, S.L., Excavaciones, Servicios y Producciones, S.L. y Cristóbal Ruiz Martínez y Entidad de Seguros Vitalicio, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a Cristóbal Ruiz Martínez y Transporte Reiguero, S.L., a satisfacer al actor la cantidad de 1.186,85 euros, una vez efectuada la reparación del vehículo y previa aportación de la factura acreditativa de la citada reparación, así como al abono de las costas causadas, y debo absolver y absuelvo a Excavaciones, Servicios y Producciones, S.L., y entidad de Seguros Grupo Vitalicio de todos los pedimentos en su contra, con imposición de las costas a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que contra ella cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, de conformidad con los artículos 457 y siguientes LEC 1/2000.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la mercantil Transportes Raiguero, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Cartagena a tres de febrero de dos mil seis.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

4331 Procedimiento número 757/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200789/2005

N.º Autos: Dem 757/2005

N.º Ejecución: 32/2006

Materia: Ordinario

Demandante: María A. Castillejo Sabina y Otros

Demandados: Fogasa, Aurelio Ayala, S.A.

Diligencia.- En Cartagena a 23 de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Aurelio Ayala, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Emilio Sánchez Martínez contra la empresa Aurelio Ayala, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Auto

En Cartagena a veintiocho de febrero de dos mil seis.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 27-2-06, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Aurelio Ayala, S.A., que hoy día se sigue, a favor de María A. Castillejo Sabinar por un principal de 9.097,28 euros más 902,72 euros de intereses y 902,72 euros de costas presupuestados provisionalmente.

Segundo.- Por auto de fecha 27-2-06 , se acordó despachar ejecución con el n.º 34/06 dimanante de autos 759/05 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Ramón Sánchez Cañavate por un principal de 9.564,05 euros más 956,40 de intereses y 956,40 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

Tercero.- Por auto de fecha 27-2-06 se acordó despachar ejecución n.º 36/06 dimanante de autos n.º 761/05 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Francisca Carvajal Sastre por un principal de 8.891,57 euros más 889,15 euros de intereses y 889,15 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

Cuarto.- Por auto de fecha 27-2-06 se acordó despachar ejecución n.º 38/06 dimanante de proceso n.º 765/05 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Ángel Serrano Socoli por un principal de 9.765,08 euros más 976,50 euros de intereses y 976,50 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

Quinto.- Por auto de fecha 27-2-06 se acordó despachar ejecución n.º 40/06 dimanante de autos n.º 763/05 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Antonia Martínez Martínez por un principal de 8.555,48 euros más 855,54 euros de intereses y 855,54 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes,

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos n.º 34/06, 36/06, 38/06 y 40/06 de este Juzgado frente al común deudor Aurelio Ayala, S.A., ascendiendo el principal de todas ellas a la suma de 45.873,46 euros, más 4.587,34 euros de intereses y 4.587,34 euros de costas presupuestada provisionalmente, afectándose los bienes que pudieran embargase a todas ellas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que manda y firma a S.S.ª .D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintitrés de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

De lo Social número Dos de Cartagena

4332 Procedimiento número 790/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200788/2005

N.º Autos: Dem. 790/2005

N.º Ejecución: 56/2006

Materia: Ordinario

Demandado: Altas Ejecuciones de Obras, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veinticuatro de marzo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Altas Ejecuciones de Obras, S.L., por los medios que constan en usos se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Hidalgo Ortuño contra la Empresa Altas Ejecuciones de Obras, S.L. y Fogasa, sobre ordinario se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por María José Hidalgo Ortuño contra Altas Ejecuciones de Obras, S.L., y Fogasa por un principal de 421,92 euros más 42,19 euros en concepto de intereses y 42,19 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a los organismos públicos de costumbre.

C.- Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la

misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo manda y firma S. S.ª D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Altas Ejecuciones de Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 24 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

4333 N.º Autos: Demanda 855/2005.

Materia: Ordinario.

Reclamación de cantidad.

Demandante: José Pedro Giménez Pérez.

Demandado/s: Jofelor S.L., Main Fegaya, S.L.

Diligencia. En Cartagena a 24 de marzo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Jofelor S.L., Main Fegaya S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Doña Concepción Ferrer Moya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 855/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Pedro Giménez Pérez contra la empresa Jofelor S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente, sentencia cuyo fallo:

«Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don José Pedro Jiménez Pérez contra la empresa Jofelor S.L., y contra la empresa Main Fegaya S.L., debo de condenar y condeno a esta última empresa a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil ciento setenta y dos euros con un céntimo (4.172,01 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia, al tiempo que debo de absolver a la empresa Jofelor S.L., de todas las pretensiones deducidas en su contra».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jofelor S.L. y Main Fegaya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a 24 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

——

Primera Instancia número Uno de Mula

4260 Juicio Cambiario 476/2002.

N.I.G.: 30029 1 0101226/2002.

Procedimiento: Juicio Cambiario 476/2002.

Sobre: Otras Materias.

De: Estructuras Lorente Ortuño Hermanos.

Procurador: José María Sarabia Bermejo.

Contra: Fernando Espín Collado.

Procurador: Antonio Abellán Matas.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Juicio Cambiario 476/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Estructuras Lorente Ortuño Hermanos representado por don José María Sarabia Bermejo contra Fernando Espín Collado en reclamación de 22.034,28 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 6.609,65 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Rústica: en el término municipal de Bullas, partido de la Copa y sito del Tovar, un trozo de tierra de secano laborable, con algunos almendros, dedicada a la explotación ganadera de caprino, que linda: Norte y Este, camino de entrada al cortijo de la finca, y al otro lado, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega; Sur, tierras de don Antonio Fernández Duque, segregadas de la matriz de donde lo es ésta y Oeste, otras de don Pedro Puerta Gil, también segregadas de la matriz de donde lo es ésta, mediando camino viejo de Cagian. Tiene de cabida tres fanegas y ocho celemines, del marco de 9.600 varas la fanega,

equivalente a dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas.

Sobre la parte de esta finca existe casa o edificación destinada a vivienda, de la que ocupa una superficie de parcela de ochenta metros cuadrados. Consta de planta baja, distribuida en salón, dos habitaciones, aseo y almacén. Tiene la edificación una superficie total construida de ochenta metros cuadrados. Linda por todos sus puntos cardinales con la finca en la que está enclavada.

Se ha construido sobre dicha finca conjunta edificaciones destinadas a explotación caprina, integrado por tres naves adosadas y tres patios anejos a las naves, de dichas tres naves dos se destinan a corral y la tercera a almacén, ocupando la primera una superficie de parcela de doscientos noventa y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de doscientos noventa y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados; la nave B ocupa una superficie de parcela de quinientos cuatro metros cuadrados y tiene una superficie construida de quinientos cuatro metros cuadrados; la nave C ocupa una superficie de parcela de doscientos metros cuadrados y una superficie construida de doscientos metros cuadrados.

Finca Registral n.º 10.050, inscrita en el tomo 919, libro 73, folio 153 del Registro de la Propiedad de Mula.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de mayo de 2006 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. Mártires s/n, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada en 275.000 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efectos de subasta es de 109.843,74 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3084 cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el remate no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula a diecisiete de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4280 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 104/2006.

13550.

N.I.G.: 30030 1 0800110/2006.

Sobre otras materias.

De don José Blas López Almela, José y Diego López Díaz.

Procurador/a Sr/a. José Diego Castillo Gómez, sin profesional asignado.

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 104/2006 a instancia de José Blas López Almela, José y Diego López Díaz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: La finca de que se trata es la siguiente: solar para edificar que carece de número y está situado en Alcantarilla, pago de Cabezo Verde, que ocupa una extensión superficial de 208 m, 80 cm, procedencia finca registral 4.116 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 15 de marzo de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

4326 Expediente de liberación de cargas 599/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 110063372002.

Expediente de liberación de cargas 599/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen García Nicolás.

Procurador: María Ángeles Manrique González.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 3-03-06, cuyo particular es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora Ángeles Manrique González, en representación de Carmen García Nicolás, para la liberación de la carga de censo enfitéutico que constituye dominio directo sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, se declara prescrita dicha carga, ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Lourdes Escribá de Romaní y Senmenat, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a trece de marzo de dos mil seis.—El/la Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

4275 Ejecutoria número 89/04.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 89/04 a instancias de Anselmo Pedro López Sánchez contra P.A.M. Sánchez C.B. se ha dictado en fecha 21-3-05 auto declarando la insolvencia de la ejecutada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado P.A.M. Sánchez, C.B., en situación de insolvencia total por importe de 25.038,30 euros de principal más 4.381,70 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada P.A.M. Sánchez, C.B., expido el presente que firmo en Murcia a dieciséis de marzo de dos mil seis.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

4276 N.º Autos: Dem 544/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003894/2005.

28200.

N.º Ejecución: Ejecución 1/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Benito Ortigosa López.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber. Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa Mariela Asunción Rogel contra Benito Ortigosa López por un importe de 1.220,29 euros de principal más 195,25 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a siguientes al de recibirla dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado Benito Ortigosa López expido el presente que firmo en Murcia, a 14 de marzo de 2006.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

——

Instrucción número Dos de Totana

4265 Juicio de faltas 246/2002. Cédula de notificación.

Juicio de faltas 246/2002.

Número de identificación único: 30039 2 0202632/2002.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Antonio López Casas.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que a continuación se reproduce:

Sentencia n.º 159/04 de 23-03-2004 con el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Julián Martínez como autor responsable de dos faltas de lesiones dolosas a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros por cada una de las faltas, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas a que indemnice a Aurora Ávalos Expósito de 486 euros y a satisfacer las costas de este juicio de faltas.

Que debo absolver y absuelvo a Antonio López Casa de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas causadas por la acción ejercitada en su contra.

Le hago saber que contra dicha resolución puede interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación, mediante escrito de fecha 13-05-2004 por la representación de don Julián Martínez. De dicho recurso se le da traslado mediante la presente cédula para que en el plazo de cinco días pueda formular las alegaciones que estime oportunas, quedando las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la persona que figura al pie de esta cédula, extiendo la presente en Totana a 21 de marzo de 2006.—El/la Secretario.

——

De lo Social número Tres de Almería

4300 Autos n.º 545/05. Ejecución n.º 69/06.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 69/06, dimanante de los autos número 545/05, a instancias de Serguei Korneev frente a la empresa Ruslan Ushakov y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Almería a veintiuno de marzo de dos mil seis.

Hechos

Primero.- En el procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre reclamación de cantidad de una y como demandante don Serguei Korneev y de otra y como demandado la empresa Ruslan Ushakov y el Fondo de Garantía Salarial, se dictó sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indicaban en la misma.

Segundo.- La mencionada resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por las partes.

Tercero.- Con fecha 15/03/06 tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia por la vía de apremio, toda vez que por la demandada , no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y los tratados internacionales (art.º 117 C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Disponen los arts. 235 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se llevará a efecto en la forma prevenida en la citada L.E.C. para la ejecución de las dictadas en los juicios verbales, con las especialidades de ida de Procedimiento Laboral, siempre a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, dictándose de oficio sus proveídos una vez iniciada: (Arts. 235 L.P.L. y 237 L.O.P.J.), con la posibilidad de imposición de apremios pecuniarios al condenado que retrasase maliciosamente el cumplimiento de la condena (arto 239 L.P.L.).

Tercero.- El ejecutado está obligado a efectuar, por si o por las personas físicas que lo representen, manifestación sobre sus bienes o derechos, y si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados y demás de concordantes y de pertinente y general aplicación juicio ejecutivo, conforme al art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil..

Dispongo

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 3.200 euros en concepto de principal, más la de 320 euros que provisionalmente se fijan para intereses, y otros 320 euros que igualmente se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la comisión Judicial del Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los arts. 592, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el Art. 251 de la L.P.L., y a la parte ejecutada que deberá efectuar manifestación sobre bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 247 del precitado Cuerpo Legal, y para el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe el recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Y a la ejecutada mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» librándose los despachos necesarios.

Así lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su partido. E/. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación del auto ala ejecutada empresa Ruslan Ushakov, que tuvo su ultimo domicilio conocido en C/ Estambul, núm. 35, 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia), con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento expido y firmo el presente en Almería, a veintiuno de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Elche

4299 Ejecución núm. 89-04

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social de Elche.

Hago saber: Que en la ejecución núm. 89-04 seguidos en este Juzgado a instancia de doña M.ª del Carmen Abadía Ortuño contra De Bussy Orihuela, S.L., y Joyeros Constitución 7, S.L. en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, los bienes embargados como del ejecutado Joyeros Constitución 7, S.L..

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Elche, Avda. País Valenciano n.º 31, el día 28.04.06, a las 12.00 horas de su mañana, conforme viene acordado en providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada Iltma. Sra. doña Elena Burgos Herrera

En Elche a 14 de marzo de 2006.

Dada cuenta. Sáquense a pública subasta los bienes muebles embargados como propiedad del demandado Joyeros- Constitución 7, S.L., en única subasta el 28.04.06 a las 12.00 horas y con las condiciones que a continuación se expresan. Publíquese la fecha de celebración de la misma y sus condiciones, mediante edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que por cualquiera de las partes se solicite su publicación en otro medio de comunicación público o privado; en este caso la parte se hará cargo del coste de la publicación, con derecho a repercutir el gasto en la liquidación de costas (art. 645 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Bienes subastados

Lote n.º 1: 226 relojes modelo Flash de goma con luces de distintos colores, marca De Bussy, valor 2.034 €

Lote n.º 2: 106 relojes digitales, modelo balón de rugby, marca De Bussy, valor 636 €

Lote n.º 3: 39 bolsos tipo maletín, color marrón oscuro, marca De Bussy (piel y lana), valor 1.170 €

Lote n.º 4: 43 gafas de sol de señora, modelo pantalla, ref. 658462, valor 645 €

Condiciones de la subasta de los bienes muebles

Primera.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas; después de la adjudicación, quedará la venta irrevocable (art. 651 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Segunda.- Los licitadores deberán presentar previamente al acto de subasta aval bancario o resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el 20% del tipo de subasta; salvo el ejecutante, que sin necesidad de consignar dicho depósito, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, siempre que existan licitadores (art. 647 LECiv. 1/2000, de 7 de enero). Aprobado el remate, se devolverán las cantidades» depositadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. Sin embargo, si los demás postores lo solicitan, también se mantendrán a disposición del tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las devoluciones que procedan con arreglo a lo establecido en el apartado anterior se harán al postor que efectuó el depósito o a la persona que éste hubiera designado a tal efecto al realizar el ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones. Si se hubiera efectuado esta designación, la devolución sólo podrá hacerse a la persona designada (art. 652 LECiv. 1/2000, de 7 de enero)

Tercera.- Las subastas se celebrarán por lotes y por el sistema de pujas a la llana, pudiéndose hacer posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio a la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto (art. 648 LECiv. 1/2000, de 7 de enero). Los bienes se adjudicarán al mejor postor.

Cuarta.- No se admitirán posturas que no cubran el veinticinco por ciento del avalúo (art. 262 LPL).

Quinto.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, el juzgado, mediante auto, en el mismo día o al siguiente, aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días y, realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los mismos (art. 650.1 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas (art. 650.2 LECiv. 1/2000, de 7 de enero)

Sexta.- Si sólo se hicieren posturas superiores al 50 por 100 del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se harán saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas (art. 650.3 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Séptimo.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura. Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 25 por 100 del valor de tasación. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá

sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor (art. 650.4 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Octava.- Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado (art. 651 LECiv. 1/2000, de 7 de enero y 262 b) LPL).

Novena.- Si ninguno de los rematantes a que se refiere el artículo anterior consignare el precio en el plazo señalado o si por culpa de ellos dejare de tener efecto la venta, perderán el depósito que hubieran efectuado y se procederá a nueva subasta, salvo que con los depósitos constituidos por aquellos rematantes se pueda satisfacer el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas. Los depósitos de los rematantes que provocaron la quiebra de la subasta se aplicarán a los fines de la ejecución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 654 y 672, pero el sobrante, si lo hubiere, se entregará a los depositantes. Cuando los depósitos no alcancen a satisfacer el derecho del ejecutante y las costas, se destinarán, en primer lugar, a satisfacer los gastos que origine la nueva subasta y el resto se unirá a las sumas obtenidas en aquélla y se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 654 y 672. En este último caso, si hubiere sobrante, se entregará al ejecutado hasta completar el precio ofrecido en la subasta y, en su caso, se le compensará de la disminución del precio que se haya producido en el nuevo remate; sólo después de efectuada esta compensación, se devolverá lo que quedare a los depositantes.

Décima.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal civil.

Undécima.- Los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo en el caso de que la adjudicación sea a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 264 LPL).

Notifíquese y adviértase a las partes que frente a la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer mediante escrito presentado en este Juzgado en plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

La Magistrada.—El Secretario Judicial.

En la ciudad de Elche a 14 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Lorca

4636 Aprobada la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Con fecha 24 de marzo de 2006, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha aprobado la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés para el municipio de carácter vecinal, popular, fomento del comercio tradicional, recreativo o mejora de la calidad de vida de los ciudadanos lorquinos, durante el ejercicio 2006 en el municipio de Lorca.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El texto completo de la convocatoria será facilitado a todas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que pudieran estar interesadas en el mismo, en las siguientes direcciones:

- Servicio de Estadística y Relaciones con otras Administraciones, sito en planta 3.ª del edificio de Plaza de España, 1.

- Concejalía de Relaciones Vecinales, sita en Alameda de Menchirón.

- Oficinas Municipales de Información en Pedanías.

- Página web del Ayuntamiento de Lorca.

Lorca a 27 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Manuel Sevilla Miñarro.

Mazarrón

4330 Aprobación de padrón.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 27 de febrero de 2006, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al primer bimestre de 2006, por importe de un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con ochenta y dos (1.174.453,82) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 27 de febrero de 2006.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

4311 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro de estanterías metálicas para equipamiento de Biblioteca Pública de Molina de Segura.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 41, de 18 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 90.000 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21 de marzo de 2006.

b) Contratista: FAITH & WORK, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 87.300 euros.

Molina de Segura a 9 de marzo de 2006.—El Alcalde, P.D.

Moratalla

4304 Ordenanza sobre limitaciones especiales para la circulación en el término municipal de Moratalla.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 27/01/2006, la ordenanza sobre limitaciones especiales para la circulación en el término municipal Moratalla, se sometió a

exposición pública por plazo de treinta días, mediante su publicación en el BORM de 9 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado ninguna reclamación se entiende definitivamente aprobado el acuerdo:

ORDENANZA SOBRE LIMITACIONES ESPECIALES PARA LA CIRCULACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATALLA

Artículo 1.- Es objeto de la presente Norma la regulación de las limitaciones de uso de los viarios de titularidad del Ayuntamiento de Moratalla en cuanto a la carga de los vehículos que deban circular por ellos; así como la determinación de las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad de quienes infrinjan su contenido.

Artículo 2.- Las limitaciones objeto de la presente Ordenanza se aplicarán a todo el viario del Término Municipal de Moratalla de titularidad municipal.

Artículo 3.- El mayor peso en carga con que se permite la circulación normal de un vehículo (PMA) por las zonas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Norma será de 16 toneladas, prohibiéndose la circulación de aquellos que lo superen. En este sentido, se entiende por peso en carga el peso efectivo del vehículo y de su carga, incluido el peso del personal de servicio y de los pasajeros.

Artículo 4.- Las restricciones contenidas en el artículo 3 serán debidamente señalizadas mediante los correspondientes carteles indicadores.

Artículo 5.- Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas, en virtud de procedimiento instruido con arreglo a la normativa vigente, con multa de 1.000 euros a 1.500 euros.

Tales infracciones podrán llevar aparejada la suspensión de la correspondiente autorización de hasta un año o cancelación de la misma, para lo cual será competente el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Artículo 6.- Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

Artículo 7.- En la imposición de las sanciones, a la hora de graduar la cuantía de las multas, así como la imposición de las sanciones accesorias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 8.- La imposición de cualquier sanción prevista por la presente no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio del potestativo de reposición. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado. El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Moratalla a 23 de marzo de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

4314 Anuncio notificando Decretos de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los Decretos de ampliación de plazo para resolver los expedientes sancionadores que se indican, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo estipulado en los arts. 43 y 49 de la Ley 30/1992 mencionada, así como en el art. 20-6 de la misma, se establece en seis meses el plazo para que recaiga resolución en el procedimiento sancionador, contados desde la iniciación de éste, pudiéndose ampliar por un plazo que no exceda de la mitad del establecido si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, debiendo acordarse la ampliación antes de que transcurra el plazo para resolver, circunstancias que se cumplen en este expediente, en el que las dificultades de notificación de sus diferentes fases han motivado un retraso considerable en el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49-3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos Acuerdos de Ampliación de Plazo no serán susceptibles de recursos.

Núm. Expte.: 1018/05-V.

Denunciado. D.N.I./Domicilio: Jorge Ismael Pérez Arraiza. DNI 33.421.893-H. C/ Ingeniero José Alegría, 135-2.º C, Zarandona

Decreto iniciación: 20-07-05.

Decreto de ampliación: 19-12-05.

Plazo de ampliación: Tres meses

Murcia a 27 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

___

Murcia

4315 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Auxiliar de Biblioteca.

Esta Corporación Municipal ha resuelto, mediante decreto de Alcaldía Presidencia y acuerdo de Junta de Gobierno, de fechas 12 de diciembre de 2005 y 22 de marzo de 2006, respectivamente, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin exclusiones, quedando expuesta en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos:

Ninguno

Segundo.- El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

Titular: Don Francisco Porto Oliva

Suplente: Don Antonio González Barnés

* Vocales:

Funcionarios de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Personal:

Titular: Doña Milagros Pérez Pérez

Suplente: Don Roque Moya Segura

Titular: Don Pedro A. Jiménez Martínez

Suplente: Don José Luis González Rico

Titular: Doña Francisca Llor Moreno

Suplente: Doña Rosalía Sánchez Fortes

En representación de la C.A.R.M.:

Titular: Doña M.ª Jesús Cortés Carrión

Suplente: Doña M.ª Dolores Martínez Carrillo

En representación de la Junta de Personal:

Titular: Doña Ana Sánchez Rubio

Suplente: Don Angel Sanandrés López

* Vocal-Secretario:

Titular: Don José Antonio de Rueda y de Rueda

Suplente: Don Francisco Burillo Marín

Tercero.- Fijar como fecha para la realización del primer ejercicio, el próximo día 24 de abril de 2006, lunes, a las 10:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Educación, sita en Cl. Amberes, 3 de Murcia.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia a 22 de marzo de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

___

Murcia

4522 Anuncio para la licitación de contrato de servicios (Expte. 269/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º 269/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de asesoramiento y formación para la participación juvenil en el municipio de Murcia»

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Dos años, desde el 1 de mayo de 2006 al 30 de abril de 2008, prorrogable por un periodo igual al inicial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 48.000,00 euros, a razón de 24.000,00 euros/año.

5. Garantía provisional: 960,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio) Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 29 de marzo de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

——

Murcia

4523 Aprobación de cesión.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 22 de marzo de 2006, una vez dejada sin efecto la cesión aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de marzo de 2005, ha aprobado ceder gratuitamente al Obispado de Cartagena Sede Plena, para su destino a la construcción de un complejo parroquial para satisfacer en la zona la atención a la feligresía en los ámbitos que le son propios a la Iglesia Católica, una parcela segregada de la finca 1241 del Inventario de Bienes Municipal, y que a continuación se describe:

«Parcela urbana con destino a equipamiento sita en el Polígono V del Plan Parcial Ciudad Industrial 1 de Murcia, con una superficie de dos mil cuarenta metros cuadrados y ocho decímetros (2.040,08 m2), y linda: a Norte, zona verde, a Sur, Travesía Santo Domingo y porción destina a transformador, a Este, parcelas 8-1-A y 8-2-A, zona peatonal por medio y porción destinada a transformador; y a Oeste, finca segregada de la misma matriz (porción A).»

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 22 de marzo de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

——

Murcia

4525 Anuncio para la licitación de contrato de servicios (Expte. 213/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 213/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de reparación, mantenimiento, reposición y conservación de aceras, áreas peatonales y calzadas en la pedanía de El Palmar (Murcia)»

b) Lugar de ejecución: El Palmar (Murcia).

c) Plazo del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto total: 67.000,00 euros, según precios unitarios.

5. Garantía provisional: 1.340,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio) Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004-Murcia

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340 Telefax: 968-21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 29 de marzo de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

4526 Anuncio para la licitación de contrato de servicios (Expte. 275/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º 275/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de viajes nacionales e internacionales del plan municipal de intercambios juveniles»

b) Plazo del contrato: desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 110.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2.200,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio) Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 29 de marzo de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

San Javier

4582 Anuncio de licitación de obra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 03/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Desdoblamiento y vías peatonales en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Tramo Urbanización Pueblo Cálido).

b) Lugar de ejecución: San Javier.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 360.000,00 euros, iva incluido, a la baja.

5. Garantías.

a) Provisional: 7.200,00 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 968 573700

e) Telefax: 968 190156

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, categoría a), Grupo G, Subgrupo 4, categoría a) y Grupo I, Subgrupo 5, categoría a).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 horas.

9. Apertura de las ofertas.

A las 12,00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas, el primer lunes, una vez transcurridos al menos diez días naturales desde la finalización del plazo para presentar proposiciones.

San Javier a 27 de febrero de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

4587 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 11/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Emergencias Municipal (SEM).

b) Lugar de prestación: San Javier.

c) Duración: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 440.826,11 euros anuales, a la baja, (iva incluido).

5. Garantías.

a) Provisional: 17.633,0 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alíx, 1

c) Localidad y código postal: San Javier 30730

d) Teléfono: 968 57.37.00

e) Telefax: 968 19.30.97

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

9. Apertura de las ofertas.

A las 13.00 horas en la Sala de Juntas o en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia (3.ª planta), el primer lunes, una vez transcurridos, al menos, diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

San Javier a 27 de marzo de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

4619 Solicitud de licencia de apertura de farmacia.

Por don Francisco Hernández Ramón, se ha solicitado licencia de apertura para un comercio menor de farmacia, situado en la Avenida Francisco Franco, número 287, de Santiago de la Ribera.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 8 de marzo de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

4632 Exposición al público de edicto relativo a solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de Roycel, S.L., de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para instalaciones de escuela taurina, capeas, cebo de ganado bovino de lidia y servicio de restaurante, en terrenos sitos en Finca Casa Grande, El Jimenado.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco a 24 de marzo de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

4323 Aprobación inicial de ordenanza.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2006, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de prestaciones de apoyo de emergencia de social, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oir reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaria General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 2 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

4627 Licitación. «Gestión de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y de limpieza del término municipal de Totana, modalidad de concierto».

1.º- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), Telf.: 968/418151.

2.º- Objeto del contrato.

La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación normal, mediante concurso, del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y de limpieza del término municipal de Totana, modalidad de concierto.

3.º- Plazo de ejecución: 13 años.

4.º- Presupuesto de licitación.

No se establece.

5.º- Garantías.

Provisional: 30.000,00 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º- Examen del expediente, obtención de documentación e información.

En el Negociado de Contratación (Área de Intervención).

7.º- Clasificación del contratista.

No se exige.

8.º- Presentación de ofertas.

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la cláusula 29 del pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.º- Apertura de plicas.

A las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, se pospondrá al inmediato hábil siguiente.

10.º- Gastos por cuenta del contratista.

Los señalados en la cláusula 32.4 del pliego.

11.º- Reclamaciones contra los pliegos reguladores.

Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrán formular reclamaciones contra el pliego de condiciones técnicas que regirán la adjudicación, quedando en suspenso el plazo de presentación de ofertas hasta su resolución.

Totana a 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.A., Abanilla

4322 Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo Rector de la Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.A. de Abanilla, en su reunión celebrada el pasado día 25 de marzo, se convoca a los señores socios de ésta Cooperativa para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar el día 22 del próximo mes de abril del 2006, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Encomienda de Abanilla, para tratar el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la reunión anterior y su aprobación si procede.

2.º Examinar la gestión social, y aprobación si procede de las cuentas anuales del ejercicio 2005, e informe de gestión.

3.º Lectura y, en su caso aprobación de la propuesta de distribución de resultados del ejercicio 2005.

4.º Estudio y consiguiente acuerdo sobre nuevas aportaciones.

5.º Renovación del cargo de Presidente, según los Estatutos.

6.º Renovación de un interventor y dos vocales según los Estatutos.

7.º Ruegos y preguntas.

Abanilla, 27 de marzo de 2006.—El Presidente del Consejo Rector, Pascual Lájara Ramírez.

Nota: Todos los socios podrán examinar en el domicilio social de la Cooperativa los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la reunión será necesario presentar su D.N.I. y la citación.

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Librilla

4358 Asamblea General Ordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el día 29 de abril de 2006, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, tendrá lugar Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de esta localidad, con arreglo al siguiente,

Orden del día

1.- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 2005 y su aprobación si procede.

2.- Lectura del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 12 de marzo de 2006, y su aprobación si procede.

3.- Presentación del Estado de Cuentas, por parte del Síndico Fondos, correspondiente al año 2005 y su aprobación si procede.

4.- Informe por parte del Sindico de Fondos, del Presupuesto previsto de Ingresos y Gastos para el año 2006 y su aprobación si procede.

5.- Informe-Memoria del Sr. Presidente sobre las actuaciones llevadas a cabo desde la Asamblea General Ordinaria hasta la fecha. Situación actual del Plan de Mejora y Modernización de Regadíos, y otros asuntos de interés.

6.- Ruegos y preguntas.

Librilla, 31 de marzo de 2006.—El Presidente, Pedro Legaz García.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

4461 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de don José Brocal García, con D.N.I. y N.I.F. número 22.331.987-E, dueño, de la siguiente finca:

Descripción: Rústica: Una tierra secano con matorral, antes a cereales, situada en el término municipal de Campos del Río, pago del Primer Rode o Huatazales; que linda: Norte, la parcela número 48, de doña Angeles Gil Peñalver; Este, camino; Sur, la número 46, de don Antonio Sandoval Macanás, y Oeste, las números 57, 56 y 49, respectivamente, de don Antonio Gil Torres, doña María Peñalver Abenza y doña María Gil Peñalver, y en pequeña porción, camino. Tiene una superficie, según el título, de setenta y siete áreas y ocho centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de noventa y cuatro áreas y ochenta y una centiáreas.

Es la parcela 47 del polígono 5.

Referencia catastral: 30014A005000470000IX.

Antes lindaba, según el título: Norte, Fulgencio Gil Pérez, Antonio Macanás y Antonio Gil; Este, Francisco Sarabia Belchí y Diego Valcárcel; Sur, Fulgencio Sandoval Delgado, y Oeste, Tomás Gil Pérez.

Título, cargas e inscripción: El de compra, en estado de casado, los cónyuges don Antonio Guerrero Vicente y doña María Abenza Peñalver, en escritura otorgada, en esta ciudad, tres de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario entonces de la misma, don José Baños Gironés, número 332 de Protocolo.

Está libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y aparcerías. Inscrita al tomo 544 general, libro 12 de Campos del Río, folio 172, finca 1.627, inscripción 2.ª

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este Edicto.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este Edicto.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, el día 30 de marzo de 2006.—El Notario.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

4373 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de doña Laura Martínez Moya, y con D.N.I. y N.I.F. número 22.289.079-D, dueño, de la siguiente finca.

Descripción: Rústica: Una tierra secano, labor o labradío, con almendros y pastor, inculta, montuosa y barrancos, situada en el término municipal de esta ciudad, paraje de Perlas; que linda: Norte, la parcela número 5, de don Pedro García Moreno; Este, Camino de los Corrales, las parcelas números 158 y 7, respectivamente de doña María Faura Molina y don Juan José Paco Jiménez, y camino de Perlas; Sur, la parcela número 9, de doña Francisca del Amor Jiménez, la número 10, de don Juan Jiménez Blaya, y la número 12, de don Miguel Angel Navarro Alarcón, y la parcela número 1, de doña Josefa Fernández Romero, y Oeste, la número 15, de don Salvador Miñano Román, la número 1, de doña Josefa Fernández Romero, y la número 5, de don Pedro García Moreno. Tiene una superficie, según el título, de veintidós áreas, ochenta áreas y treinta y tres centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de treinta y dos hectáreas, ochenta y dos áreas y treinta y tres áreas.

Está formada por las parcelas números 156, 6 y 157 del polígono 180, cuyas referencias catastrales, son respectivamente, las siguientes: 30029A180001560000LJ, 30029A180000060000LB y 30029A180001570000LE.

Antes lindaba, según el título: Norte, Parcela 1 de don José Antonio Fernández Soriano, parcela 5 y 156 de herederos de doña Teresa Moreno Garrido; Este, parcela 158 de doña María Faura Molina, Camino de los Corrales, parcela 146 de don Ginés Sandoval Gabarrón; Sur, parcela 1 de don José Antonio Fernández Soriano, parcela 155 de doña Josefa Gil Navarro, parcela 154 de doña Francisca del Amor Jiménez y Camino de los Corrales, y Oeste, parcela 1 de don José Antonio Fernández Soriano y parcela 155 de doña Josefa Gil Navarro.

Título e inscripción: El de adjudicación que se le hizo al fallecimiento de su esposo, don Antonio Moya Monreal, en escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, el cuatro de agosto del año dos mil, número 1.321 de Protocolo, complementada por acta de notoriedad de inmatriculación de fincas, otorgada igualmente ante mí, en esta ciudad, el catorce de julio del año dos mil, número 1.214 de Protocolo.

Inscrita al tomo 1.251 general, libro 266 de Mula, folio 13, finca 25.759, inscripción 1.ª

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este Edicto.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este Edicto.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, el día 23 de marzo de 2006.—La Notario.

Universidad de Murcia

4653 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro. (Expte. 2006/55/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2006/55/SU-A

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Robot configurado para preparación de PCR y Purificación de ADN.

b) Lugar de ejecución: Laboratorio de Biología Molecular, Servicio de Apoyo a las Ciencias Experimentales (SACE), Edificio CAID.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

149.000,00 euros.(I.V.A. incluido)

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: 968 363595-93.

e) Telefax: 968 363558.

f) Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion, e-mail: contrata@um.es

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 4 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: la exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 16 de mayo de 2006

e) Hora: 9:30 horas.

10. Otras informaciones: El presente contrato está cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Página Web donde pueden obtenerse los pliegos y otras informaciones: Ver el apartado 6 e)

Murcia, 30 de marzo de 2006.—El Rector. P.D. (Res. 183/2003 de 15/7) el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José M.ª Gómez Espín.